



**REGISTRO**  
DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.  
Provincia de Guipúzcoa **LOIOLA**  
E. L.  
ha celebrado en la N. y L. villa de Segura  
EL AÑO DE 1861.  
**PASAN LAS PRIMERAS**  
Á LA N. Y L. VILLA DE AZPEITIA.  
Secretario,  
Martin de Urciztieta.

**TOLOSA:**  
EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.



# ÍNDICE

## DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

### A

AGRICULTURA: pasa á la comision de fomento una esposicion de D. Manuel Rojo de Hernani, proponiendo algunos medios para la fructificacion y duracion de los árboles frutales y de la hortaliza: su descargo y aprobacion, págs. . . . . 21 y 52  
— Véase CADENAS: antracita.  
— Pasa á la comision de fomento el memorial de varios vecinos de las ante-iglesias de Apózaga y Guellano en Escoriaza, sobre el sostenimiento de novillos padres en el monte de Zaraya: su descargo y aprobacion, págs. . . . . 24 y 52  
— Se adoptan varias reglas acerca del sistema de trabajos que pudiera seguirse en la casa-modelo y de la mejora del ganado del pais, pág. . . . . 51  
AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO: se señala lo que la Diputacion debe hacer respecto de la Junta provincial del ramo y se acuerda abonar á esta la anualidad del corriente año para gastos de su secretaria, págs. . . . . 57 al 58  
ALAVA, DIPUTACION DE: véase DIPUTACIONES.  
ALOCUCIONES: Las del Exmo. Sr. Corregidor político y Alcalde de Segura: págs. . . . . 3 al 4 y 66  
ALUSTIZA D. BRAULIO DE: véase PROCURADORES JUNTOS.  
ALZAGA, AYUNTAMIENTO DE: véase CAMINOS VECINALES.  
ANOTACIONES: véase CAMINO DE HIERRO.  
— Véase PASTOS.  
ANSOLA D. IGNACIO DE: véase BELLAS ARTES: pintura.  
ANTIA JUAN MARIA: véase INCENDIOS: postulación.  
ANTICIPO A LA VILLA DE SEGURA: se le concede uno de 40.000 rs. para atender á varias necesidades públicas, pág. . . . . 65  
ARBITRIOS PROVINCIALES: pasa á la Diputacion el memorial de Juan Martin Sarasola de Zaldivia, pidiendo permiso para la venta de aguardiente y elaboracion de licores, pág. . . . . 38  
— Id. la instancia de D. Miguel Joaquín Garmendia y D. Pedro Gonzalez, de Tolosa, pidiendo se les exima del pago del derecho sobre la carne, por la de dos toros que destinan á hacer cecina, pág. . . . . 45  
— Se recomienda á la misma corporacion la idea de establecer básculas en las administraciones principales de arbitrios, pág. . . . . 58  
ARIAS D. MARTINA: véase BAÑOS: Cestona.  
ARRATE D. JUAN BAUTISTA: véase CAMINOS: arroyo de escombros á los rios.  
ARREGLO FOGUERAL: descargo de la comision especial que entiende en el punto referente al arreglo de

foguera, y acuerdo de la Junta, levantando la sesion para tratar del negocio en la inmediata, págs. 36 al 37  
— Se suspende la discusion sobre este negocio para continuarla y resolverlo en la sesion inmediata, pág. 38  
— Se encarga á la Diputacion active los trabajos estadísticos y presente á las Juntas un proyecto completo de foguera, págs. . . . . 39 al 40  
ARRIARAN CONCEJO DE: véase SEGREGACION: Arriarán de Ichaso.  
ASESOR PRESIDENTE: su nombramiento, págs. 6 al 7

### B

BAGAGERIA: pasa á la Diputacion un oficio del Sr. Alcalde de Goyaz, pidiendo se obligue á la Universidad de Regil, á que releve los bagajes que conducen pobres, pág. . . . . 26  
BALZOLA D. IGNACIO SABAS DE: se dá por terminada su residencia como Diputado general saliente y la Junta aprueba todo lo obrado por la última Diputacion, acordando en su favor un solemne voto de gracias, pág. . . . . 18  
— El Sr. Balzola en propio nombre y en el de sus compañeros de Diputacion manifiesta al congreso su reconocimiento y ofrece sus servicios á la Provincia, pág. . . . . 18  
— Véase PROCURADORES JUNTOS: representacion de Cestona.  
BAÑOS: no se abonan á D.ª Martina Arias, viuda del Sr. Alvarez Caballero, las dos anualidades que solicita, como devengadas por su finado esposo, siendo director de los baños de Cestona, pág. . . . . 33  
BELLAS ARTES: pintura: pasa á la Diputacion la instancia de D. Ignacio de Ansola y Bazterrica, pidiendo una pension para continuar sus estudios en el noble arte de la pintura, pág. . . . . 24  
BENEFICENCIA: se acuerda que Juan de Eguren se dirija al Ayuntamiento de Azcoitia, pueblo que sostiene sus pobres, con la instancia que eleva á la Junta, pidiendo el auxilio de la Provincia para el sostenimiento de su hijo inválido, págs. . . . . 20 al 21  
— Véase BAGAGERIA: transeantes pobres.  
— Se acuerda abonar las estancias de un pobre natural de Vizcaya y se marca á la Diputacion la linea de conducta que debe seguir sobre reciprocidad de las tres Provincias hermanas en casos de esta naturaleza, pág. . . . . 33  
— Toma la Junta una determinacion sobre el sostenimiento de pobres que habiendose ausentado de sus pueblos por espacio de 20 años, vuelven despues á ellos, págs. . . . . 33 al 34  
— Se autoriza á la Diputacion para disponer lo con-

veniente de acuerdo con las de Alava y Vizcaya, sobre el establecimiento de un colegio para la educación de los sordo-mudos y ciegos, pág. 34  
—Se encarga á la misma corporacion gestione con la de Vizcaya para que las mujeres de mal vivir sean admitidas en su establecimiento de recojidas, pág. 65  
**BERMINGHAM D. BERNARDINO:** véase CUENTAS MUNICIPALES: Zarauz.  
**BUQUES DE CABOTAJE:** se recomienda á la Diputacion procure conseguir el que á los buques de cabotaje de esta Provincia no se les exija en el puerto de Gijon el subsidio industrial y de comercio, págs. 24 al 25

## C

**CADENAS:** pasa á la comision de obras públicas la instancia de varios vecinos de Oyárzun, Rentería y Astigarraga, pidiendo exencion de peages á favor de la antracita destinada á producir cal para abono de las tierras: su descargo y aprobacion, págs. 24 y 42 al 43  
—Se autoriza á la Diputacion para introducir en el arancel de peajes vigente en la Provincia, las reformas que estime convenientes á sus intereses, págs. 45 al 46  
—Se encarga á la misma corporacion resuelva el punto referente á la exencion del peaje de Lusagasti por los carros que regresen de vacio sin tocar en dicho peaje, pág. 46  
—Id. el relativo á la exencion del mismo peaje por los carros que conducen leña de los montes comunes con destino á los caserios limitrofes á dicha cadena, pág. 46  
—No se exime del peaje de Salvatore á la teja que se destina en el barrio de Garin á la reparacion de los edificios que han sufrido por causa del pedrisco, pág. 53  
—Pasa á la Diputacion el punto referente á la exencion del peaje de los Mártires á favor del vino que se consume en aquel barrio, pág. 59  
**CALAMIDADES PÚBLICAS:** pasan á la comision de hacienda las esposiciones del Ayuntamiento de Asteasu y de los Sres. Alcalde y Cura párroco de Goyaz, pidiendo auxilios por las pérdidas sufridas en las cosechas, con motivo del pedrisco del 21 de Junio, y se acuerda que las representaciones de pueblos que se hallen en igual caso, se acerquen á la misma comision: su descargo y aprobacion, págs. 20 y 47 al 48  
—Id. la de varios vecinos de Alquiza, pidiendo el mismo auxilio por idéntica causa: descargo y aprobacion, págs. 24 y 47 al 48  
—Se acuerda comprender á los vecinos de Cerain en la medida general que se adopte sobre el particular, págs. 38 al 39 y 47 al 48  
—Se hace extensiva dicha medida á los que sufrieron pérdidas por el pedrisco de 1860, págs. 48 al 50  
—Véase SEGUROS CONTRA PEDRISCOS.  
—Véase CADENAS: teja para la reparacion de edificios.  
**CAMINO DE HIERRO:** se acuerda pasar á una comision especial los expedientes relativos á la via férrea del norte: su descargo y aprobacion, págs. 17 al 18 y 64  
**CAMINOS:** pasa á la comision de obras públicas la es-

posicion de la representacion de Legazpia, pidiendo la apertura de un ramal desde el puente de Mochorro á la casa de Elias: su descargo y aprobacion págs. 20 y 40 al 41  
—Id. la del Ayuntamiento de Olaverria, suplicando que á los labradores de aquel pueblo se les permita recorrer cierto espacio de la carretera general con carros de llanta estrecha: su descargo y aprobacion, págs. 20 y 42  
—Id. á la de hacienda la solicitud de los subdirectores y el ayudante del director del ramo, suplicando se les comprenda en el aumento gradual de sueldos concedido en 1851 á favor de otros empleados: su descargo y aprobacion, págs. 21 y 32  
—Id. á la de obras públicas la mocion del representante de Ataun sobre la apertura del camino de Arrondoa á Lizarrusti: su descargo y aprobacion, págs. 22 y 42  
—Véase CAMINOS VECINALES: Alzaga.  
—Pasa á la Diputacion un memorial de D. Juan Bautista Arrate, de Lizarza, sobre que no se le impida arrojar al rio los escombros de la cantera que explota, págs. 26 al 27  
—Se acuerda la apertura del trozo de camino de Sempere á Beasain, pág. 27  
—Pasa á la Diputacion el asunto referente á que desde el punto de Idiacaitz se continúe en direccion á Otzaurte, el camino de coches abierto hasta allí para su empalme con el que está ejecutando el crédito-mobiliario, págs. 27 al 28  
—Se encarga á la misma corporacion haga practicar los estudios de un camino que desde Tere-sátegui conduzca al ramal de Oriamendi, pág. 28  
—Quedan comprendidos en el aumento gradual de sueldos, el director y subdirectores de caminos y el ayudante del 1.º, señalándose ademas á este 2.000 rs. para gastos de oficina, pág. 32  
—Pasa á la comision de hacienda el memorial de los sobrestantes de caminos, pidiendo se les comprenda en el citado aumento gradual de sueldos: su descargo y aprobacion, págs. 37 y 44  
—Véase SOCORROS: viuda de un peon caminero.  
—Se autoriza la apertura del camino de Urto á Tolosa por Berástegui, y se fija la época en que ha de abrirse el de Mochorro á la casa de Elias, págs. 40 al 41  
—Se prohíbe el que los carruajes vayan tirados en las cuestas por dos yuntas de frente, pág. 41  
—Se acuerda ceder á varios vecinos de los caserios contiguos al camino de Azcoitia á Villareal, una parte del camino viejo que lleva la misma direccion, siempre que construyan por su cuenta el ramal del puente de Leturiondo á la caseria de Sasieta, pág. 41  
—Se acuerda abonar 8.000 rs. para la reparacion de la calle de Villabona, págs. 43 al 44  
—Pasa á la comision de hacienda una mocion de la representacion de Anzuola, pidiendo aumento de sueldo á favor de los sobrestantes de caminos: su descargo y aprobacion, págs. 44 y 56  
—Se encarga á la Diputacion haga practicar estudios para la apertura de un ramal desde Santuarán al punto de Iraro en Arrona, págs. 53 al 54  
—Pasa á la misma corporacion una instancia de D. Juan José Vicuña, pidiendo se le faciliten los terrenos que debe ocupar el camino de Azcoitia á Villareal en

el trozo rematado por él ó se rescinda su contrata, pág. 54  
—Id. la de la sociedad de la fábrica de papel LA CONFIANZA, pidiendo que á D. Juan Bautista Arrate se le impida arrojar al rio Arajes los escombros de la cantera de Mecola, pág. 54  
—Se encarga á la misma corporacion tome una medida general para evitar á ser posible, el que se arrojen escombros á los rios, pág. 54  
—Id. se le autoriza para que haga practicar los estudios de un camino desde Motrico á Deva por la costa, pág. 55  
—Id. para que haga practicar un estudio general de caminos comprendiendo el de Lezo á la primera estacion del ferro-carril, pág. 55  
—Id. para el ensanche del puente de Elgoibar, pág. 57  
—Id. para la rectificacion de la cuesta de San Prudencio en Vergara, pág. 59  
—Id. para hacer los estudios de un ramalito que á partir de la glorieta de Lasa empalme con la carretera general y la estacion del ferro-carril en Zumarraga, págs. 61 al 65  
**CAMINOS VECINALES:** no se concede al Ayuntamiento de Alzaga el auxilio que pide para atender á la reparacion de un camino carretil, pág. 23  
**CENSO DE POBLACION:** véase ESTADÍSTICA: gastos de su formacion.  
**CERAIN, AYUNTAMIENTO DE:** véase CALAMIDADES PÚBLICAS: pedrisco.  
**COMISIONES:** su propuesta y aprobacion, págs. 19 al 20  
**CONVENTO DE LOYOLA:** se acuerda costear las reparaciones que exija la cúpula y el Santuario de Loyola, pág. 45  
**CORREGIDOR POLÍTICO:** voto de gracias á su favor, pág. 65  
**CUENTAS:** quedan patentes en la secretaría las del último año foral, pág. 14  
**CUENTAS MUNICIPALES:** pasa á la Diputacion el memorial de D. Bernardino Bermingham, Juez de paz del Ayuntamiento de Zarauz, sobre abusos referentes á la dacion de cuentas de aquella villa, pág. 27  
**CUENTAS Y PRESUPUESTOS:** se aprueban las cuentas del último año foral y los presupuestos formados para el presente, pág. 57

## D

**DESAMORTIZACION:** se marca á la Diputacion la línea de conducta que ha de seguir en este negocio, págs. 58 al 59  
**DIPUTACIONES:** las de Navarra y Alava acusan el recibo de la nómina de Diputados de esta Provincia, pág. 37  
—La de Vizcaya dirige idéntica comunicacion, pág. 38  
**DIPUTADOS GENERALES:** su nombramiento y aceptacion, págs. 7 al 12, 13, 20, 23 y 25  
—Véase BALZOLA, D. IGNACIO SABAS DE: diputado general saliente.  
—Véase MENDIZABAL, D. JOAQUIN DE: Diputado general entrante.

## E

**EGUREN, JUAN:** véase BENEFICENCIA: socorros.

**EMBARCADERO DE FUENTERRABIA:** véase PUERTOS; anden ó pasillo.  
**EMPLEADOS:** véase CAMINOS: subdirectores y ayudante.  
—Véase TABACOS: Interventor.  
—Véase CAMINOS: director, subdirectores y ayudante.  
—sobrestantes.  
—Véase IMPRENTA DE LA PROVINCIA: rejente y auxiliar.  
—Véase MIQUELETES: oficiales y jefes de seccion.  
**ESCUELA DE COMERCIO:** véase INSTRUCCION PÚBLICA: San Sebastian.  
**ESTADÍSTICA:** se decreta el abono de los gastos ocasionados á las Juntas provinciales en los trabajos del censo de poblacion, pág. 32  
—Véase ARREGLO FOGUERAL.  
**EZAMA JOAQUIN:** no se le concede el socorro que pide por haber servido como voluntario en el tercio de esta Provincia durante la guerra de Africa, pág. 54

## F

**FOGUERA:** véase ARREGLO FOGUERAL.  
**FOMENTO:** véase AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO: junta provincial.  
**FUEROS:** véase JURAMENTO: procuradores junteros.  
**FUNCIONES RELIJIOSAS:** celebracion de la 1.ª funcion de iglesia, pág. 7  
—Señalamiento de dia para la celebracion de la 2.ª, pág. 22  
—Su celebracion, pág. 38  
—Véase ORADORES: felicitacion.

## G

**GABILONDO JOSÉ JOAQUIN:** pasa á la Diputacion su instancia pidiendo se le ayude á conseguir el pago de la pension que se le concedió como inutilizado en la guerra civil, pág. 24  
**GARMENDIA D. MIGUEL JOAQUIN:** véase ARBITRIOS PROVINCIALES: derecho de la carne.  
**GONZALEZ D. PEDRO:** véase ARBITRIOS PROVINCIALES: derecho de la carne.  
**GOROSABEL D. ANDRES Y D. JOSÉ MARÍA:** véase IMPRENTA DE LA PROVINCIA: sueldos.

## I

**ICHASO CONCEJO DE:** véase SEGREGACION: Arriarán de Ichaso.  
**IDIAZABAL, VARIOS VECINOS DE:** véase PASTOS.  
**IGLESIA DE PASAGES (barrio de San Juan):** no se concede auxilio para la reparacion de cierta avería ocurrida en su bóveda, pág. 39  
**IGLESIA DE URSUARÁN:** pasa á la comision de hacienda una instancia, solicitando el abono de ciertas obras y fincas relacionadas con la edificacion de la misma, págs. 26 y 47  
**IMPRENTA DE LA PROVINCIA:** pasa á la comision de hacienda un memorial del rejente y auxiliar de esta dependencia, pidiendo se les comprenda en el aumento gradual de sueldos concedido á otros empleados por las Juntas de 1851: su descargo y aprobacion, págs. 44 y 55 al 56



—Id. á la Diputacion el punto referente al aumento de sueldos que se pide en favor de dichos empleados. pág. 56  
**INCENDIOS**: no se permite postular en la Provincia á Juan Maria Antia, de Idiazabal, que lo solicita con motivo de haberse quemado la caseria que habitaba. pág. 54  
**INSTRUCCION PUBLICA**: queda enterada la Junta de un oficio de la provincial del ramo sobre establecimiento de una escuela de comercio en San Sebastian pág. 25  
 —Dicho asunto, á consecuencia de una mocion de la representacion de la misma ciudad, pasa á la comision del ramo: su descargo y aprobacion, págs. 26 y 60  
 —Véase **BENEFICENCIA**: sordo-mudos y ciegos.  
 —Se faculta á la Diputacion para fijar las reglas necesarias sobre el ingreso y permanencia en el seminario de Vergara de jóvenes que sean agraciados con becas de la Provincia, págs. 59 al 60  
**IRARRAMENDI D. JOSE** véase **TABACOS**: aumento de sueldo.  
**IRIZAR, JOSÉ IGNACIO**: pasa á la Diputacion su instancia, pidiendo ayuda para conseguir se le pague la pension que se le concedió como inutilizado durante la guerra civil, págs. 54 al 55  
**IRUN, VILLA DE**: véase **JUNTAS GENERALES**: pueblo de turno.

## J

**JUNTAS GENERALES**: véase **PROCURADORES JUNTEROS**: Lizarzaburu.  
 —Se adoptan reglas para fijar el turno de celebracion de Juntas en los pueblos que lo soliciten, y por ellas queda marcado el que han de seguir los de Irun y Oyárun, págs. 21 al 22  
 —Véase **PROCURADORES JUNTEROS**: Alustiza.  
**JURAMENTO**: presta la Junta el juramento que prescribe el fuero y se declara constituida, pág. 4

## L

**LARZABAL PASCUALA**: véase **SOCORROS**: miqueletes.  
**LEZO VARIOS VECINOS DE**: véase **PASTOS**: monte Jaizquibel.  
**LIZARZABURU D. RAMON**: véase **PROCURADORES JUNTEROS**: Villabona y Guetaria.  
**LUZURIAGA JOAQUIN**: véase **POSTULACION**: música ambulante.

## M

**MARINA**: véase **BUQUES DE CABOTAJE**: subsidio industrial y de comercio.  
**MEDIDA DE MANZANA**: véase **PESAS Y MEDIDAS**: Usúrbil y Lasarte.  
**MEMORIA**: el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola Diputado general saliente lee la memoria relativa á la administracion del pais, y el congreso acuerda se imprima y circule, págs. 5 al 6  
**MENDIZABAL D. JOAQUIN**: nombrado Diputado general para el presente año, toma posesion de este cargo, pág. 66

—Dá gracias á la Junta, prometiendo desempeñar fielmente el cargo que recibe, pág. 66  
**MIQUELETES**: se concede un aumento de sueldo á los jefes de seccion y oficiales del cuerpo, págs. 46 al 47  
 —Véase **SOCORROS**: Pascuala Larzabal.  
**MONTES**: véase **PASTOS**: jarales.

## N

**NAVARRA, DIPUTACION DE**: véase **DIPUTACIONES**.

## O

**OBISPADOS**: acuerdo relativo á la ereccion de la silla episcopal de Vitoria, págs. 34 al 36  
**OBRAS PÚBLICAS**: véase **PUERTOS**: Fuenterrabia.  
 —Véase **CAMINOS**: arrojó de escombros á los rios.  
 —Véase **PUERTOS**: Pasages.  
 —Muelles de Motrico.  
 —Guetaria.  
**OLLO D. MARCOS**: no se le concede la remuneracion que pretende por lo que trabajó en la correccion de circulares y escritos de la Diputacion á guerra, págs. 23 al 24  
**ORADORES**: felicitacion á los sacerdotes que predicaron en las dos funciones religiosas, págs. 52 al 53  
**OYARZUN, VALLE DE**: véase **JUNTAS GENERALES**: pueblos de turno.

## P

**PASAGES (Barrio de San Juan) AYUNTAMIENTO**: véase **IGLESIA DE PASAGES**: reparaciones.  
**PASAGES, VARIOS VECINOS DE**: véase **PASTOS**: monte Jaizquibel.  
**PASTOS**: pasan á la comision de fomento los asuntos relativos á la pasturacion del monte Jaizquibel y á que se aclare las condiciones que deben reunir los montes para que se les considere como jaros: su descargo y aprobacion, págs. 48 y 50 al 51  
 —Véase **AGRICULTURA**: novillos padres.  
 —Pasa á la Diputacion la instancia de varios vecinos de Idiazabal sobre que el pueblo de Giordia en Navarra cumpla con una sentencia arbitral sobre pasturacion de ganados, pág. 27  
**PASTOS**: id. á la comision de fomento el memorial de varios vecinos de Pasages y Lezo sobre la pasturacion del monte Jaizquibel: su descargo y aprobacion, págs. 38 y 50 al 51  
**PEDRISCO**: véase **CALAMIDADES PÚBLICAS**.  
 —Véase **SEGUROS CONTRA PEDRISCOS**.  
 —Véase **CADENAS**.

**PENSIONISTAS**: guerra civil: véase **GABILONDO JOSÉ JOAQUIN**.

—Véase **IRIZAR JOSÉ IGNACIO**.

—Guerra de Africa: se acuerda comprender en el abono de pensiones de la Provincia á los padres adoptivos de los tercios muertos en la campaña de Africa, pág. 57  
**PESAS Y MEDIDAS**: pasa á la Diputacion el memorial de varios vecinos de la Provincia sobre la medida de manzana, pág. 21  
**PODERES**: su entrega y aprobacion, pág. 4  
**POSTULACION**: no se concede á Joaquin Luzuriaga, de Segura, el permiso que solicita para ejercer la

industria de músico ambulante, pág. 24  
 —Véase **INCENDIOS**: Juan Maria Antia.  
**PROCURADORES JUNTEROS**: el Sr. D. Ramon de Lizarzaburu nombrado representante de Villabona y Guetaria, opta por el 1.º de estos pueblos, pág. 4  
 —El Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, jura y toma asiento como uno de los representantes de Cestona, pág. 18  
 —El Sr. D. Braulio de Alustiza hace lo propio por la villa de Segura, pág. 38  
**PUERTOS**: pasa á la Diputacion una mocion del Sr. representante de Fuenterrabia sobre la ejecucion de una obra conveniente á la mejora de su embarcadero, pág. 26  
 —Se dictan reglas á la misma corporacion para realizar la mejora del puerto de Pasages, págs. 28 al 31  
 —Se acuerda costear la mitad de las reparaciones que exigen los muelles de Motrico, pág. 41  
 —Se faculta á la Diputacion para adoptar medidas relativas á la desaparicion de los peñascos que obstruyen la entrada del puerto de Guetaria, págs. 41 al 42  
**PUNTOS**: se dá cuenta de los levantados y remitidos á las Juntas, señalando los que han de pasar á comisiones y los que han de ser resueltos sin este trámite, págs. 14 al 17

## Q

**QUEREJETA DOLORES**: véase **socorros**: peones camineros.

## R

**REGISTRO**: se da principio y fin á su lectura, pág. 17  
**REPARTIMIENTOS**: véase **segregacion**: Arriarán de Ichaso.  
**RESIDENCIA**: véase Balzola D. Ignacio Sabas de Diputado general.  
**ROJO D. MANUEL**: véase **Agricultura**.

## S

**SANTUARIOS**: véase **Iglesia de Ursuarán**.  
 —Véase **Iglesia de Pasages**: reparaciones.

## ERRATAS.

Páginas.	Lineas.	Dice.	Léase.
4. <sup>a</sup>	28	D. José Cruz de Berraondo.	D. José Cruz de Berrondo.
16	34	otro ramal.	un camino ramal.
22	19	tuviesen á bien.	tuviese á bien.
"	31	asamblea foral.	asamblea foral.
24	24	se declarase exento.	se declarase exenta.
28	41	con ellos se aspira.	con ellas se aspira.
44	17	que en el reglamento.	que el reglamento.
48	32	en años anteriores.	en años anteriores.
53	29	esenta del peaje.	exenta del peaje.
54	7	reconocedores de memoriales.	reconocedores de memoriales.
61	42	que suscriben.	que suscribe.
62	48	dos estudios.	los estudios.

—Véase convento de Loyola: reparaciones.  
**SARASOLA JUAN MARTIN**: véase **arbitrios provinciales**.  
**SEGREGACION**: acuerdo relativo á la separacion que pretende el concejo de Arriarán de la jurisdiccion del de Ichaso, págs. 31 al 32  
**SEGURA VILLA DE**: véase **anticipo** á la villa de Segura.  
 —Voto de gracias á su favor, pág. 65  
**SEGUROS CONTRA PEDRISCOS**: se recomienda á la Diputacion procure formar en la Provincia una sociedad de esta especie, pág. 53  
**SERVICIO DE GUERRA**: véase **segregacion**: Arriarán de Ichaso.  
 —Véase **Ezama Joaquín**: socorros.  
 —Véase **Pensionistas**: padres adoptivos.  
**SILLA EPISCOPAL**: véase **Obispados**: Vitoria.  
**SOCORROS**: véase **beneficencia**: Eguren.  
 —Pasa á la comision de hacienda el memorial de Dolores Querejeta, viuda de un peon caminero, pidiendo algun socorro por la muerte de su marido: su descargo y aprobacion, págs. 37 y 55  
 —No se concede á Pascuala Larzabal viuda de Arizneá, el socorro que pide por la muerte de su marido, pág. 55  
 —Véase **Ezama Joaquín**: guerra de Africa.  
**SUBSIDIOS**: véase **buques de cabotaje**.

## T

**TABACOS**: Pasa á la comision de hacienda el memorial del interventor del ramo, pidiendo aumento de sueldo: su descargo y aprobacion, págs. 24 y 56  
**TRANSITO DE PERSONAS REALES**: véase **viaje de SS. MM.**

## V

**VIAJE DE SS. MM.**: se acuerda invitar á S. M. y su Real familia á que se dignen honrar el pais con su augusta presencia, pág. 65  
**VICUÑA D. JUAN JOSÉ**: véase **caminos**: Azcoitia á Villareal.  
**VIZCAYA DIPUTACION DE**: véase **DIPUTACIONES**.



## JUNTA PRIMERA.

*La M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Segura, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de sus fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios y de la Reina nuestra Señora y á la conservacion suya, con asistencia del Exmo. Sr. Marqués de Ulagares, Corregidor político de esta referida Provincia, y por presencia de mi D. Martin de Urreiztieta, secretario de sus Juntas y Diputaciones; acordó cuanto contiene este registro desde el dia dos hasta el nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y uno ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan, los caballeros procuradores de las respectivas repúblicas con sus poderes especiales, en la forma siguiente.*

- |  |  |
|--|--|
| De la ciudad de San Sebastian: D. Joaquin de Leizaur y D. Manuel Maximino de Aguirre.    | De la villa de Tolosa: D. Fernando de Colmenáres y D. Ignacio de Zavala.     |
| De la villa de Azpeitia: D. Ascensio Ignacio de Altuna y D. Melchor de Oyarzun.          | De la villa de Oñate: D. Lucas de Larrañaga y D. Vicente de Artazcoz.        |
| De la villa de Azcoitia: D. Esteban Hurtado de Mendoza.                                  | De la villa de Vergara: D. José Julian de Blanc y D. Ramon de Aizpurua.      |
| De la villa de Motrico: D. Juan Bautista de Acilona.                                     | De la villa de Elgoibar: D. José Ramon de Muguera y D. Juan Luis de Iriondo. |
| De la villa de Cestona: D. José Manuel de Olascoaga y D. Ignacio Sabas de Balzola.       | Del valle de Oyarzun: D. José Cruz de Berraondo y D. Juan José de Amestoy.   |
| De la villa de Deva: D. Juan de Unzueta y D. Juan José de Arakistain.                    | De la villa de Mondragon: D. Luis de Azcoaga.                                |
| De la villa de Irun: D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz y D. Juan Antonio de Olazabal. | De la Alcaldía de Sayaz: D. Manuel de Iraola.                                |
| De la villa de Elgueta: D. Anacleto Ventura de Berraondo.                                | De la villa de Hernani: D. Domingo de Santo Domingo.                         |
| De la villa de Eibar: D. Cándido Aretio y D. Pedro Maria de Iraolagoitia.                | Del valle Real de Leniz: Arechavaleta.<br>D. José Vicente de Bengoa.         |



De la villa de Anzuola: D. José Marcelino de Laborda.  
De la villa de Urnieta: D. Bartolomé Francisco de Lasarte.  
De la ciudad de Fuenterrabia con Lezo: D. Leandro de Souza Ladrón de Guevara.  
De la villa de Andoain: D. Manuel de Garagorri.  
De la villa de Zarauz: D. Juan José de Belaunzarán.  
  
*Aquí el Secretario y el Asesor.*  
  
De la villa de Villafranca: D. Fidel Gerac y D. Ramon de Zavala Salazar.  
De la Union de Artamalastegui: D. José Pablo de Altolaguirre.  
De la villa de Placencia: D. José Cruz de Azcaray y D. Manuel de Arrate.  
De la villa de Guetaria: D. José María de Balenciaga.  
De la villa de Zumaya: D. Miguel Vigil de Quiñones.  
De la villa de Villabona: D. Juan Domingo de Lizurume y D. Ramon de Lizarzaburu.  
De la villa de Beasain: D. José Martin de Lasa.  
De la villa de Zaldivia: D. Juan Bautista de Irastorza.  
De la villa de Lizarza: D. José Antonio de Minteguiaga.  
De la villa de Villareal: D. Niceto de Aranguren y D. Pedro de Irizar.  
De la Union del rio Oria: D. Martin José de Arrue.  
De la villa de Elduayen: D. Juan Bautista de Muñagorri.  
De la villa de Pasages: D. Gabriel Maria de Laffitte.

Escoriaza.  
D. Fernando de Itarte.  
De la Union de Andatzabea: D. Juan José de Zavaleta.  
De la Alcaldia mayor de Aiztondo: D. Pedro Ignació de Urquidizar y D. Ladislao de Zavala.  
De la villa de Renteria: D. Fermin de Lasala y D. Saturio de Arizmendi.  
De la villa de Ataun: D. Miguel de Dorronsoro.  
De la villa de Cegama: D. Gaspar de Legórburu y D. José Miguel de Echeverria.  
De la villa de Berástegui: D. José María de Garcíarena y D. Juan Benito de Gaztañondo.  
De la Union de Arguisano: D. Nicolas de Soraluze y D. Isaac de Goizueta.  
De la villa de Legazpia: D. José Tomas de Zabalo.  
De la villa de Gaviria: D. Roque de Heriz y D. José Lorenzo de Balanzategui.  
*En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Segura.*  
De la Union de Bozue mayor: D. Juan Bautista de Mimendia y D. Sebastian de Loidi.  
De la Alcaldia mayor de Areria: D. José Santos de Oraá.  
De la Union de Ainsuberrreluz: D. José Mariano de Iturrioz.  
De la villa de Salinas: D. Millan de Apodaca.  
De la Union de Aizpurua: D. Francisco Ignació de Ayestarán y D. Miguel Antonio de Guimon.  
De la villa de Astigarraga: D. Miguel Cruz de Arrieta.  
De la Union de Olavide: D. Martin Lorenzo de Azpiroz.

En nombre y representacion de la N. y L. villa de Segura, asistieron los Sres. D. Tomás Velez de Elorriaga, Alcalde, D. Braulio de Alustiza, Teniente, y D. Estéban de Zurbano, vecino concejante.

Reunidos los Sres. procuradores junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Exmo. Sr. Corregidor político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso.

“Señores Procuradores.—Altamente satisfecho con la honra de presidir por segunda vez vuestras ilustradas y sensatas discusiones, mi mas vivo deseo seria que estuviera en mi mano contribuir en algo al aumento del bienestar, de la moralidad y prosperidad de esta leal provincia.

Los puntos que su digna Diputacion ha acordado levantar para la discusion de estas Juntas, tienden indudablemente al fomento razonado y progresivo de los mas importantes intereses del pais.

El arreglo de la foguera, al mismo tiempo que proporciona los medios de obtener que sea verdadera la representacion de esta Provincia, encamina á conocer bien las fuerzas productivas, con todas las ventajas que prodiga una buena estadística.

Muy importante se presenta la cuestion del puerto de Pasages. En sí encierra, como no desconocerán los Sres. procuradores, todo un porvenir de riqueza y prosperidad para Guipuzcoa, y por un feliz concurso de circunstancias, se une aquí al verdadero interes de esta provincia el bien general de la nacion, á que todos nos honramos pertenecer.

La creacion de una Silla Episcopal en Vitoria responde á una de las grandes necesidades de Guipuzcoa, pues la religion es y será siempre el medio mas seguro de moralizar los pueblos, y de hacerles alcanzar el bienestar moral, por lo menos tan necesario como el material.

El establecimiento de un colegio de sordo-mudos para el grupo de las siete provincias de este distrito universitario, es un adelanto filantrópico que tiende á ponernos al nivel de los paises donde mas esmerada se ve y atendida la asistencia pública.

En estos importantes puntos, como en todo lo que esteis llamados á discutir y resolver, me consta ya por esperiencia propia acostumbrais estar á la altura de vuestra mision. Por eso me envanezco con mi honrosa posicion en medio de vosotros, y es mi mas ardiente anhelo permanecer largo tiempo en una provincia tan leal é ilustrada como estimables y buenos españoles son sus habitantes.”

La Junta escuchó con particular agrado el preinserto discurso, dispuso que se insertara en acta y acordó un voto de gracias á favor del Exmo. Sr. Corregidor político por los escelentes sentimientos que habia manifestado.

Acto continuo el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Segura, pronunció otro discurso que dice asi.

“ M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—El Ayuntamiento de la villa de Segura experimenta la mas viva satisfaccion al tener la honra de recibir en este local á los Sres. repre-

Discurso del Exmo. Sr. Corregidor.

Gracias de la Junta.

Discurso del Sr. Alcalde.



representantes de su M. N. y M. L. Provincia y su Sr. Corregidor político. Amantes de las franquicias y venerandas instituciones que nos rigen y deseando en cuanto pueda cooperar á la prosperidad de Guipuzcoa, la villa ha dedicado su solicitud y sus cortos recursos á fin de que VV. SS. puedan emplearse cómoda y tranquilamente en el desempeño de sus importantes tareas, y si no lo ha conseguido tan dignamente como á esta Junta corresponde, espera que con su reconocida benevolencia disimulará las faltas que no ha alcanzado remediar."

Gracias de la Junta.

Oyó la Junta con el mayor agrado el preinserto discurso del Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Segura, acordando se le tributasen gracias, del mismo modo que al Ayuntamiento que presidia, por los buenos sentimientos que aquel en nombre de ambos manifestaba, quedando satisfecha de la buena voluntad y esmero con que uno y otro habian acojido á los representantes del pais.

Entrega de poderes y su aprobacion.

Todos los caballeros procuradores entregaron seguidamente sus poderes respectivos, y en conformidad á lo que disponia el reglamento de Juntas, se nombró, á propuesta de esta N. y L. villa, para formar la comision de reconocedores á los Sres. representantes D. Ascensio Ignacio de Altuna, D. Juan Bautista de Acilona, D. José Manuel de Olascoaga, D. Fermin de Lasala, D. Juan José de Araquistain, D. Juan Luis de Iriondo, D. Juan Benito de Gaztañondo y D. Ramon de Lizaraburu, y para reconocer los poderes de estos Sres., los representantes D. Miguel de Dorronsoro, D. Joaquin de Leizaur, D. Fernando de Colmenáres y D. Pedro de Irizar. Estas comisiones se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su encargo y volviéndose á la sala despues de trascurrido breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal, por medio de sus respectivos presidentes, manifestando que todos los poderes se hallaban bien estendidos, arreglados al formulario y sin reparo que oponer. En su consecuencia fueron todos aprobados.

El Sr. Lizaraburu opta por el poder de Villabona.

El Sr. D. Ramon de Lizaraburu espuso, que estando comprendido en los poderes de las representaciones de Villabona y Guetaria, optaba por el primero de ambos pueblos, en atencion á que se hallaba mas arraigado que en el segundo; y la Junta acordó que constara en acta esta manifestacion.

Juramento.

Inmediatamente, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, todos los caballeros procuradores juraron observar y defender los fueros, buenos usos y costumbres de esta Provincia, hecho lo cual quedó constituida la Junta.

Constituyese la Junta.

Entrega del baston.

De conformidad á lo acordado por las Juntas generales de 1849, se dispuso que entrara en la sala de sesiones el Sr. D. Ignacio Sabas de

Balzola Diputado general en ejercicio del año foral que acababa de espirar, enviándole para acompañarle una comision compuesta de dos individuos del Ayuntamiento de esta N. y L. villa. Entró aquel caballero en el congreso, entregó al infraescrito secretario el baston de la Provincia, se colocó á la derecha del Sr. Alcalde de Segura, y obtenida la vénia de la Junta, leyó la memoria que dice así.

Memoria.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Al mismo tiempo que, con el respeto y efusion de un buen hijo, felicito á V. S. por su reunion en Juntas generales segun fuero é inmemorial costumbre, voy á cumplir con el deber de informarla rápidamente del estado de los negocios de mas importancia ultimados ya ó pendientes de resolucion.

El porvenir del Seminario de Vergara, objeto constante de los desvelos de V. S., puede considerarse como definitivamente asegurado. En uso de la facultad concedida por V. S. en sus últimas Juntas, la Diputacion á que he tenido el honor de pertenecer, ha formalizado con el Director de aquel establecimiento un convenio que tiende á tan loable objeto y que, habiendo merecido la aprobacion de S. M., acaba de ponerse en práctica.

Causas independientes de la voluntad de la Diputacion han contribuido á que el asunto referente á la desamortizacion civil no haya alcanzado en Guipuzcoa una solucion definitiva, si bien es de esperar que pronto la obtenga, atendido el razonable espíritu de conciliacion que en el pais domina.

La generosa idea concebida por V. S. en honor á la memoria de su ilustre hijo Juan Sebastian de Elcano se ve convertida en realidad. La noble villa de Guetaria cuenta ya en su recinto un monumento digno del nombre de aquel esforzado navegante y del pais que le vió nacer.

Cumplimentando la Diputacion lo prevenido por V. S. en sus últimas Juntas, recurrió al crédito-moviliario con el fin de que se diese mayor impulso á los trabajos del ferro-carril comprendidos en el territorio de esta Provincia. En el espediente de su razon constan las comunicaciones que han mediado sobre el asunto.

La comision de agricultura nombrada segun lo resuelto por V. S. el año último, se ocupa del asunto que la ha sido confiado, y podrá V. S. informarse de su opinion sobre la casa-modelo de agricultura que V. S. sostiene, por la memoria que ha presentado y que forma uno de los puntos remitidos, á una con otra escrita por el director de aquel establecimiento.

Entre los puntos levantados que la Diputacion somete á la resolucion de V. S., llama principalmente la atencion el relativo á la mejora del puerto de Pasages. Grandes sacrificios parece impone la realizacion de este proyecto, mas de desear seria hallar un medio que permitiera utilizarse de aquel gran elemento marítimo que la naturaleza ha situado en el territorio guipuzcoano.

V. S. dispuso dotar á la ciudad de Fuenterrabia de un embarcadero indispensable á las necesidades marítimas de aquel puerto, y el estado de adelantamiento que ofrece la ejecucion de esta obra, promete la inmediata realizacion de tan previsora medida.

La violencia del mar ha ocasionado en el muelle de Motrico una considerable averia que amenaza destruirlo, y aquel pueblo de honrados pescadores, implora el maternal amparo de V. S. para salvar el principal recurso de su existencia, el asilo de las lanchas de aquella temible costa en las tempestades tan frecuentes en el océano cantábrico.

La ejecucion de la carretera de Azcoitia á Villareal lleva el mas rápido curso, y á pesar de las inesperadas dificultades que se han opuesto á la construccion de una parte de esta via, á la totalidad de las obras aguarda un próximo término.





Entre los puntos remitidos á V. S. hay dos relativos, el uno, á la apertura del camino de Urto á Tolosa por Berástegui, y á la del ramal de Beasain á Sempere el otro.

Las grandes dificultades que ofrece la adquisicion de datos estadísticos, no han permitido á la Diputacion someter á la aprobacion de V. S. un arreglo fogueral definitivo, sino tan solo un proyecto provisional que forma el punto 1.º de los levantados.

La indigencia enferma y desvalida, los espósitos, los dementes, las acogidas en la sala de maternidad y las desgraciadas víctimas de una dolorosa enfermedad acarreada comunmente por el vicio, reciben de los maternales desvelos de V. S. la mas tierna y solícita asistencia; mas hay aun otra clase de desdichados que tambien la necesitan. El concurso de V. S. á la realizacion del proyecto relativo al establecimiento de un colegio destinado á la educacion de los sordo-mudos y ciegos de las siete Provincias que forman el distrito universitario de Valladolid, completaria dignamente el plan general de beneficencia adoptado por V. S. con tan merecido aplauso.

Ha intervenido la Diputacion en la forma que consta en el respectivo espediente, en lo que roza con la ereccion del nuevo Obispado de Vitoria consignada en el concordato, dejando empero á la resolucion de V. S. el decidir lo que crea justo en orden al abono de los subsidios que reclama este arreglo de jurisdiccion eclesiástica.

Se someterán al exámen y aprobacion de V. S. segun costumbre inmemorial, las cuentas comprobadas del año foral que hoy ha espirado y los presupuestos de ingresos y gastos formados para el ejercicio del próximo venidero.

Ha sido práctica constante en la Provincia el arrendar en pública almoneda los productos de los peages de sus caminos; mas la Diputacion, deseando ensayar su administracion directa, la ha planteado en el año actual con resultados ventajosísimos á los intereses de V. S.

Como observador constante de la marcha seguida en todos los ramos de la administracion provincial, cumple á mi deber recomendar á la consideracion de V. S. á todos los funcionarios encargados de dirigirlos. A su probidad é inteligencia reunen la mas infatigable actividad y el tino que proporciona una larga esperiencia en el manejo de los negocios. Sirven cumplidamente al pais y justo es que su legitima representacion lo sepa por mi conducto.

Cúmpleme manifestar á V. S. por último con la satisfaccion mas inefable, que bajo el amparo tutelar de nuestras instituciones forales, la prosperidad acrece en su solar pacífico no obstante la escabrosidad y natural pobreza de su suelo, y prosiguiendo como hasta aquí por la senda de la probidad y del amor al orden y al trabajo, debemos confiar en que la divina Providencia continuará dispensándonos su poderosa ayuda.—Segura 2 de Julio de 1861.—Ignacio Sabas de Balzola.”

Que se imprima y circule esta memoria.

Asesor presidente.

Enterada la Junta de la preinserta memoria, acordó que se imprimiera y circulara.

Diose despues principio á la lectura de los fueros, y al llegar al art.º 1.º, capítulo 6.º del suplemento, se levantó el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa y manifestó á la Junta; que inspirandole la mas ilimitada confianza el Sr. D. Miguel de Garmendia, consultor de la Provincia, que como tal estaba presente en el congreso, no habia creído deber proponer el nombramiento de otro letrado para asesor presidente, porque esperaba que dicho Sr. sabria dignamente hacer veces de tal toda vez que por la Junta fuese consultado. La Junta se enteró de la manifestacion del Sr. Alcalde de Segura, y admitió en concepto de asesor presidente al enun-

ciado Sr. consultor Garmendia, quien tributó gracias á la referida villa por la honrosa confianza que habia tenido á bien dispensarle y á la Junta por el acuerdo que se habia dignado hacer á su favor, prometiendo que consagraria todo su celo al cumplimiento de su deber.

Cumplimentando la Junta un decreto hecho por la 4.ª de las generales celebradas el año de 1856; acordó suspender la sesion, á fin de asistir á la solemne funcion de iglesia dispuesta para este dia y continuarla despues de este acto religioso.

Terminada la funcion de iglesia, la Junta se trasladó desde el templo del Señor al salon de sus sesiones, y de conformidad con lo que disponia el reglamento para el nombramiento de la Diputacion, acordó proceder al de la general ordinaria.

Antes de darse principio á esta operacion, los Sres. representantes de la villa de Irun manifestaron que estaban discordes respecto del nombramiento de la persona que debia desempeñar el cargo de Diputado general en ejercicio, y procediéndose al sorteo que para estos casos prevenia el reglamento, obtuvo el derecho de votar el Sr. D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.

En seguida se procedió al nombramiento de la Diputacion general ordinaria por medio de las cuatro votaciones siguientes.

Pasa la Junta al templo.

Nómbrese la nueva Diputacion.



Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general en egercicio.

REPRESENTACIONES.	D. Joaquin de Mendizábal.	Conde de Monterron.	D. Roque de Heriz.	D. Eustasio de Amilibia.	D. Ladislao de Zavala.
Segura.	»	»	22		
San Sebastian.	220				
Tolosa.	126				
Azpeitia.	»	125			
Oñate.	109				
Azcoitia.	93				
Vergara.	93				
Motrico.	59				
Elgoibar.	56				
Cestona.	»	54			
Oyarzun.	54				
Deva.	54				
Mondragon.	52				
Irun.	»	»	48		
Alcaldia de Sayaz.	138				
Elgueta.	40				
Hernani.	35				
Eibar.	34				
Valle Real de Leniz.	66				
Anzuola.	31 1/2				
Union de Andatzabea.	59				
Urnieta.	»	»	31		
Alcaldia mayor de Aiztondo.	»	42			
Fuenterrabia con Lezo.	31				
Renteria.	30				
Andoain.	30				
Ataun.	»	»	30		
Zarauz.	»	29			
Cegama.	»	»	28		
Villafranca.	»	»	27		
Berástegui.	26				
Union de Artamalastegui.	»	»	47		
Id. de Arguisano.	44				
Placencia.	24				
Legazpia.	»	23			
Gueteria.	»	23			
Gaviria.	»	»	23		
Zumaya.	»	»	»	23	
Villabona.	»	»	»	»	22
Union de Bozue mayor.	»	»	41		
Beasain.	»	»	18		
Alcaldia mayor de Areria.	»	»	61		
Zaldivia.	»	»	15		
Union de Ainsuberreluz.	»	»	30		
Lizarza.	14				
Salinas.	14				
Villareal.	»	13			
Union de Aizpurua.	»	»	43		
Id. del rio Oria.	»	»	42		
Astigarraga.	12				
Elduayen.	»	»	10		
Union de Olavide.	»	»	16		
Pasages.	10				
	1854 1/2	309	532	23	22

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 1.º adjunto en egercicio.

REPRESENTACIONES.	Conde de Monterron.
Segura.	22
San Sebastian.	220
Tolosa.	126
Azpeitia.	125
Oñate.	109
Azcoitia.	93
Vergara.	93
Motrico.	59
Elgoibar.	56
Cestona.	54
Oyarzun.	54
Deva.	54
Mondragon.	52
Irun.	48
Alcaldia de Sayaz.	138
Elgueta.	40
Hernani.	35
Eibar.	34
Valle Real de Leniz.	66
Anzuola.	31 1/2
Union de Andatzabea.	59
Urnieta.	31
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42
Fuenterrabia con Lezo.	31
Renteria.	30
Andoain.	30
Ataun.	30
Zarauz.	29
Cegama.	28
Villafranca.	27
Berástegui.	26
Union de Artamalastegui.	47
Id. de Arguisano.	44
Placencia.	24
Legazpia.	23
Gueteria.	23
Gaviria.	23
Zumaya.	23
Villabona.	22
Union de Bozue mayor.	41
Beasain.	18
Alcaldia mayor de Areria.	61
Zaldivia.	15
Union de Ainsuberreluz.	30
Lizarza.	14
Salinas.	14
Villareal.	13
Union de Aizpurua.	43
Id. del rio Oria.	42
Astigarraga.	12
Elduayen.	10
Union de Olavide.	16
Pasages.	10
	2440 1/2



Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio.

REPRESENTACIONES.	D. Ramon de Zavala Salazar.	D. Saturio de Arizmendi.	D. Meliton de Rameri.	D. Ramon de Mendizabal.
Segura.	22			
San Sebastian.	»	220		
Tolosa.	»	126		
Azpeitia.	»	125		
Oñate.	»	109		
Azcoitia.	»	93		
Vergara.	»	93		
Motrico.	»	59		
Elgoibar.	»	56		
Cestona.	»	54		
Oyarzun.	»	54		
Deva.	»	54		
Mondragon.	»	52		
Irun.	48			
Alcaldia de Sayaz.	»	138		
Elgueta.	»	40		
Hernani.	»	35		
Eibar.	»	34		
Valle Real de Leniz.	»	66		
Anzuola.	»	31 1/2		
Union de Andatzabea.	»	59		
Urnieta.	»	31		
Alcaldia mayor de Aiztondo.	»	»	42	
Fuenterrabia con Lezo.	»	31		
Renteria.	»	30		
Andoain.	»	30		
Ataun.	30			
Zarauz.	»	29		
Cegama.	28			
Villafranca.	27			
Berástegui.	26			
Union de Artamalastegui.	47			
Id. de Arguisano.	»	44		
Placencia.	»	24		
Legazpia.	23			
Gueteria.	»	23		
Gaviria.	23			
Zumaya.	23			
Villabona.	»	22		
Union de Bozue mayor.	41			
Beasain.	18			
Alcaldia mayor de Areria.	61			
Zaldivia.	15			
Union de Ainsuberreluz.	30			
Lizarza.	»	14		
Salinas.	»	14		
Villareal.	»	13		
Union de Aizpurua.	43			
Id. del rio Oria.	42			
Astigarraga.	»	12		
Elduayen.	»	»		10
Union de Olavide.	16			
Pasages.	»	10		
	563	1825 1/2	42	10

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general suplente en ejercicio.

REPRESENTACIONES.	D. Benito de Amezttoy	D. Gaspar de Legórburu.
Segura.	22	
San Sebastian.	220	
Tolosa.	126	
Azpeitia.	125	
Oñate.	109	
Azcoitia.	93	
Vergara.	93	
Motrico.	59	
Elgoibar.	56	
Cestona.	54	
Oyarzun.	54	
Deva.	54	
Mondragon.	52	
Irun.	48	
Alcaldia de Sayaz.	138	
Elgueta.	40	
Hernani.	35	
Eibar.	34	
Valle Real de Leniz.	66	
Anzuola.	31 1/2	
Union de Andatzabea.	59	
Urnieta.	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42	
Fuenterrabia con Lezo.	31	
Renteria.	30	
Andoain.	30	
Ataun.	30	
Zarauz.	29	
Cegama.	28	
Villafranca.	27	
Berástegui.	26	
Union de Artamalastegui.	47	
Id. de Arguisano.	44	
Placencia.	24	
Legazpia.	23	
Gueteria.	23	
Gaviria.	23	
Zumaya.	23	
Villabona.	22	no votó
Union de Bozue mayor.	41	
Beasain.	18	
Alcaldia mayor de Areria.	61	
Zaldivia.	15	
Union de Ainsuberreluz.	30	
Lizarza.	14	
Salinas.	14	
Villareal.	13	
Union de Aizpurua.	»	43
Id. del rio Oria.	42	
Astigarraga.	12	
Elduayen.	10	
Union de Olavide.	16	
Pasages.	10	
	2374 1/2	43



Por resultado de las precedentes votaciones fueron elejidos á saber:  
Para Diputado general en ejercicio: el Sr. D. Joaquin de Mendizábal.  
Para Diputado general 1.º adjunto : el Sr. Conde de Monterron.  
Para Diputado general 2.º adjunto : el Sr. D. Saturio de Arizmendi.  
Para Diputado general suplente.... : el Sr. D. Benito de Ameztoy.

Dividiose despues la Junta en cuatro secciones para proceder á la eleccion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido, y á luego de verificarse esta, los Presidentes de seccion manifestaron que habian sido elejidos para dichos cargos, á saber:

Diputados de partido.

*Diputados generales de partido.*

- Primer partido... { Diputado general : el Sr. D. Eustasio de Amilibia.  
Diputado general : el Sr. D. Leandro Souza Ladron de Guebara.  
Adjunto : el Sr. D. Domingo de Santo Domingo.
- Segundo partido. { Diputado general : el Sr. D. Ladislao de Zavala.  
Diputado general : el Sr. D. Ramon de Zumalacarregui.  
Adjunto : el Sr. D. Tomás Velez de Elorriaga.
- Tercer partido... { Diputado general : el Sr. D. Estéban Hurtado de Mendoza.  
Diputado general : el Sr. D. Juan Luis de Iriondo.  
Adjunto : el Sr. D. Agustin de Iturriaga.
- Cuarto partido... { Diputado general : el Sr. D. José Maria de Berzosa.  
Diputado general : el Sr. D. José Julian Blanc.  
Adjunto : el Sr. D. Juan Manuel de Orbea.

Aprobacion.

La precedente eleccion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido fué aprobada por la Junta.

Otros nombramientos.

Conforme á la costumbre establecida, la representacion de esta N. y L. villa de Segura propuso y la Junta nombró, á saber:

*Comisarios de tránsito.*

- Oyarzun: . . . . D. Pedro de Indart.
- Hernani: . . . . D. Santiago Urain
- Tolosa: . . . . D. Remigio de Ariztegui.
- Villafranca: . . . D. Manuel de Egoscozabal.
- Villareal: . . . . D. José Francisco de Urdangarin.

- Vergara: . . . . D. Joaquin de Irizar y Moya.
- Mondragon: . . . D. Juan de Viguri.
- Escoriaza: . . . . D. Casimiro Otaduy.
- Salinas: . . . . D. Nicolas de Uranga.

*Comisarios de marineria.*

- Motrico. . . . . D. Nicolas de Mendizábal.
- Deva. . . . . D. Manuel de Areizaga
- Zumaya. . . . . D. Agustin de Urbieta.
- Gueteria. . . . . D. Juan Francisco de Basurto.
- Zarauz. . . . . D. Juan José de Belaunzarán.
- Orio. . . . . D. José Antonio de Segura.

*Veedores de hidalguias.*

Los Sres. representantes de Villabona y Hernani.

*Escritores de cartas.*

Los Sres. representantes de Azpeitia y Oñate.

*Reconocedores de memoriales.*

Los Sres. representantes de Cestona, Vergara y Aiztondo.

Todos los Sres. que habiendo sido nombrados Diputados se hallaban en el acto presentes en la Junta, aceptaron sus respectivos cargos, manifestando lo muy reconocidos que se hallaban á la honra que la Provincia les dispensaba y prometiendo consagrarse con la mejor voluntad y celo á su servicio y á la defensa de sus patriarcales instituciones.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Tomás Velez de Elorriaga.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

Aceptacion de varios Sres.



## JUNTA SEGUNDA.

**E**n la N. y L. villa de Segura á tres de Julio de mil ochocientos sesenta y uno, se reunió la Junta general, con asistencia del Exmo. Señor Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Cuentas.

El infraescrito secretario hizo presente al congreso, cumpliendo lo que previene el reglamento de Juntas, que quedaban patentes en la oficina de su cargo, las cuentas de la Provincia pertenecientes al año foral que acababa de espirar, para que pudieran éxaminarlas los Sres. procuradores que tuviesen á bien hacerlo.

Puntos.

Se dió cuenta en seguida á la Junta de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LA RESOLUCION DE LAS JUNTAS GENERALES QUE DEBEN REUNIRSE EL AÑO 1861 EN LA N. Y L. VILLA DE SEGURA.

### PUNTOS LEVANTADOS.

1.º El proyecto de arreglo de la foguera, formado provisionalmente por la comision provincial de estadística á consecuencia de lo acordado sobre el particular por las Juntas generales del año próximo pasado.

2.º La invitación del Sr. Director general de obras públicas, relativa á la mejora del puerto de Pasages.

3.º El espediente relativo á la ereccion de la Silla Episcopal de las Provincias vascongadas en la ciudad de Vitoria.

4.º El acta de la reunion celebrada en Burgos por los representantes del distrito universitario de Valladolid, sobre el establecimiento de un colegio destinado á la educacion de los sordo-mudos y ciegos de las siete Provincias de que se compone.

### PUNTOS REMITIDOS.

1.º Los espedientes relativos á la desamortizacion civil de esta Provincia.

2.º La Real órden sobre pago de diez y seis mil reales á la viuda del Sr. Alvarez Caballero, médico Director que fué de los baños de Cestona los años de 1847 y 1848.

3.º El punto referente á que se permita enganchar en las lanzas de los carruages cuatro caballerias de frente para la subida de las cuestas de Salinas y Descarga.

4.º El espediente relativo á la instalacion de la Junta de agricultura industria y comercio de esta Provincia y al pago de la consignacion señalada para gastos de dicha Junta.

5.º La comunicacion del archivero de la Provincia relativa á que no encuentra en el archivo ningun dato que tenga relacion con el señalamiento de la época en que pudiera empezar á regir la gracia otorgada á los pueblos de Irun y Oyarzun para la celebracion en ellos de las Juntas generales.

6.º Los antecedentes relativos al pago de los gastos que se originen á las Juntas provinciales en los trabajos del censo de poblacion.

7.º La comunicacion que dirige el Director de caminos de esta Provincia en súplica de que se le comprenda en el aumento proporcional de sueldos concedido á los empleados de la secretaria, contaduria y al depositario de la misma, contando para el abono de sus servicios los prestados desde 1828 hasta la fecha.

8.º El proyecto de reforma del arancel de peages de cadenas de la Provincia presentado por el administrador principal de arbitrios de la misma.

9.º La súplica elevada por el Ayuntamiento de Motrico sobre que la Provincia impetre la ayuda del Gobierno de S. M. ó consigne alguna cantidad para proceder á la inmediata reparacion de las averias ocurridas en el muelle de dicha villa.

10.º La esposicion presentada por los Ayuntamientos de Tolosa, Elduayen, Berástegui, Belaunza, Ibarra y Berrobi sobre la apertura de un camino desde esta referida villa de Tolosa al confin de Navarra en Berástegui.

11.º La indicacion hecha por la comision económica de caminos en su sesion de 17 de Junio de este año, sobre la conveniencia de abrir el pequeño trozo de camino proyectado hace tiempo desde Sempere á Beasain, punto donde debia hallarse la estacion mas próxima de la via férrea.

12.º La instancia de los gefes y oficiales del cuerpo de miqueletes pidiendo aumento de los sueldos que hoy disfrutan.



13.º La solicitud que dirige el Sr. Rector del colegio de misioneros de Ultramar de la compañía de Jesus, suplicando que la Provincia costée las reparaciones del edificio de Loyola.

14.º La memoria que remite D. Jorge de Sagastume, Director de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, referente á los hechos mas notables ocurridos en dicho establecimiento durante el presente año foral, y la presentada por la comision de agricultura sobre las modificaciones que en su concepto pudieran introducirse en dicha casa-modelo y las medidas que deberian adoptarse para mejorar el ganado vacuno de la Provincia.

15.º El punto relativo á la separacion que pretende el concejo de Arriarán de la jurisdiccion del de Ichaso.

16.º El punto referente á si deberá abonarse por la Provincia la pension de dos reales diarios á los padres adoptivos de los tercios muertos en la campaña de África.

17.º La cuestion suscitada por la Junta de beneficencia de Vergara sobre sostenimiento de un pobre natural de Vizcaya, pero que ha vivido en Guipuzcoa por espacio de muchos años.

18.º La esposicion presentada por el Ayuntamiento de Villabona, sobre que la Provincia contribuya con la mitad del coste que tengan las obras proyectadas para la construccion del adoquinado de la calle de dicha villa, siendo de exclusiva cuenta de esta su reparacion sucesiva en atencion á haberse desviado la carretera en aquel punto.

19.º La instancia dirigida por varios vecinos de Zumarraga y Azcoitia, en súplica de que se abra un ramalito desde el puente de Leturiondo al parejo de la casería de Sasieta, punto de empalme con el nuevo camino en construccion entre la última villa y la de Villareal, contribuyendo ellos á su egecucion en la proporcion que se les indique.

20.º Las observaciones que dirige el Sr. Director del Real Seminario de Vergara con motivo de los exámenes que han sufrido y las calificaciones que han obtenido los alumnos agraciados por la Provincia con las becas que sostiene en aquel establecimiento.

21.º La esposicion que dirigen los Sres. representantes de los pueblos de Hernani, Orio y Zarauz, en solicitud de que se abra otro ramal que partiendo de Lasarte vaya á empalmar con el de Oriamendi en el primero de dichos pueblos.

22.º Las cuentas presentadas por la tesorería de la Provincia correspondientes al año foral que ha espirado y los presupuestos formados para el presente.

Enterada la Junta de la precedente nómina, acordó, á saber:

PUNTOS LEVANTADOS.

- Que el 1.º pasára á una comision especial.
- Que el 2.º pasára á otra comision especial.
- Que el 3.º pasára á una comision de culto y clero.
- Que el 4.º pasára á una comision de beneficencia.

PUNTOS REMITIDOS.

- Que el 1.º pasára á una comision especial.
- Que el 2.º pasára á una comision de hacienda.
- Que el 3.º pasára á una comision de obras públicas.
- Que el 4.º pasára á una comision de fomento.
- Que el 5.º quedara reservado para la Junta.
- Que el 6.º pasára á la comision de hacienda.
- Que el 7.º pasára á la misma comision de hacienda.
- Que el 8.º pasára á la comision de obras públicas.
- Que el 9.º pasára á la misma comision de obras públicas.
- Que el 10.º pasára á dicha comision.
- Que el 11.º pasára á la citada comision.
- Que el 12.º pasára á la comision de hacienda.
- Que el 13.º pasára á la comision de obras públicas.
- Que el 14.º pasára á la comision de fomento.
- Que el 15.º pasára á una comision especial.
- Que el 16.º pasára á la comision de hacienda.
- Que el 17.º pasára á la comision de beneficencia.
- Que el 18.º pasára á la comision de obras públicas.
- Que el 19.º pasára á la enunciada comision de obras públicas.
- Que el 20.º pasára á una comision de instruccion pública.
- Que el 21.º pasára á la comision de obras públicas.
- Que el 22.º pasára á la comision de hacienda.

Conforme con lo que dispone el reglamento de Juntas, se procedió á la lectura del registro de Diputaciones hasta que se dió fin á ella, pasándose despues á la de las anotaciones.

Con motivo de una que hizo la representacion de Ataun acerca de la suscripcion á la parte del ferro-carril del norte comprendida en el territorio de Guipuzcoa, espuso dicha representacion que no era su ánimo dirigir cargo alguno á la Diputacion saliente, sino enterarse del estado

Lectura del registro.

Anotaciones.  
Ferro-carril.



que ofrecia este asunto; y despues de algunas esplicaciones dadas por el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, Diputado general en residencia, y de las observaciones hechas acerca del negocio por varios caballeros procuradores, acordó la Junta que pasasen los expedientes relativos á él á una comision especial, para que emitiese el parecer que considerase oportuno.

Pastos. Jaiz-  
quibel.

La representacion de Fuenterrabía, á virtud de otra anotacion que hizo acerca de la cuestion relativa á la pasturacion del ganado en el monte Jaizquibel, espuso que tampoco era su ánimo formar cargo alguno contra la Diputacion saliente, sino manifestar el deseo de que, una comision de la Junta se ocupase de este negociado, ya que la Diputacion no pudo tener presente una concordia que no le fué presentada y que segun S.S.<sup>a</sup> se hallaba vigente, y de que se declarase cuales eran los montes que debian considerarse como jaros; y la Junta acordó que pasára esta anotacion á la comision de fomento, para que en vista de las observaciones que la hiciese la enunciada representacion de Fuenterrabía, emitiese su dictamen relacionado con el asunto.

Termina la re-  
sidencia.  
Se aprueba lo  
obrado por la Di-  
putacion.

Terminada de este modo la residencia del Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, Diputado general que ha sido en ejercicio durante el año foral que acaba de espirar, la Junta unánime, aprobando todo lo obrado en dicho periodo de tiempo por las Diputaciones ordinaria y extraordinaria; acordó en su favor el mas solemne voto de gracias por lo bien que habian administrado el pais.

Gracias del Sr.  
Diputado salien-  
te.

Se levantó entonces el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola, y en nombre propio y en el de todos los Sres. que formaron parte de las últimas Diputaciones ordinaria y extraordinaria, manifestó respetuosamente al congreso todo el reconocimiento de que se hallaba poseido por la declaracion que acababa de hacer, asegurando que S.S.<sup>a</sup> y sus dignos compañeros se hallarian en todo tiempo dispuestos á consagrarse al servicio de la Provincia y á la defensa de sus venerandas instituciones.

El Sr. Balzola  
jura y toma a-  
siento.

El mismo Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola pasó en seguida á ocupar su asiento de representante de la villa de Cestona, prestando despues el juramento prescrito por el fuero.

Con lo que se dió fin á esta Junta. — *Tomas Velez de Elorriaga.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario. — *Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA TERCERA.

En la N. y L. villa de Segura á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y uno, se reunió la Junta general, con asistencia del Exmo. Sr. Correjidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

La representacion de la N. y L. villa de Segura, en conformidad á lo que previene el reglamento, presentó la siguiente

Comisiones.

### PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la especial de *arreglo de foguera*, las representaciones de Vergara, Villabona, Azcoitia, Cegama, Arguisano y valle real de Leniz.

Para la especial de *mejora del puerto de Pasages*, las representaciones de San Sebastian, Pasages, Villafranca, Villareal, Fuenterrabía y Azcoitia.

Para la de *culto y clero*, las representaciones de Aiztondo, Elgoibar, Villabona, Mondragon, Elgueta y Union del rio Oria.

Para la especial de *desamortizacion*, las representaciones de Cestona, Ataun, Oyarzun, Aiztondo, Cegama, y Salinas.

Para la especial de *segregacion del concejo de Arriarán*, las representaciones de Rentería, Motrico, Areria, Hernani, Andoain y Anzuola.

Para la de *hacienda*, las representaciones de Azpeitia, Gaviria, Berástegui, Eibar, Ataun y Zumaya.

Para la de *obras públicas*, las representaciones de Irun, Oñate, Arguisano, Villareal, Guetaria y Sayáz.

Para la de *fomento*, las representaciones de Tolosa, Sayáz, Artamalastegui, Irun, Ainsuberreluz y Aizpurua.

Para la de *beneficencia*, las representaciones de Deva, Placencia, Azpeitia, Astigarraga, Andatzabea, Villafranca y Bozue mayor.

Para la de *instruccion pública*, las representaciones de Motrico, Oñate, Villareal, Zumaya y Vergara.

Para la especial del *ferro-carril*, las representaciones de San Sebastian, Rentería, Gaviria, Deva, Tolosa y Olavide.



Aceptacion de  
cargos.

Legazpia. Ca-  
mino de Mochor-  
ro á la casa de  
Elias.

Pedrisco.

Carros de llan-  
ta estrecha. Ola-  
verria.

Memoriales.

Pobres. Juan  
Eguren.

La Junta aprobó la precedente propuesta de comisiones.

Diose cuenta de los oficios que pasaban los Sres. Conde de Monteron y D. Eustasio de Amilibia, aceptando los cargos de Diputado general 1.<sup>er</sup> adjunto en egercicio y Diputado general del 1.<sup>er</sup> partido para que respectivamente fueron nombrados y ofreciendo desempeñarlos con todo el celo que les fuese posible; y la Junta acordó que constaran por registro.

Tambien se dió cuenta de la esposicion elevada á la Junta por la representacion de la villa de Legazpia, en solicitud de que se sirviese acordar que desde luego se procediese á la apertura del ramal que desde el puente de Mochorro se dirijia á la casa conocida con la denominacion de Elias, punto de empalme con la carretera general en jurisdiccion de Villareal; y se acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Igualmente se dió cuenta de las esposiciones elevadas por el Ayuntamiento de la villa de Asteasu y por los Sres. Alcalde y Cura párroco de la Universidad de Goyaz, implorando el auxilio de la Provincia en favor de los habitantes de ambos pueblos que habian sufrido pérdidas en sus cosechas con motivo del fuerte pedrisco que una nube descargó el dia 21 de Junio último; y habiendo la representacion de Gaviria manifestado que tambien esta villa se hallaba en igual caso, como lo justificaria oportunamente con los datos necesarios al efecto; acordó la Junta que las esposiciones de que se ha hecho mérito pasáran á la comision de hacienda, á la cual podian acercarse á esponer lo que sobre este asunto creyesen conducente, asi la representacion de Gaviria, como las demas que se hallasen en su caso.

Asi mismo se dió cuenta de otra esposicion presentada por el Ayuntamiento de Olaverria; suplicando que en atencion á las razones que esponia, se permitiese á los labradores de aquel concejo recorrer con carros de llanta estrecha la carretera general algunos pasos mas que la media legua, esto es, desde el puente de Ancisar á Villafranca, influyendo al propio tiempo la Junta para que se rehabilitara lo antes posible el camino de dicho pueblo al puente de Yarza obstruido con motivo de los frabajos del ferro-carril; y se acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Oido el parecer de la comision de reconocedores de memoriales acerca de algunos que la habian sido presentados; acordó la Junta, á saber:

1.<sup>o</sup> Que supuesto que la villa de Azcoitia sostenia esclusivamente los pobres de su jurisdiccion sin remitirlos á las casas de socorro, podia acudir á ella Juan de Eguren de la misma vecindad, con la instancia

que dirijia á la Junta en solicitud de que se le auxiliase para el sostenimiento de un hijo que desde su nacimiento carecia de los dos brazos y una pierna.

2.<sup>o</sup> Que pasara á la comision de hacienda la solicitud presentada por los subdirectores de caminos y el ayudante del Director del ramo, suplicando se les comprendiese en el aumento proporcional de sueldos concedido por las Juntas generales de 1851 en beneficio de los empleados de la secretaria y contaduria de esta Provincia,

3.<sup>o</sup> Que pasara á la Diputacion el memorial presentado á la Junta por varios Sres. vecinos de diferentes pueblos de esta Provincia, suplicando se sirviese mandar que todos los que en Usurbil y Lasarte tuvieren ó quisieren tener medida de la manzana, la arreglasen á la medida matriz de la provincia dentro de un término que se les señalase, enviando despues un comisionado que las reconociese.

4.<sup>o</sup> Que pasara á la comision de fomento la esposicion por la cual D. Manuel Rojo vecino de Hernani, proponia algunos medios para la fructificacion y duracion de los árboles frutales y de la hortaliza.

Se ocupó en seguida la Junta del punto 5.<sup>o</sup> de los remitidos que versaba sobre el año en que debería principiar el turno de la villa de Irun y del valle de Oyarzun para la celebracion de las Juntas generales de la Provincia, y con tal motivo se levantó la representacion de Irun y espuso en los términos mas respetuosos, el anhelante deseo que animaba á aquella villa de ver reunida en su recinto la representacion de esta nobilissima Provincia, suplicando al congreso se dignase disponer que fuese lo mas próxima posible la época en que pudiese verlo realizado. Varios caballeros procuradores manifestaron su respectivo parecer acerca de la forma en que pudiera darse á este asunto una solucion acertada, y todos reconocieron la conveniencia de que se adoptase una medida general, que siendo aplicable al caso presente, sirviese de guia para los análogos que pudieran ocurrir en lo sucesivo, y despues de una razonada discusion encaminada á este objeto, la Junta adoptó por decreto las reglas siguientes.

1.<sup>a</sup> Que toda vez que á alguno ó algunos pueblos de la Provincia se les declarase por acuerdos de Juntas y sancion de S. M., puntos de turno para la celebracion de Juntas generales, se depositasen en la urna papeletas sueltas conteniendo respectivamente los nombres de todos los pueblos que se hallasen en el goce de esta prerogativa, á escepcion del en que se celebrasen las Juntas en que se practicase esta operacion.

2.<sup>a</sup> Que la representacion ó cada una de las representaciones del

Subdirectores  
de caminos y ayu-  
dante del Direc-  
tor.

Medida de man-  
zana. Usurbil,  
Lasarte.

Agricultura.D.  
Manuel Rojo.

Irun, Oyar-  
zun. Turno para  
la celebracion de  
Juntas.



nuevo ó de los nuevos pueblos de turno, sacasen respectivamente una papeleta de la urna, y que despues del pueblo comprendido en esta papeleta correspondería inmediatamente el turno para celebracion de Juntas, á aquel cuya representacion la hubiese estraído.

Dando por primera vez principio á la aplicacion de este método, el infraescrito secretario leyó diez y ocho papeletas sueltas conteniendo cada una el nombre de cada uno de los pueblos que actualmente tenían derecho á que en su recinto se celebrasen las Juntas generales de la Provincia, esceptuando solamente el de esta N. y L. villa de Segura, y despues de haberlas depositado en la urna una á una, se acercaron por su órden á la mesa de la secretaria, un señor representante de la villa de Irun y otro del valle de Oyarzun, y estrageron de la urna, el primero, una papeleta que contenia escrito el nombre de *Zarauz*, y el segundo, otra que comprendia el de *Tolosa*. Por consiguiente, quedó establecido que en adelante siguiesen Irun á *Zarauz* y Oyarzun á *Tolosa* en la celebracion de las Juntas generales de esta Provincia.

La representacion de Ataun, de acuerdo con una salvedad hecha en la sesion de ayer al tiempo que tuvieron lugar las anotaciones, aun cuando no constaba en acta, pidió á la Junta tuviesen á bien disponer, pasara á la comision de obras públicas la mocion que hacia en sentido de que, conforme á lo establecido al acordar la apertura del camino que pasaba por Lazcano y Ataun, la Diputacion de Guipuzcoa escitase á la de Navarra con el fin de que abriese el camino de esta última Provincia al punto de Lizarrusti, contando con que la de Guipuzcoa abriria el de Arrondoa al mismo punto coincidiendo con la ejecucion del de Tolosa á Urto por Berástegui; y la Junta acordó que, segun la representacion de Ataun deseaba, pasara esta mocion á la comision de obras públicas.

Al finalizar la sesion, la representacion de esta N. y L. villa de Segura, espuso, que si parecia conveniente al congreso, pudiera celebrarse el próximo domingo siete del corriente la segunda de las funciones religiosas con que se solemnizaba la reunion de esta asamblea foral, y la Junta acordó que se hiciera así.

Con lo que se dió fin á esta Junta. — *Tomas Velez de Elorriaga*. — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario, — *Martin de Urreiztieta*.

Camino de Ataun á Lizarrusti.

Segunda funcion de iglesia.

## JUNTA CUARTA.

En la N. y L. villa de Segura á cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y uno, se reunió la Junta general, con asistencia del Exmo. Señor Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Leyéronse así bien los oficios que pasaban los Sres. D. Benito de Amestoy y D. Ramon de Zumalacarregui, aceptando los cargos de Diputados generales suplente en egercicio y del 2.º partido para los cuales respectivamente fueron nombrados y prometiendo desempeñarlos con todo el celo que estuviese á su alcance, y la Junta acordó que constaran por registro.

Tambien se leyó una esposicion elevada á la Junta por el Ayuntamiento de Alzaga, suplicandola se dignase autorizar á la Diputacion, para que adquiriendo los informes y antecedentes que considerase convenientes, tanto sobre la tenuidad de los recursos con que contaba aquella villa, como sobre el estado de su único camino carretil que la ponía en comunicacion con la carretera general, y costo que tendria su reparacion, se le señalase por via de subsidio, para atender á ella, una cantidad alzada; y teniendo la Junta presente que era obligacion de los pueblos el sostener sus caminos vecinales, y que han sido denegadas antes de ahora idénticas solicitudes dirigidas por otros pueblos de la Provincia; acordó no acceder á la súplica del Ayuntamiento de Alzaga.

Adoptando la Junta por decreto lo propuesto por la comision de Sres. reconocedores de memoriales sobre varios de estos que la habian sido presentados; acordó, á saber:

1.º Que á la solicitud presentada por D. Márcos Ollo maestro de instruccion primaria y vecino de Tolosa, suplicando se le remunerara lo trabajado en los años de 1836 y 37 por encargo de la Diputacion á guerra en la correccion de las circulares y escritos que dicha corporacion remitia á la imprenta de la Lama, no se accedia por cuanto iguales reclamaciones habian sido negadas por las Juntas generales.

La representacion de Ataun espuso, que aunque su ánimo no era promover discusion sobre este asunto, no estaba conforme con la razon

Diputados. Señores Amestoy y Zumalacarregui.

Alzaga. Camino carretil.

Memoriales.

D. Márcos Ollo. Crédito de la guerra civil.



en que se fundaba la determinacion precedente, y la Junta acuerdo que constara en acta esta salvedad y que se estuviera á lo resuelto en el decreto que la motivaba.

Ansola. Pintura.

2.º Que la instancia presentada por D. Ignacio Ansola y Basterrica natural de Tolosa, suplicando se le señalase una pension para continuar sus estudios con el fin de perfeccionarse en el noble arte de la pintura, pasara á la Diputacion, con el objeto de que, obteniendo los informes que creyese conducentes sobre la aptitud del esponente para el enunciado arte, adoptase la determinacion que creyese oportuna, para lo cual quedaba ampliamente facultada por la Junta.

Gabilondo. Pension.

3.º Que tambien pasara á la Diputacion el memorial por el que José Joaquin de Gabilondo vecino de Ormáiztegui, pedia el concurso de la Provincia á fin de conseguir que continuara pagándosele por el Gobierno de S. M. la pension de dos reales que tenia señalada como inutilizado durante la guerra civil.

Luzuriaga. Música ambulante.

4.º Que por hallarse prohibida en la Provincia la industria de músicas ambulantes, no podia accederse á la solicitud que habia presentado Joaquin de Luzuriaga vecino de Segura, suplicando se le permitiese vender coplas ó versos con acompañamiento de guitarra.

Irarramendi. Aumento de sueldo.

5.º Que pasara á la comision de hacienda el memorial presentado por D. José Irarramendi interventor de tabacos de la Provincia, pidiendo aumento de sueldo.

Antrácita. Peajes.

6.º Que la instancia de varios vecinos y propietarios de Oyarzun, Rentería y Astigarraga en que pedian se declarase exento del pago de peajes la antrácita destinada á producir cal para el abono de las tierras, pasara á la comision de obras públicas.

Apozaga y Guellano. Ganado.

7.º Que pasara á la comision de fomento el memorial elevado á la Junta por varios vecinos de las ante-iglesias de Apozaga y Guellano en Escoriaza, pidiendo que, en lo sucesivo, no fuese obligatorio en ellas poner novillos padres en el monte de Zaraya, ni tuviesen los dueños de vacas que no subiesen á dicho punto, obligacion de contribuir en manera alguna para los gastos que ocasionase la continuacion de la costumbre de situar allí dichos novillos.

Alquiza. Pedrisco.

8.º Que pasara á la comision de hacienda, el memorial presentado por varios vecinos de Alquiza, en solicitud de que se les socorriese de las cajas provinciales para reparar, sino en todo, á lo menos en una parte, las pérdidas de frutos que les ocasionó el pedrisco del dia 21 de Junio último.

Cabotaje. Subsidio industrial.

La representacion de San Sebastian espuso en seguida, que á algunos buques de cabotaje de aquel puerto se exijia en el de Gijon el subsidio

industrial y de comercio, fundándose en una Real disposicion del año de 1838 recordada recientemente, y que hallándose exentos de este gravámen como pertenecientes á esta Provincia que atendia á las obligaciones públicas bajo un método especial, seria muy justo que la Junta encargase á la Diputacion, que valiéndose del auxilio de los Sres. comisionados y Diputados á córtes y de los demas medios que considerase propios, procurase obtener una declaracion que librase á los buques del pais de aquel gravámen que únicamente se les imponia en el referido puerto de Gijon; y la Junta acordó se hiciera lo propuesto por la representacion de San Sebastian.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Tomas Velez de Elorriaga.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA QUINTA.

LOIOLA  
E. L.

En la N. y L. villa de Segura á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y uno, se reunió la Junta general, con asistencia del Exmo. Sr. Corredor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Igualmente se leyeron los oficios dirigidos por los Sres. D. Joaquin de Mendizábal, D. José Maria de Berzosa y D. Agustin de Iturriaga y en los que, al paso que aceptaban con el mas profundo reconocimiento los cargos de Diputado general en ejercicio, Diputado general del 4.º partido y Diputado general adjunto del 3.º partido para los que respectivamente fueron nombrados en la Junta 1.ª de las generales que se están celebrando en esta N. y L. villa, manifestaban su firme resolucion de desempeñarlos con todo el celo y buena voluntad que les inspiraba su amor á las instituciones forales del pais; y la Junta acordó que constaran por registro.

Asi bien se leyó y la Junta acordó que constara por registro, un oficio que dirigia la provincial de instruccion pública de Guipuzcoa, trascribiendo otra del Director general del ramo referente al establecimiento de una escuela de comercio en la ciudad de San Sebastian.

Diputados. Señores Mendizábal, Berzosa é Iturriaga.

Escuela de comercio. San Sebastian.



Goyaz. Con-  
ducion de po-  
bres.

Escuela de co-  
mercio. San Se-  
bastian.

Fuenterrabia.  
Muelles.

Memoriales.

Iglesia de Ur-  
suarán.

Arrate. Es-  
combros.

Del mismo modo se leyó otro oficio dirigido por el Sr. Alcalde de Goyaz, suplicando se obligase á la universidad de Rejil á que relevase los bagajes procedentes de aquel pueblo que conducian pobres; y se acordó que pasara á la Diputacion.

En este estado y habiéndose terminado la lectura de la correspondencia, la representacion de San Sebastian espuso, que pues la Direccion de instruccion pública, segun la comunicacion que poco hace se habia leído, admitia el pensamiento de establecer en aquella ciudad una escuela de comercio, se sirviese la Junta disponer que la Provincia costeara una parte proporcional de los gastos que debia ocasionar su sostenimiento; y el congreso acordó que esta mocion pasara á la comision de instruccion pública.

Seguidamente se levantó la representacion de Fuenterrabia, y espuso, que habiendo la Diputacion, á propuesta del Director de caminos, recurrido al Sr. comandante de marina de la Provincia, en solicitud de que permitiese ejecutar una obra conveniente á la mejora del embarcadero que se construia en aquel puerto, dicha autoridad de marina á virtud de informe del capitán de puerto de la misma ciudad, habia denegado esta instancia, fundándose en que con la ejecucion de esta obra se estrechaba el canal de entrada del mismo puerto, y que teniendo motivos para creer que el informe de que se trataba se fundaba en datos erróneos, suplicaba á la Junta encargase á la Diputacion, que gestionase de nuevo cerca del Sr. comandante de marina, para que obteniendo informes mas exactos, autorizase la ejecucion de dicha obra; y la Junta acordó que se hiciera así.

De acuerdo con lo propuesto por la comision de Sres. reconocedores de memoriales acerca de varios de estos que la habian sido presentados; la Junta acordó, á saber:

1.º Que pasara á la comision de hacienda la instancia presentada por los Sres. D. José Maria de Zurbano y D. José Maria de Aramburu, comisionados del patronato de la nueva iglesia parroquial del barrio de Ursuarán perteneciente á esta villa, solicitando el abono de la 5.ª parte del importe de ciertas obras y fincas relacionadas con la edificacion de dicha iglesia, que por olvido dejaron de incluirse en el presupuesto de esta obra presentado en las Juntas generales celebradas en Deva el año 1857.

2.º Que pasara á la Diputacion el memorial presentado por D. Juan Bautista Arrate vecino de Lizarza, pidiendo se dietaran las disposiciones convenientes, á fin de que no se le impidiese el arrojar al rio las tierras

que se extraian de una cantera destinada al arranque de piedra para la conservacion y reparacion del ramal de Navarra.

3.º Que el memorial presentado por el Sr. D. Bernardino Bermingham Juez de paz del Ayuntamiento de la villa de Zarauz, pidiendo un correctivo ejemplar para cortar los abusos que denunciaba referentes á la dacion de cuentas de aquella villa; pasara á la Diputacion, recomendándola que obligase á los pueblos á que presentasen con la debida puntualidad sus respectivas cuentas municipales.

4.º Que así mismo pasara á la Diputacion la instancia por la que varios vecinos de Idiazabal, pedian se adoptasen las disposiciones convenientes, á fin de que el pueblo de Ciordia en Navarra, cumpliera con la sentencia arbitral dictada el 23 de Junio de 1516 sobre pastos de ganados.

La comision de obras públicas encargada de dar su dictámen sobre el 11.º punto de los remitidos, presentó el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas, se ha hecho cargo del punto 11.º de los remitidos á las Juntas generales que V. S. celebra actualmente en esta N. y L. villa de Segura, reducido á la indicacion hecha por la comision económica de caminos, en su sesion de 17 de Junio de este año, sobre la conveniencia de abrir el pequeño trozo de camino proyectado anteriormente desde Sempere á Beasain, punto donde debia hallarse la estacion mas próxima de la via férrea, y debe manifestar á V. S. que convencida de la utilidad que resultaría de la ejecucion de esta obra, pues evitaría el rodeo indispensable en el tránsito por el puente de Lazcaibar; es de parecer que podría V. S. acceder á dicha solicitud para cuando esté en explotacion la espresada via férrea, pero observando las reglas ya establecidas para casos análogos, sometiéndolo sin embargo á la superior ilustracion de V. S. Segura 6 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Juan Antonio de Olazabal.—Vicente de Artazcoz.—Isaac de Goizueta.—Lucas de Larrañaga.—Niceto de Aranguren.—Pedro de Irizar.—Manuel de Iraola.—José Maria Balenciaga.—Nicolas de Soraluze."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto.

La misma comision de obras públicas, presentó otro descargo que dice así.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de la mocion que hicieron en su seno las representaciones de Segura, Cegama y Artamalástegui pidiendo, que desde el punto de Idiazaiz donde terminó el camino actual, se continúe en direccion á Otzaurte, á empalmar con el que está ejecutando el Crédito moviliario, entendiéndose con dicho Crédito sobre el particular, en atencion á que tambien está interesado en ello.

La comision es de parecer, que pase esta mocion á la Diputacion, para que resuelva, teniendo presente el acuerdo hecho en las Juntas de Guetaria.

Tal es el dictámen de la comision, pero V. S. resolverá lo mejor.—Segura 6 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Juan Antonio de Olazabal.—Vicente de Artazcoz.—Pedro de Irizar.—Niceto de Aranguren.—Manuel de Iraola.—Isaac de Goizueta.—José Maria Balenciaga.—Lucas de Larrañaga.—Nicolas Soraluze."

Bermingham.  
Cuentas de Za-  
rauz.

Idiazabal. Cior-  
dia, pastos.

Camino de  
Sempere á Bea-  
sain.

Camino de  
Idiazaiz á Ot-  
zaurte.



Camino de  
Teresategui á O-  
riamendi.

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.  
La referida comision de obras públicas, presentó tambien el descargo siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado del punto 21.º de los remitidos, referente á la esposicion dirigida por los representantes de los pueblos de Hernani, Orio y Zarauz, en solicitud de que se abra un camino ramal desde Lasarte á Oriamendi, y careciendo de los antecedentes necesarios para emitir un dictámen decisivo, opina, que V. S. puede servirse encargar á la Diputacion que haga los estudios de dicho camino, y que los presente en las próximas Juntas generales en la forma de costumbre.

Este es el dictámen de la comision; V. S. no obstante resolverá lo mas acertado.—Segura 6 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Juan Antonio de Olazabal.—Vicente de Artazcoz.—Nicolas de Soraluece.—Pedro de Irizar.—Niceto de Aranguren.—Lucas de Larrañaga.—Manuel de Iraola.—José Maria de Balenciaga.—Isaac de Goizueta."

Adoptó la Junta por decreto el preinserto descargo, entendiéndose que lo hacia sin perjuicio de los turnos establecidos ya para la apertura de nuevos caminos.

Puerto de Pa-  
sages.

La comision especial nombrada para dar su dictámen sobre el punto 2.º de los levantados, presentó un descargo concebido en estos términos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision especial, nombrada por V. S. para entender en el punto 2.º de los levantados, relativo á la invitacion que el Sr. Director de obras públicas ha dirigido á la Provincia, con el fin de llevar á ejecucion las obras del puerto de Pasages, se ha ocupado de él, con el interés y detenimiento que su gravedad reclama.

Los suscribentes no pueden menos de felicitarse de que el Gobierno de S. M., en su propósito de desarrollar los intereses materiales de la nacion, haya fijado su atencion en el magnífico puerto que la naturaleza parece haber destinado para emporio del comercio de varias ricas y fértiles provincias de España; y no dudan de que llevándose á efecto las obras proyectadas, esta Provincia y la ciudad de San Sebastian recibirán ventajas de cuantía que no cabe calcular en este momento. Si Guipuzcoa ha de mantenerse á la altura de los adelantos de la época, preciso es, que fomenté, cuanto le sea dable el comercio y la industria, fecundas arterias que dan vida y movimiento á la prosperidad y engrandecimiento de los pueblos modernos. V. S. ha dado un ejemplo superior á todo encarecimiento, cuando se ha tratado de la construccion del ferro-carril del norte, y ahora se le presenta otra ocasion en que ostentar su desprendimiento: justo es, pues, contribuya con su óbolo á la realizacion de un grandioso proyecto.

Fundada en todas estas consideraciones, cree la comision que V. S. debe aceptar la invitacion que la ha dirigido el Sr. Director de obras públicas para que reintegre, en mas ó menos anualidades, parte del capital que se invierta en la realizacion del pensamiento. Para precisar hasta que grado debe alcanzar el sacrificio que se ha de imponer V. S., conviene elevar á la consideracion del Gobierno de S. M. las observaciones siguientes.

1.ª Que las obras que se quieren llevar á cabo en el puerto de Pasages no se limitan á la mejora del puerto, sino que en realidad con ellos se aspira á la creacion de un grande emporio comercial, para cuya realizacion solo la naturaleza ha contribuido hasta ahora.

2.ª Que con la creacion de este puerto reportaría incalculables beneficios la nacion en general, así por las ventajas que habia de dispensar á su comercio, como por los servicios que está llamado á prestar á las marinas mercante y de guerra con el inmejorable y espacioso fondeadero que en él quedaria.

3.ª Que la localidad de Pasajes se encuentra en tal grado de decadencia, que no podrá contribuir económicamente á la realizacion del proyecto.

Y 4.ª Que no hay razon de equidad para que la parte que en justicia deberia satisfacer la localidad, recaiga en su totalidad sobre una Provincia reducida, poco feraz, de naciente industria, y cuyas cajas se hallan harto gravadas.

Segun las ideas espuestas, se desprende que para fijar la cantidad con que V. S. ha de contribuir para las obras del puerto de Pasages, y las anualidades en que se han de verificar los pagos, aquella y estas deben ser objeto de gestiones que se entablen con el Gobierno. Por lo cual la comision estima que V. S. está en el caso de autorizar á la Diputacion para que esta, despues de practicadas las diligencias conducentes, y teniendo en cuenta los compromisos que pesan sobre las arcas provinciales, señale de acuerdo con la superioridad la cantidad que con el objeto indicado Guipuzcoa ha de aprontar, y los plazos en que se ha de verificar su entrega.

De este modo opina la comision, que somete á la aprobacion de V. S. el presente dictámen. Segura 6 de Julio de 1861.—Manuel Maximino de Aguirre.—Joaquin de Leizaur.—Gabriel Maria Laffitte.—Fidel de Gerac.—Ramon de Zavala y Salazar.—Niceto de Aranguren.—Pedro de Irizar.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Estéban Hurtado de Mendoza."

La lectura del preinserto descargo dió lugar á una detenida y animadísima discusion, en la cual si bien todos los caballeros procuradores convenian en las ventajas que reportaría al pais la construccion de las obras necesarias á la mejora del puerto de Pasages, demostraban diversidad de pareceres sobre la forma en que la Provincia deberia contribuir para llevarlas á efecto, teniendo presente lo manifestado acerca del particular por la Direccion general de obras públicas; y por resultado del debate, dividieron á los caballeros representantes dos pareceres, el uno referente á la aprobacion del descargo tal como estaba redactado, y el otro á que la Diputacion reuniese datos, con los cuales una Junta particular convocada oportunamente, pudiese fijar la cantidad con que la Provincia debia contribuir á la realizacion de aquel proyecto y la manera en que debia recaudarse, y reconociéndose la necesidad de resolver la cuestion por medio de una votacion, acordó la Junta proceder á ella, en la inteligencia de que los Sres. que dijeren si aprobarian sencillamente el descargo de la comision, y los que dijeren no optarian porque el asunto pasara á la Diputacion para que reuniese la Junta particular con el fin que queda indicado. Hecho así, produjo la votacion el resultado que á continuacion se demuestra.



REPRESENTACIONES.	Si	No	
Segura.	"	22	
San Sebastian.	220		
Tolosa.	"	126	
Azpeitia.	125		
Oñate.	"	109	
Azcoitia.	93		
Vergara.	93		
Motrico.	59		
Elgoibar.	56		
Cestona.	"	54	
Oyarzun.	54		
Deva.	54		
Mondragon.	"	52	
Irun.	48		
Alcaldia de Sayaz.	138		
Elgueta.	"	40	
Hernani.	"	35	
Eibar.	"	34	
Valle Real de Leniz.	66		
Anzuola.	"	31 1/2	
Union de Andatzabea.	59		
Urneta.	"	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo.	"	42	
Fuenterrabia con Lezo.	31		
Renteria.	30		
Andoain.	"	30	
Ataun.	"	30	
Zarauz.	29		
Cegama.	"	28	
Villafranca.	27		
Berástegui.	"	26	
Union de Artamalastegui.	"	47	
Id. de Arguisano.	44		
Placencia.	"	24	
Legazpia.	"	"	Ausente.
Gueteria.	23		
Gaviria.	"	23	
Zumaya.	23		
Villabona.	"	22	
Union de Bozue mayor.	"	41	
Beasain.	"	18	
Alcaldia mayor de Areria.	"	61	
Zaldivia.	"	15	
Union de Ainsuberreluz.	"	30	
Lizarza.	"	14	
Salinas.	"	14	
Villareal.	13		
Union de Aizpurua.	"	43	
Id. del rio Oria.	"	42	
Astigarraga.	12		
Elduayen.	"	10	
Union de Olavide.	"	16	
Pasages.	10		
	1.307	1.110 1/2	

Por resultado de la precedente votacion, quedó aprobado el descargo de la comision que entendia en el punto referente á las obras del puerto de Pasages, por 1.307 fuegos, contra 1.110 1/2 que optaron por la adiccion indicada.

La representacion de Pasages tributó á la Junta las mas espresivas gracias por el acuerdo que acababa de hacer en beneficio de aquel puerto.

La comision especial encargada del punto 15.º de los remitidos presentó el siguiente descargo.

Arriarán é Ichaso. Separacion.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision nombrada por V. S. para el punto décimo quinto relativo á los concejos de Ichaso y Arriarán, se ha enterado del espediente que comprende la cuestion sometida á la resolucion de V. S.

A consecuencia de diferencias habidas entre dichos concejos, recayó en las Juntas generales celebradas en esta villa de Segura el año de 1817, un acuerdo en cuya virtud se formalizó una escritura de arreglo ó transaccion el dia quince de Marzo del siguiente año de mil ochocientos diez y ocho.

Segun dicha escritura quedó Ichaso encabezado con catorce fuegos y Arriarán con cinco, y los repartimientos se habian de comunicar directamente á los dos concejos con las cuotas que respectivamente les correspondieran, entregando Arriarán las suyas al Ayuntamiento ó tesorero de Ichaso, pero sin que fuera comprendido en el reparto cuando la esaccion rodara sobre el cinco ó diez por ciento de propios por haberlos gozado y gozarlos Ichaso con exclusion.

Hallándose las cosas en tal estado, declaró el Sr. Corregidor político de esta Provincia reiteradamente que los habitantes de Arriarán habian de estar sujetos á la autoridad judicial gubernativa y administrativa de Ichaso con todas sus consecuencias referentes al pago de los repartos vecinales mientras no obtuviesen su segregacion de Ichaso.

No obstante las declaraciones del Sr. Corregidor político, gestionó el concejo de Arriarán para la observancia de la escritura de arreglo de que se hizo mencion, con motivo de haber pedido la Diputacion á Ichaso el cupo de tercios que á dicho concejo y al de Arriarán correspondió para la guerra de África; y habiendo D. José Ignacio de Arcelus como regidor único y representante de Arriarán, suplicado á la Diputacion en esposicion de 23 de Junio del año último, que teniendo á la vista todos los antecedentes que obraban en la secretaria relativos al asunto, se sirviera adoptar la determinacion que considerase justa, acordó aquella corporacion en sesion de diez y ocho del inmediato mes de Julio que pasara la solicitud á la deliberacion de estas Juntas generales.

Los que suscriben nombrados por V. S. para emitir su dictámen sobre el particular son de opinion, que hallándose comprendido el concejo de Arriarán en jurisdiccion de Ichaso y estando los habitantes de ambos concejos administrados por el mismo Ayuntamiento, debe V. S. entenderse acerca de los repartos y demas solo con el Ayuntamiento y con tanta mayor razon cuanto que de adoptarse otra marcha podrian surgir conflictos que conviene evitar, pero quedando subsistente el encabezamiento fogueral de ambos concejos determinado en la citada escritura de transaccion mientras no reciba de V. S. alguna modificacion.

Tal es el dictámen de esta comision, sin embargo del cual, V. S. resolverá lo que considere mas acertado.—Segura 5 de Julio de 1861.—Fermin de Lasala.—Saturio de Arizmendi.—Juan Bautista de Acilona.—Domingo de Santo Domingo.—José Marcelino de Laborda.—José Santos de Oraá.—Manuel de Garagorri."



Gastos del censo de poblacion.

Subdirectores y Ayudante del Director de caminos. Aumento proporcional de sueldo.

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La comision de hacienda encargada de dar su opinion relativamente al punto 6.º de los remitidos, presentó un descargo concebido en los siguientes términos.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda ha examinado por orden de V. S. los antecedentes relativos al pago de los gastos que se han originado á las Juntas provinciales en los trabajos del censo de poblacion, y entiende que deben cubrirse de los fondos de la Provincia como se hizo en 1858. Propone á V. S. por lo tanto se sirva declarar así para en adelante. Segura 6 de Julio de 1861.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Roque de Heriz.—Melchor de Oyarzun.—Juan Benito de Gaztañondo.—Miguel de Dorronsoro.—José Maria de Garciarena.—Miguel Vigil de Quiñones.—Cándido de Aretio.—Pedro Maria de Iraolagoitia."

El preinserto descargo quedó aprobado por la Junta.

Dicha comision de hacienda presentó relativamente al punto 7.º de los remitidos, otro descargo que dice así.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de las esposiciones del Director, subdirectores y ayudante de caminos, en las cuales solicitan se les haga la gracia de hacer estensivo á sus cargos el aumento proporcional de sueldos y demas ventajas concedidas á los empleados de la secretaria, contaduría y depositaria de V. S. por el reglamento formado en las Juntas generales de 1857 para las ya espresadas oficinas. Y persuadida de que todos los empleados de la Provincia deben gozar de las mismas ventajas, se atreve á proponer á la Junta se admita á estos funcionarios al goce de las ventajas que señala el espresado reglamento de empleados sin mas diferencia que la que nace de la variacion de circunstancias y de su respectivo número de años de servicio.

Aplicando esta disposicion al Director de caminos debe aumentarse desde luego su sueldo actual de un tercio en atencion á que lo disfruta sin variacion hace diez años sirviéndole unicamente para su jubilacion y demas derechos pasivos los treinta y tres años de buenos servicios que lleva prestados á la Provincia.

Los Subdirectores experimentarán el aumento del tercio de su sueldo á los diez años de las últimas Juntas de Deva en las que tuvieron aumento en su sueldo y el ayudante á los diez años de la época en que se le hizo la gracia de aumento de sueldo, sirviendo á uno y otros para los derechos pasivos los años que lleven de servicio con carácter de empleados de la Provincia.

Finalmente la comision entiende que el cúmulo de negocios que se aglomeran en la direccion de caminos de V. S. exige una consignacion particular para los gastos de oficina; y en este concepto propone á V. S. se sirva abonar al Director la cantidad de dos mil reales anuales para atender á estos gastos.

Tal es el parecer de la comision que sometemos gustosos á la deliberacion de V. S.—Segura 5 de Julio de 1861.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Roque de Heriz.—Melchor de Oyarzun.—Juan Benito de Gaztañondo.—Miguel de Dorronsoro.—José Maria de Garciarena.—Miguel Vigil de Quiñones.—Cándido de Aretio.—Pedro Maria de Iraolagoitia."

El preinserto descargo quedó aprobado por la Junta.

Tambien aprobó la Junta y adoptó por decreto otro descargo de la comision de hacienda, cuyo tenor es el siguiente.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda ha examinado detenidamente los antecedentes relativos al punto 2.º de los remitidos, relativo á la Real orden sobre pago de 16.000 rs. ó sean las anualidades de 1847 y 1848 en que el Sr. Alvarez Caballero desempeñó el cargo de director de los baños de Cestona.

De ellos resulta que la provincia de Guipuzcoa se negó al pago de los sueldos de esta clase de empleados y que nada ni á nadie satisfizo hasta que en 1850, se allanó al pago de estas asignaciones: así es que ni el Sr. Alvarez en su tiempo ni los que le precedieron ni siguieron desde 1839 hasta 1850 reclamaron siquiera el pago de sus sueldos.

Por estas consideraciones la comision es de parecer que no deben pagarse á la viuda del Sr. Alvarez las dos anualidades que solicita, como no se han satisfecho ni reclamado siquiera las correspondientes á los otros facultativos que en aquella época desempeñaron el mismo cargo.

Tal es el parecer de la comision que somete á la superior ilustracion de V. S.—Segura 6 de Julio de 1861.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Juan Benito de Gaztañondo.—José Maria de Garciarena.—Miguel Vigil de Quiñones.—Cándido de Aretio.—Melchor de Oyarzun.—Pedro Maria de Iraolagoitia."

La comision de beneficencia presentó el descargo siguiente.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Hemos examinado con detencion el punto 17.º de los remitidos á la Junta relativo á la cuestion suscitada sobre sostenimiento de un pobre natural de Vizcaya, pero que ha vivido muchos años en Guipuzcoa y que se halla en la casa de misericordia de la villa de Vergara.

Las circunstancias que concurren en el pobre José Zubizarreta de hallarse achacoso en la avanzada edad de 78 años cumplidos, hacen opinar á la comision que deben abonarse por la Provincia las estancias de este pobre, pero como tiene entendido que el señorío de Vizcaya en mas de una ocasion ha remitido á los pueblos de esta Provincia, pobres que han vivido por muchos años en aquel Señorío sin mas causa que la de su naturaleza; y no siendo justo, que Guipuzcoa sostenga á la vez, los pobres de su solar que han residido en Vizcaya, y los pobres vizcaínos que han residido en la Provincia; es de parecer, se encargue á la Diputacion que procure hacer una concordia ó convenio con las provincias de Vizcaya y Alava, que rija en casos de esta naturaleza, previéndole que en el caso inesperado de que no haya avenencia, cuide de remitir al señorío los pobres en quienes concurren las circunstancias que en Zubizarreta.

Tal es nuestro parecer que sometemos al superior de V. S.—Segura 6 de Julio de 1861.—Juan José de Araquistain.—José Cruz de Azcaray.—Juan de Unzueta.—Manuel de Arrate.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Juan Bautista de Mimendia.—Melchor de Oyarzun.—Sebastian Loidi.—Fidel de Gerac.—Ramón Zavala y Salazar.—Miguel Cruz de Arrieta.—Juan José Zavaleta."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Levantose en seguida la representacion de Azcoitia y espuso, que por acuerdo de la Diputacion, se habia obligado á aquella villa á sostener una pobre que siendo natural de ella, y habiendo permanecido fuera de la misma por espacio de mas de 20 años, habia con posterioridad for-

Viuda de Alvarez Caballero. Direccion de baños.

Sostenimiento de un pobre natural de Vizcaya.

Beneficencia. Sostenimiento de pobres que faltando 20 años de los pueblos de su naturaleza, no han adquirido nuevamente vecindad en él.



mado parte de su vecindario durante otros dos años próximamente, y considerando que esta determinacion no estaba, en su concepto, basada en reglas de justicia, puesto que perdido una vez el derecho de vecindad, no podía este adquirirse si no se llenaban los requisitos exigidos en tales casos, suplicaba á la Junta, que eximiendo á su representada del gravámen que la Diputacion le habia impuesto, se dictase una medida general que sirviese de ley en todos los casos de idéntica naturaleza que en lo sucesivo pudieran ocurrir en la Provincia; y el congreso, penetrado de la necesidad de que se dictase sobre el particular una regla no comprendida en ninguno de los acuerdos anteriores relacionados con el sostenimiento de los pobres; acordó, que toda vez que una persona que habiéndose ausentado de su pueblo natal por espacio de 20 años cumplidos, regresase despues á él, no tendria este pueblo obligacion de sostenerlo, en caso de ser la persona pobre, si nuevamente no permaneciese en él durante diez años con el carácter de vecindad, segun las reglas establecidas para estos casos por acuerdos de la Provincia.

Sordo-mudos  
y ciegos.

La comision de beneficencia encargada de dar su dictámen sobre el 4.º punto de los levantados presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. —La comision de beneficencia ha examinado el acta de la reunion celebrada en Burgos por los representantes del distrito universitario de Valladolid sobre el establecimiento de un colegio destinado á la educacion de los sordo-mudos y ciegos de las siete Provincias de que se compone, y careciendo de los datos necesarios para formar un juicio esacto sobre la materia, es de parecer que pudiera V. S. autorizar á la Diputacion para que procurando ponerse de acuerdo con las otras dos Provincias hermanas disponga lo que juzgue mas conveniente sin perder de vista las muchas atenciones que pesan sobre las cajas de la Provincia y las mayores que la amenazan en plazos no lejanos.

Desearíamos haber llenado las intenciones benéficas de V. S. —Segura 6 de Julio de 1861. — Juan José de Araquistain. — José Cruz de Azcaray. — Juan de Unzueta. — Ascensio Ignacio de Altuna. — Manuel de Arrate. — Melchor de Oyarzun. — Juan Bautista de Mimendia. — Sebastian de Loydi. — Ramon Zavala y Salazar. — Fidel de Gerac. — Miguel Cruz de Arrieta. — Juan José de Zavaleta."

El precedente descargo lo adoptó la Junta por decreto.

Obispado de  
Vitoria.

La comision de culto y clero, á la cual pasó el punto 3.º de los levantados, presentó el dictámen del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. —La comision del culto y clero, á la que se ha pasado el espediente relativo á la ereccion de la Silla episcopal de las provincias Vascongadas en la ciudad de Vitoria, que es el punto tercero de los levantados para las actuales Juntas generales, despues de examinado con detencion, debe informar á V. S. : que dispuesta en el artículo quinto del concordato de 17 de Octubre de 1851, la ereccion de una nueva Diócesis sufragánea en la ciudad de Vitoria, la Diputacion de Alava como la mas interesada

en la constitucion de esta Silla episcopal, se dirigió á la Diputacion de V. S. del año foral que acaba de espirar, anunciándole por oficio de 5 de Enero último el envio de sus comisionados para tratar con ella sobre este punto.

Llegaron en efecto á la villa de Tolosa y el 12 del mismo Enero en sesion celebrada con ella hicieron presente, que con la de Vizcaya habian convenido gestionar colectivamente, y con el mayor interes en la realizacion inmediata del pensamiento enunciado, encargando á los Sres. comisionados en Corte, Diputados á Cortes, y otras personas de influencia, la práctica de las diligencias conducentes á conseguir dicho fin; y que si para obtenerle fuese preciso hacer algun sacrificio por parte de las Provincias, habian de acordarle las mismas, asi como en su caso, la cantidad y forma en que deberia hacerse; y manifestaron su deseo de que la provincia de Guipuzcoa contribuyese por su parte en la forma espuesta á la ereccion de dicho Obispado, que debia redundar en beneficio material y espiritual de todo el pais Vascongado.

La Diputacion de Guipuzcoa si bien reconoció la ventaja de que las tres provincias Vascongadas perteneciesen á una misma Diócesis, y se ofreció á cooperar con su influencia á la ereccion de la Silla decretada en el concordato, observó que en sus gestiones no podia menos de manifestar su voluntad respecto á la continuacion del territorio perteneciente á la Diócesis de Pamplona sugeto al mismo Exmo. Sr. Prelado D. Severo Andriani, interin sus largos dias, protestando tambien, que toda vez que la ereccion de la Silla episcopal de Vitoria exijiese en mayor ó menor escala el concurso pecuniario de la provincia de Guipuzcoa, seria de la exclusiva incumbencia de sus Juntas generales el acordar lo que estimaren conveniente sobre el particular, no debiendo traslimitarse la Diputacion á imponer por sí al pais gravámenes permanentes que no estuviesen votados por aquel congreso.

Con estas restricciones y salvedades ha cooperado la Diputacion última á la ereccion de la mencionada Silla episcopal, y con la esperanza de que las Provincias hermanas no dejarán de contribuir á los gastos de ella: la Diputacion de Alava autorizada competentemente por sus Juntas, ha garantizado por sí el pago de 392.000 rs. que el Gobierno de S. M. ha considerado necesarios para proceder á la ereccion de la mencionada Diócesis.

Apareciendo, pues, que es mas que probable se constituya en breve la nueva Diócesis, por de pronto con el territorio que en las provincias Vascongadas pertenecia á la de Calahorra, y constituida con el clero catedral que ha sido recomendado por las mismas Provincias, se hallan estas en el caso de ponerse de acuerdo sobre la manera de suplir á su presupuesto de 392.000 rs. vn. anuales; y la comision se atreve á indicar las bases que pudieran recomendarse á la Diputacion entrante para el arreglo de este negocio con las Provincias hermanas.

La Diputacion de Alava no tuvo reparo en confesar que aquella Provincia era la principal interesada en la ereccion de la nueva Silla, dando á entender que no se negará á contribuir por su parte al sacrificio pecuniario que exige la misma en proporcion á la mayor utilidad que de ella le redunda; y por consecuencia es de esperar, se preste por lo menos á contribuir en una mitad del presupuesto mencionado. La otra mitad seria en tal caso un gravámen á que tienen que atender las provincias de Vizcaya y Guipuzcoa en justa proporcion al número de almas ó feligreses que de la una y de la otra hayan de pertenecer desde luego á la nueva Diócesis, sin perjuicio de girarse de nuevo la cuenta proporcional cuando haya de agregarse á ella el territorio de Guipuzcoa, que permanecerá sugeto á la de Pamplona, interin los dias del Exmo. Sr. Obispo actual.

Es de suponer que la renta de la santa cruzada de todo el territorio correspondiente á la nueva Diócesis, entrará desde luego á ser administrada por el Sr. Obispo de la nueva Silla segun se dispone en el concordato mencionado; y como por el convenio mas reciente firmado en Roma en 23 de Agosto de 1859 y ratificado en Madrid en 7 de Noviembre del mismo año, y su artículo 14, la renta de la santa cruzada es de destinarse á los gastos del culto, pueden prometerse las Provincias en este recurso el suficiente para atender en lo sucesivo á las necesidades de esta ereccion Episcopal.



Sin perjuicio, pues, de que en tiempo oportuno y conveniente pueda gestionarse para utilizar dicho recurso, no dudando que la Diputacion entrante tendrá á la vista las indicaciones precedentes y obrará en este asunto de la manera que sea mas útil al bienestar é intereses de la Provincia, la comision opina, que debe ser autorizada plenamente para tratar y convenir con las Provincias hermanas en el asunto.—Segura 5 de Julio de 1861.—Pedro Ignacio de Urquidizar.—Ladislao de Zavala.—José Ramon de Muguerra.—Juan Luis de Iriondo.—Ramon de Lizaraburu.—Juan Domingo de Lizurume.—Luis de Azcoaga.—Martin José de Arrue.—Anacleto Ventura de Berraondo.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto en todas sus partes.

Foguera.

La comision á cuyo dictámen pasó el punto 1.º de los levantados presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision encargada de dar su dictámen sobre el arreglo provisional de fuegos, que ha formalizado la comision provincial nombrada en virtud de lo decretado en las últimas Juntas generales, es de dictámen, que puede aceptarse dicho arreglo de fuegos como provisional para el término de dos años y con calidad de que solo podrá servir para la votacion de la Junta general.

Se funda para ello en que para este arreglo solo se ha tomado como base la poblacion de Guipuzcoa con arreglo á la estadística que se formalizó el año de 1857 y que tan solamente se inclinó la comision á esta base por razon de pagarse en este territorio por regla general contribuciones indirectas que recargan sobre el consumo, y suponerse que este por lo regular es proporcionado á la poblacion.

La comision está conforme en que esta base es foral, interin en la provincia solo se contribuya por consumos ó solo se usen contribuciones indirectas puesto que la letra y el espíritu del fuero es que cada pueblo figure en las votaciones en proporcion á las contribuciones que pague.

Pero como pudiera suceder que en el entretanto haya que repartir alguna contribucion directa, opina la comision que en este caso no seria una base exacta la foguera provisional para el reparto de ella, y que la Junta está en el caso de decretar que para tal evento se atienda mas bien á la riqueza que resulte de la estadística territorial, de la de comercio é industria y de la pecuaria, debiendo continuarse en la formacion de las estadísticas de estos ramos con la mayor esactitud que sea posible para que en vista de todo, y del censo de la poblacion de 1860 pueda arreglarse la foguera de una manera mas perfeccionada en términos que pueda valerse de ella para los repartos en los pueblos.

Por lo demas puede encargarse á la Diputacion que verifique el arreglo de los asientos de la Junta general para el año próximo venidero en conformidad al de los fuegos de cada poblacion que en virtud de este provisional se acepte.

Bajo estas calidades y condiciones é interin se verifique un arreglo mas exacto, puede V. S. sellar con su aprobacion salvo su mejor parecer el arreglo provisional de foguera, que ha presentado la comision provincial.—Segura 5 de Julio de 1861.—José Julian de Blanc.—Ramon de Aizpurua.—Juan Domingo de Lizurume.—Ramon de Lizaraburu.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Gaspar de Legórburu.—José Vicente Vengoa.—Fernando de Itarte.—José Miguel de Echeverría.—Nicolás de Soraluze.—Isaac de Goizueta.”

Tan pronto como se dió cuenta del preinserto descargo, reconoció la Junta que el asunto sobre que versaba daba margen á una detenida

discusion; y atendido á que ya para entonces habia llegado la hora en que segun reglamento debia ordinariamente terminarse la sesion, acordó que esta se levantara para tratar del negocio en la del dia de mañana.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Tomas Velez de Elorriaga*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario, —*Martin de Urreiztieta*.

## JUNTA SESTA.

En la N. y L. villa de Segura á siete de Julio de mil ochocientos sesenta y uno, se reunió la Junta general, con asistencia del Exmo. Señor Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Diose cuenta de los oficios que pasaban la Exma. Diputacion provincial de Navarra y la foral de Alava, acusando el recibo de los que dirigiera la Junta á ambas corporaciones con remision de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para formar parte de las Diputaciones ordinaria y estraordinaria que debian administrar esta Provincia en el presente año foral, y congratulándose por tan acertado nombramiento; y el congreso acordó que constaran por registro.

De acuerdo con lo que proponia la comision de Sres. reconocedores de memoriales acerca de algunos que la habian sido presentados, acordó la Junta, á saber:

1.º Que pasara á la comision de hacienda el memorial presentado por José Beovide, Miguel Antonio Otegui y Valentin Fort, sobrestantes de caminos de esta Provincia, solicitando se les comprendiese en el aumento gradual de sueldos acordado en las Juntas de 1851 en favor de los empleados de la secretaría y contaduría de la Provincia.

2.º Que pasara á la misma comision de hacienda la instancia por la que Dolores Querejeta, natural de Rejil, viuda del peon caminero de la Provincia Faustino Cendoya, pedia algun socorro para aliviar la aflicta situacion á que habia quedado reducida con motivo de la muerte de su esposo.

Diputados. Diputaciones de Navarra y Alava.

Memoriales.

Sobrestantes de caminos. Aumento proporcional de sueldos.

Dolores Querejeta. Socorro.



Sarasola. Elaboración y venta de licores.

Pasturación del monte Jaizquibel.

Foguera.

3.º Que el memorial presentado por Juan Martin Sarasola vecino de Zaldivia, pidiendo se le permitiese la venta de aguardiente y elaboracion de licores previo pago de derechos, pasara á la Diputacion.

4.º Que pasara á la comision de fomento el memorial por el que varios vecinos de Pasages y Lezo pedian que, sin oírseles, no se les impidiese la libre pasturación de ganados en el monte llamado de Jaizquibel, puesto que desde tiempo inmemorial estaban en el uso de esta facultad.

En este estado volvió á leerse el descargo de la comision nombrada para entender en el arreglo fogueral presentado en sesion de ayer. Entrando en seguida en una discusion detenida acerca del sistema que pudiera adoptarse sobre este asunto y habiendo mientras tanto llegado la hora señalada para la funcion religiosa que la Junta habia acordado celebrar en este dia, acordó el congreso suspender la sesion para trasladarse al templo del Señor, reservándose la resolucion para la de mañana.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Tomás Velez de Elorriaga.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario.—Martin de Urreiztieta.

## JUNTA SÉTIMA.

En la N. y L. villa de Segura á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y uno, se reunió la Junta general, con asistencia del Exmo. Sr. Corredor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Alustiza, representante de Segura, jura y toma asiento.

Vizcaya. Nómina de Diputados.

Hallándose en la sala de sesiones por primera vez el Sr D. Braulio de Alustiza, teniente de Alcalde, y uno de los representantes de esta N. y L. villa en las presentes Juntas, juró como tal y tomó asiento.

Leído que fué el oficio que pasaba la Diputacion general de Vizcaya, dando gracias por la remision de la nómina de los Sres. nombrados por estas Juntas para formar las Diputaciones general ordinaria y extraordinaria y congratulándose del acierto que la Provincia habia tenido en su eleccion, se acordó que constara por registro.

Cerain. Pedrisco.

Se dió cuenta del oficio que con fecha de este dia pasaba á la Junta

el Ayuntamiento de Cerain, implorando el maternal auxilio de la Provincia en favor de aquellos de sus vecinos que habian sufrido pérdida de sus cosechas á consecuencia del pedrisco del 21 de Junio último, y la Junta acordó que se estuviese sobre el particular á la determinacion general que acerca de iguales reclamaciones de esta clase se adoptara tan pronto como emitiese su descargo la comision que debia entender en este asunto.

Dióse tambien cuenta de una esposicion dirigida por el Ayuntamiento de San Juan de Pasages, con la súplica de que se atendiera por los fondos provinciales á la reparacion de la averia ocurrida con motivo de haberse desprendido una gran piedra de la bóveda de la iglesia parroquial de aquel barrio; y considerando la Junta que era obligacion esclusiva de los pueblos el atender á los gastos que ocasionasen la reparacion y conservacion de sus respectivas iglesias parroquiales; acordó no acceder á la enunciada esposicion.

Pasages de S. Juan. Reparacion de su iglesia.

Al tratarse por tercera vez del punto referente al arreglo provisional de la foguera, se presentó en la mesa de la secretaria una proposicion del tenor siguiente.

Foguera.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La mayoría de la comision encargada de dar su dictámen sobre el arreglo provisional de la foguera, despues de haberse enterado del debate que hubo el dia de ayer respecto de los extremos que comprende el dictámen que tiene presentado á la deliberacion de la Junta, con el fin de conciliar los distintos pareceres que se han emitido acerca de él, presenta el proyecto de decreto siguiente.

„Enterada la Junta del precedente descargo, viendo que se demuestra en él que la foguera basada solamente en el número de habitantes de cada pueblo no puede servir de tipo para que se arregle á ella ningun reparto directo de contribucion, y teniendo presente que conviene que la foguera que haya de sustituir á la actual esté basada, no solo en el número de la poblacion sino en la riqueza territorial y en los estados industrial y de comercio y en la estadística pecuaria, decreta se encargue á la Diputacion que sin dejar mano, se activen los trabajos estadísticos de dichos ramos por todos los medios que para su mayor exactitud le sugiera su ilustracion, y que para el año próximo venidero, si es posible, presente un proyecto de foguera basado en los estados espresados y en el censo de poblacion que acaba de practicarse para que pueda servir en lo sucesivo, tanto para los repartos foguerales, como para la representacion respectiva de los pueblos en la Junta general, y que en el entretanto rija y sirva la foguera actual para el reparto de toda clase de contribuciones directas que pudieran sobrevenir y para la representacion fogueral.—Segura 8 de Julio de 1861.—José Julian de Blanc.—Ramon de Aizpurua.—Ramon de Lizaraburu.—Gaspar de Legórburu.—José Miguel de Echeverria.—José Vicente de Vengoa.—Isaac de Goizueta.—Nicolás de Soraluec.”

Enterada la Junta de la preinserta proposicion la adoptó por decreto. La representacion de Azcoitia manifestó en seguida, que no habia firmado la precedente proposicion á pesar de pertenecer á la comision



Camino de Urto á Tolosa y de Mochorro á la casa de Elias.

del ramo, por no estar conforme con la idea en ella consignada, idea cuya realizacion originaria grandes perjuicios á su representada, y que protestaba el acuerdo hecho sobre el particular por la Junta.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado del memorial dirigido á V. S. por la representacion de Legazpia, solicitando que desde luego se proceda á la apertura del ramal que desde el puente de Mochorro, se dirige á la casa de Elias de Villareal, empalmando con la carretera general de Francia y de Ormaiztegui á Oñate.

Asi mismo se ha enterado del punto 10.º de los remitidos relativo á la esposicion dirigida por los Ayuntamientos de Tolosa, Elduayen, Berástegui, Belaunza, Ibarra y Berrobi, en súplica de que se autorizase la apertura inmediata del camino que desde el puente de Urto conduzca á la primera de dichas villas en la forma establecida por las Juntas generales celebradas en Renteria el año de 1858, admitiéndoseles en la tesoreria de la Provincia los fondos que fueren necesarios en cada plazo para la ejecucion de esta obra, abonándoseles desde que se entregue construido á la Provincia bajo su intervencion y guia de su Director de caminos el 2 1/2 p.º y el 5 desde que se diese fin á las obras de construccion del camino de Azcoitia á Villareal.

Segun las reglas establecidas por V. S., los caminos de nueva construccion deben abrirse siguiendo un sistema alternativo entre los que están en riguroso turno y aquellos cuya anticipacion se solicite con solo una consignacion del 2 1/2 p.º, siendo de advertir que para la preferencia entre los segundos únicamente se ha de mirar á la prioridad de la fecha de la solicitud. El camino de Azcoitia á Villareal se está construyendo por turno por cesion que hizo á su favor la villa de Oñate en las Juntas de Renteria. Segun lo que se acaba de esponer las villas de Tolosa y demas, están en su derecho pidiendo la apertura del camino de Urto en la forma en que lo hacen. Pero tambien es cierto que la cesion hecha por la representacion de Oñate en las Juntas de Renteria á favor del camino de Azcoitia á Villareal, hoy en construccion, fué bajo la espresa condicion de que la via férrea no variase de trazado y al propio tiempo se estableciese una estacion en Telleriarte, reservando en defecto el derecho de que se halla asistido para la apertura del citado camino de Telleriarte á Zumarraga. Ahora bien, habiendo sido infructuosas las gestiones practicadas por la Diputacion para que la compañía del crédito moviliario estableciese una estacion en el espresado punto de Telleriarte, parece que renacen los derechos de las representaciones de Oñate y Legazpia en la misma forma en que existian antes del acuerdo de las Juntas de Renteria, y de aqui en sentir de la comision, ocurre un verdadero conflicto debido solo á la especialidad de las circunstancias que concurren, y en su vista la comision persuadida de que siempre que sea posible conviene que en asuntos de esta naturaleza se proceda mas bien por las reglas de equidad que por las de estricta justicia, se atreve á proponer á V. S. un medio de conciliacion que espera no produzca conflictos ulteriores en atencion á no ser fácil la repeticion de circunstancias análogas, á saber que V. S. por esta vez y sin que esto sirva de precedente, se sirva autorizar la apertura del camino de Urto con la consignacion del 2 1/2 p.º, y que el camino de Mochorro á la casa de Elias, pueda abrirse inmediatamente despues del de Azcoitia á Villareal, aun cuando el primero se halle todavia en construccion, entendiéndose que el espresado camino de Urto no tendrá la consignacion del 5 p.º hasta que esté concluido el de Mochorro á la casa de Elias.

Tal es el dictámen que la comision de obras públicas somete á la superior aprobacion de V. S.—Segura 8 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaz.—Juan Antonio de Olazabal.—Vicente de Artazcoz.—Manuel de Iraola.—Isaac de Goizueta.—Pedro de Irizar.—Niceto de Aranguren.—Nicolás de Soraluze.—José Maria de Balenciaga.—Lucas de Larrañaga."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La misma comision de obras públicas presentó otro descargo que dice asi.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado del expediente relativo á que se permita enganchar á las lanzas de los carruages dos yuntas de bueyes de frente para la subida de las cuestas de Salinas y Descarga, y es de opinion que se esté á lo resuelto sobre este punto.—Segura 6 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaz.—Vicente de Artazcoz.—Isaac de Goizueta.—Nicolás de Soraluze.—Pedro de Irizar.—José Maria de Balenciaga.—Niceto de Aranguren.—Lucas de Larrañaga."

El preinserto descargo quedó aprobado por la Junta.

La referida comision de obras públicas presentó asi bien el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de la solicitud del Ayuntamiento de la N. y L. villa de Motrico, relativa á que la Provincia impetire del Gobierno de S. M. la ayuda para proceder á la inmediata reparacion de las averias ocurridas en el muelle de dicha villa, ó que la misma Provincia consigne alguna cantidad al mismo fin; y la misma comision es de parecer que la Provincia haga formar un presupuesto, para que en su vista se proceda á público remate, costeando á mitades por la referida Provincia y la villa de Motrico.—Segura 6 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaz.—Niceto de Aranguren.—Vicente de Artazcoz.—Pedro de Irizar.—José Maria de Balenciaga.—Nicolás de Soraluze.—Isaac de Goizueta.—Lucas de Larrañaga."

Conforme la Junta con el preinserto descargo lo adoptó por decreto.

La enunciada comision de obras públicas presentó igualmente otro descargo concebido en estos términos.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de la esposicion dirigida por varios vecinos de Zumarraga y Azcoitia, en súplica de que se abra un ramalito desde el puente de Leturiondo al parejo de la caseria de Sasieta, punto de empalme con el nuevo camino en construccion entre la última villa y la de Villareal, contribuyendo ellos á su ejecucion en la proporcion que se les indique. La comision, fundándose en que la Provincia no se encarga de la construccion de caminos vecinales semejantes, opina que no se acceda á dicha solicitud.—Segura 6 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaz.—Pedro de Irizar.—Vicente de Artazcoz.—Nicolás de Soraluze.—Isaac de Goizueta.—Niceto de Aranguren.—José Maria de Balenciaga.—Lucas de Larrañaga."

El preinserto descargo adoptó la Junta por decreto; mas habiendo la representacion de Santa Cruz de Arguisano manifestado que los interesados en la construccion de dicho camino de servicio lo abririan á su esclusiva cuenta toda vez que la Provincia les cediese el viejo camino á que debia sustituir, la Junta decretó esta cesion.

Inmediatamente la misma representacion de Arguisano llamó la aten-

Que no se tiren los carruages en las cuestas por dos yuntas de bueyes de frente.

Motrico. Muelles.

Varios vecinos de Azcoitia y Zumarraga. Camino carretil.

Guetaria. Desaparicion de varios peñascos.



cion de la Junta sobre la conveniencia de que se encargase á la Diputacion que dispusiera desapareciesen los peñascos que obstruyen la entrada del puerto de Guetaria, de conformidad á lo resuelto en este particular por las Juntas de 1859, y la Junta acordó que esta mocion pasara á la Diputacion, para que teniéndola presente, adoptase las medidas conducentes á que se llevase á efecto lo que sobre el particular acordaron las últimas Juntas de Guetaria.

La comision de obras públicas presentó otro dictámen que dice así.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de una esposicion del Ayuntamiento del concejo de Olaverria, solicitando que los habitantes de dicho concejo puedan conducir á Villafranca leña, paja, helecho y hojarasca en carros de llanta estrecha recorriendo en mas de media legua la carretera de V. S.

Segun el caso segundo del articulo 36 de la ordenanza de caminos, los que viven fuera de los caminos de la provincia están autorizados para conducir en carros de llanta estrecha los objetos antes espresados, siempre que no recorran la carretera general en mas de una legua. La comision entiende que los habitantes de Olaverria se hallan comprendidos en este caso, y por lo tanto es de dictámen que podria servirse V. S. acceder á su solicitud, siempre que no anden en la carretera mas de una legua.

Tal es el dictámen de la comision, pero V. S. resolverá como siempre lo mas acertado. Segura 8 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Juan Antonio de Olazabal.—Vicente de Artazcoz.—Manuel de Iraola.—Isaac de Goizueta.—José Maria de Balenciaga.—Pedro de Irizar.—Niceto de Aranguren.—Nicolas de Soraluze.—Lucas de Larrañaga."

Conforme la Junta con lo propuesto por la comision de obras públicas en el preinserto descargo, lo adoptó por decreto.

Tambien adoptó la Junta por decretó el dictámen que se inserta á continuacion.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de la mocion hecha en su seno por la representacion de Ataun, relativa á que se encargue á la Diputacion que haga con la de Navarra las gestiones necesarias á fin de que la última ejecute la parte de camino que le corresponde en su provincia para poder llevar á cabo el de Villafranca á Lizarrusti en lo que queda por hacer. Habiendo en el particular un convenio entre V. S. y la provincia de Navarra, la comision entiende que no debe haber inconveniente en que se gestione en el sentido que indica el representante de Ataun.

Tal es el dictámen de la comision: V. S. sin embargo resolverá lo mas justo. Segura 8 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Juan Antonio de Olazabal.—Vicente de Artazcoz.—Manuel de Iraola.—Isaac de Goizueta.—José Maria de Balenciaga.—Pedro de Irizar.—Niceto de Aranguren.—Nicolas de Soraluze.—Lucas de Larrañaga."

Igualmente adoptó la Junta por decreto el siguiente dictámen de la comision de obras públicas.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado del memorial que dirigen á V. S. varios vecinos y propietarios de Oyárun, Rentería y Asti-

Olaverria. Carros de llanta estrecha.

Camino de Ataun á Lizarrusti.

Antracita destinada á hacer cal para abono de tierras. Exencion de peages.

garraga, pidiendo la exencion de los derechos de peages en favor de la antracita, que se destina á elaborar cal para el abono de tierras.

La comision es de parecer que la pretension que se indica está conforme con el espíritu del n.º 13 de la nota 1.ª del arancel vigente de peages, y que en su consecuencia podria V. S. servirse hacer la declaracion que solicitan los esponentes, encargando á la Diputacion, que á fin de precaver los abusos que se podrian cometer á la sombra de esta medida equitativa, adopte aquellas precauciones que estime convenientes. Esta declaracion deberá hacerse sin perjuicio de lo que la Diputacion resuelva en cuanto á la reforma del arancel vigente de peages en el caso de que V. S. se digne sellar con su aprobacion el dictámen que con esta misma fecha presenta á V. S. sobre el particular la comision que suscribe.

Tal es nuestro dictámen: V. S. sin embargo resolverá lo mas justo.—Segura 8 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Juan Antonio de Olazabal.—Vicente de Artazcoz.—Manuel de Iraola.—Isaac de Goizueta.—José Maria de Balenciaga.—Pedro de Irizar.—Niceto de Aranguren.—Nicolas de Soraluze.—Lucas de Larrañaga."

La citada comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado del punto 18 de los remitidos que es la esposicion presentada por el Ayuntamiento de Villabona, en solicitud de que la Provincia contribuya con la mitad del coste que tengan las obras proyectadas para la construccion del adoquinado de la calle de dicha villa, siendo de esclusiva cuenta de esta su reparacion sucesiva en atencion á haberse desviado la carretera en aquel punto. La comision es de parecer que no ha lugar á acceder á la pretension del Ayuntamiento de Villabona en atencion á que el camino de que se trata no forma parte de la carretera general, pero considerando que segun convenio celebrado entre la Diputacion y los Sres. D. Juan Miguel de Lizurume y D. Saturnino de Lizarraga en sesion de 24 de Noviembre de 1851, la Provincia se comprometió á abonar al Ayuntamiento de Villabona la cantidad de ocho mil reales vellon por via de indemnizacion de los perjuicios que pudiese tener, llevándose el camino por fuera del pueblo y para ayuda de gastos que tuviese que hacer en la reparacion de la calle principal, la comision opina que podria servirse V. S. mandar dar á la villa de Villabona los espresados ocho mil reales siempre que por la misma se llenen las demas condiciones del espresado convenio de 24 de Noviembre de 1851.

Tal es el dictámen de la comision: V. S. sin embargo resolverá lo mas justo. Segura 6 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Juan Antonio de Olazabal.—Manuel de Iraola.—Isaac de Goizueta.—Vicente de Artazcoz.—Pedro de Irizar.—Niceto de Aranguren.—Nicolas de Soraluze.—José Maria de Balenciaga.—Lucas de Larrañaga."

Tan pronto como se dió cuenta del preinserto descargo, la representacion de Villabona espuso, que no habiendo podido aquella villa reparar su calle por falta de recursos en la época en que se formalizó el convenio á que la comision aludia, y habiéndose desde entonces alterado considerablemente los precios del material y de la mano de obra por efecto de los trabajos del ferro-carril, consideraba que hoy dia era insignificante la cantidad de 8.000 reales consignada con destino á la reparacion de dicha calle y pedia que pasara el asunto á la Diputacion, para que lo resolviera despues de oir al Director de caminos y de obtener los informes necesarios para adoptar una resolucion equitativa; mas la Junta

Calle de Villabona.



Sobrestantes de caminos. Jubilacion.

Sobrestantes de caminos. Aumento de sueldos.

Impresores de la Provincia. Aumento de sueldos.

despues de una detenida discusion, adoptó por decreto el preinserto des cargo de la comision de obras públicas.

La representacion de Villabona protestó el precedente acuerdo.

La comision de hacienda presentó el dictámen de que se hace mérito á continuacion.

" M. N. y M. L. Provincia en Guipuzcoa. La comision de hacienda se ha enterado de la esposicion en que José Bevide, Miguel Antonio Otegui y Valentin Fort sobrestantes ó cabos de camineros solicitan de V. S. se digne otorgarles la gracia de que sean comprendidos en los beneficios que el reglamento vigente concede á los empleados de V. S. en la secretaria, contaduría y Tesoreria.

La comision es de parecer que el reglamento á que se refieren los suplicantes no puede hacerse estensivo á los que se ocupan exclusivamente en trabajos corporales ó materiales y que por lo tanto no puede accederse á la solicitud de los sobrestantes ó cabos de camineros; pero en atencion á que en el reglamento del ramo se señala una pension de dos reales diarios á los camineros que se jubilen por cualquiera causa sin que se haga ninguna designacion para los cabos, opina la comision que pudiera llenarse este hueco, asignándoles cuatro reales vellon por via de jubilacion á estos operarios en los casos que en el reglamento concede el de dos reales á los peones.

Tal es nuestro parecer que sometemos gustosos á la mayor ilustracion de V. S.—Segura 7 de Julio de 1861.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Roque de Heriz.—Mechor de Oyarzun.—Miguel Vigil de Quiñones.—Miguel de Dorronsoro.—Pedro Maria de Iraolagoitia.—Juan Benito de Gaztañondo.—Cándido de Aretio.—José Maria de Garciarena."

La Junta selló con su aprobacion el precedente descargo.

La representacion de Anzuola se levantó con este motivo y espuso: que atendida la movilidad que exijia de los sobrestantes de caminos el buen desempeño de la vigilancia que de ellos exijia el servicio que les estaba encomendado, y mas teniendo en cuenta lo mucho que hoy se necesitaba para la manutencion de los que permanecian fuera de su casa, creia sumamente fundado en justicia el que á los sobrestantes de caminos se les aumentase el sueldo actual insuficiente, en concepto de S.S.<sup>as</sup>, para que estos empleados pudiesen atender debidamente á los gastos que les exijia el cumplimiento de su deber; y la Junta deseando adoptar acerca de este negocio una determinacion acertada, acordó que la presente mocion pasara á la comision de hacienda.

A propuesta de la comision de Sres. reconocedores de memoriales, acordó tambien la Junta que pasara á la misma comision de hacienda el memorial presentado por D. Andrés y D. José Maria de Gorosabel, regente y auxiliar de la imprenta de la Provincia, solicitando se les declarase comprendidos en el aumento proporcional de sueldos concedido á favor de varios empleados por las Juntas generales celebradas en 1851.

Acordó la Junta de conformidad con el parecer de la citada comision de Sres. reconocedores de memoriales, que pasara á la Diputacion el que dirijan D. Miguel Joaquin Garmendia y D. Pedro Gonzalez vecinos de Tolosa, suplicando que el rematante del impuesto provincial de la carne correspondiente á aquel distrito, no les exijiese por la procedente de toros muertos en las corridas de dicha villa destinada á hacer cecina para el consumo de sus respectivas casas.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado del punto 13.º de los remitidos que consiste en una esposicion que dirige á V. S. el Sr. rector de misioneros de Ultramar de la compañía de Jesus, en súplica de que se hagan por cuenta de V. S. en la capilla del santuario de Loyola las obras de reparacion necesarias para la conservacion y utilidad perpetua de ella y ademas que se declaren carga de la Provincia todos los demas reparos que ahora y futuramente exija todo el edificio para su conservacion y utilidad perpetua como es el retejo general y otras de igual clase.

El carácter de propietario impone ciertos deberes imprescindibles y entre ellos figura sin duda ninguna en primer término el de la conservacion en el mejor estado posible de la finca que le pertenece. Esta obligacion será todavia mas sagrada si como sucede en el caso actual la propiedad le ha sido cedida con aquella condicion. El santuario de Loyola es por otra parte uno de esos monumentos que forman el orgullo de los pueblos que los poseen, y en los cuales no se comprende otra cosa sino una justa emulacion para conservarlos defendiéndolos en todos los elementos de destruccion. La comision está persuadida de que V. S. abraza estos mismos sentimientos y no duda que está dispuesta á hacer todo aquello que sea posible para marchar siempre á la altura de sus gloriosos antecedentes; y por lo mismo opina que debe servirse V. S. acceder en todas sus partes á la pretension del Sr. rector del colegio de misioneros de Ultramar establecido en Loyola.

Tal es el dictámen de la comision: V. S. sin embargo resolverá como siempre lo mas conveniente.—Segura 8 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Juan Antonio de Olazabal.—Isaac de Goizueta.—Manuel de Iraola.—Pedro de Irizar.—José Maria de Balenciaga.—Nicolás de Soraluee.—Vicente de Artazcoz.—Lucas de Larrañaga."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La referida comision de obras públicas presentó asi bien el descargo que á la letra dice así.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado del punto 8.º de los remitidos relativo al proyecto de reforma del arancel de peages de la Provincia presentado por el administrador principal de arbitrios de la misma. La comision seria injusta si no se complaciese en manifestar á V. S. que es digno de toda recomendacion el celo que muestra el administrador principal de arbitrios por el fomento y desarrollo de los intereses que le están confiados, pero al mismo tiempo la comision está persuadida de que reformas de esta indole no deben admitirse sin un detenido exámen y sin antes haber reunido los datos que demuestren su conveniencia. La relacion que hace el administrador de arbitrios de los fraudes y abusos que se cometen á la sombra del arancel vigente, es bastante sin duda para que la comision se persuada de las ventajas que reportaria su reforma, pero si bien la comision puede admitir esa necesidad, desde luego no la es posible por la razon antes espuesta indicar, cuales sean las reglas que deban establecerse en sustitucion de las actuales.

Garmendia y Gonzalez. Impuesto sobre la carne.

Santuario de Loyola. Obras de reparacion.

Reforma del arancel de peages.



En su vista la comision opina que pase este asunto á la Diputacion, autorizándola para que estudiándolo con el detenimiento que su importancia requiere y teniendo en cuenta los abusos que se denuncian por el administrador principal de arbitrios, pueda plantear aquellas reformas que estime convenientes á los intereses de V. S.

Tal es el sentir de la comision: V. S. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado. —Segura 8 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaz.—Juan Antonio de Olazabal.—Vicente de Artazcoz.—Manuel de Iraola.—Isaac de Goizueta.—José Maria de Balenciaga.—Pedro de Irizar.—Niceto de Aranguren.—Nicolás de Soraluece.—Lucas de Larrañaga.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Con este motivo, la representacion de Artamalástegui dió á conocer á la Junta las cuestiones que frecuentemente se suscitaban á consecuencia de que los recaudadores del peaje de Lusagasti lo exijan á los carreteros de aquellos contornos, que despues de haber conducido á Navarra mena procedente de las minas de Mutiloa y Cerain, regresaban á sus hogares separándose del camino real antes de llegar á dicha cadena cuando volvian de vacio y continuando su ruta por un camino carretil sin que despues hiciesen nuevamente uso de la carretera; y puesto que seguian este rumbo, no por eludir el pago del peaje, sino por la mayor facilidad y conveniencia que de ello les resultaba, suplicaba á la Junta, que no se les exijiese en tal caso el enunciado peaje; y deseando el congreso que en este asunto se obrase con el debido conocimiento de causa y sin que se perjudicasen ni los legítimos intereses de la Provincia ni los de los particulares, acordó que la Diputacion resolviese este negocio con toda la urgencia posible, obteniendo empero todos aquellos datos que fuesen indispensables para verificarlo de una manera justa.

Tambien pasó á la Diputacion otra mocion hecha por el mismo representante de Artamalástegui en sentido de que no se exijiese el peaje de Lusagasti á los colonos de diferentes caserios limitrofes á aquella cadena, atendido á que se les exijia su pago cuando desde los montes comunes de la parzonera conducian la leña necesaria para el combustible de sus respectivas casas.

La comision de hacienda presentó el dictámen que dice así,

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda ha examinado con detencion la esposicion presentada á V. S. por los oficiales de miqueletes, en solicitud de que se les aumente su sueldo; y persuadida de que la variacion de sistema en la administracion de arbitrios y cadenas ha aumentado considerablemente el trabajo y la movilidad de estos oficiales, y siendo innegable que se ha aumentado su trabajo como tambien la carestía de los artículos de primera necesidad en el pais, la comision es de parecer que podia V. S. servirse señalar un sobresueldo de mil quinientos reales de vellon anuales á cada uno de los cuatro oficiales de miqueletes en retribucion de sus mayores trabajos en desempeño de la comision de inspeccion de arbitrios y cadenas que se les está conferida.—Segura 5 de Julio de 1861.—Ascensio Ig-

Peaje de Lusagasti.

Peaje de Lusagasti.

Oficiales de miqueletes. Aumento de sueldos.

nacio de Altuna.—Melchor de Oyarzun.—Juan Benito de Gaztañondo.—Miguel de Dorronsoro.—José Maria de Garciarena.—Pedro Maria de Iraolagoitia.—Cándido de Aretio.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto dictámen.

Así mismo adoptó la Junta por decreto otro descargo de la comision de hacienda, cuyo tenor es como sigue.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de la esposicion que hacen á V. S. los Sres. D. José Maria de Zurbano y D. José Maria de Aramburu vecinos de esta villa de Segura, esponiendo que al formarse el presupuesto de gastos para la construccion de la nueva iglesia parroquial del barrio de Ursuarán se sufrieron omisiones de gran consideracion, como son, el edificio de Olazarra con varios terrenos y el valor de las huertas, sobre las cuales se edificó aquella parroquia y que como al consignar las Juntas generales de Deva su parecer sobre el particular se acordó que la Provincia abonara la quinta parte de su presupuesto, suplican á V. S. se sirva hacerles la gracia de que se les abone la quinta parte del importe del coste de los espresados terrenos y edificio, estendiéndose la generosidad de V. S. al abono tambien de la quinta parte de lo que en concepto de los inteligentes haya podido subir el coste de las obras por el extraordinario aumento que han experimentado los jornales.

La comision considera justa esta reclamacion en atencion á que no se incluyeron en el presupuesto el edificio de Olazarra y los terrenos á que se refieren los esponentes, porque se consideró que eran de propiedad comunal, pues de otro modo no se concibe como pudiera dejar de incluirse su valor en la formacion del presupuesto: esta consideracion y la innegable de que los jornales han subido en gran proporcion en estos tres últimos años, hacen creer á la comision que para llenar el deseo manifestado por las Juntas de Deva de ausiliar con una quinta parte de su coste la construccion de la nueva iglesia del barrio de Ursuarán debe satisfacer la Provincia la misma parte del valor de lo que por omision involuntaria dejó de incluirse al formar el presupuesto; y á fin de fijar este valor, la comision es de parecer que pudiera V. S. acordar se paguen á los Sres. D. José Maria de Zurbano y D. José Maria de Aramburu comisionados de la villa de Segura para construccion de la nueva iglesia parroquial diez mil reales vellon en que se computa el importe de la quinta parte de las ya citadas omisiones.

Tal es el sentir de la comision que sometemos á la ilustracion de V. S.—Segura 7 de Julio de 1861.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Roque de Heriz.—Melchor de Oyarzun.—Miguel Vigil de Quiñones.—Miguel de Dorronsoro.—Cándido de Aretio.—Pedro Maria de Iraolagoitia.—Juan Benito de Gaztañondo.—José Maria de Garciarena.”

La comision encargada de dar su dictámen sobre las solicitudes dirigidas á la Junta en demanda de auxilio para alivio de las pérdidas ocasionadas con motivo del pedrisco que cayó el 21 de Junio último, presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Los pueblos de Asteasu, Goyaz y otros de esta Provincia acuden reclamando la benévola proteccion de V. S. en demanda de un auxilio para soportar mas facilmente los considerables perjuicios que les ha acarreado la tempestad acaecida en la tarde del 21 de Junio último, en la que descargó una nube de piedra que arrasó comarcas estensas del solar de V. S., destruyendo los campos y dejando sumidos en la desolacion á un número muy considerable de familias.

La comision, si bien cree que en general esta clase de desgracias no pueden soportarse por

Iglesia de Ursuarán. Gastos.

Pedrisco.



los fondos provinciales, entiendo sin embargo que en casos tan extraordinarios como el que va indicado, pudiera V. S. estender su mano benéfica á sus hijos mas aflijidos, prestándoles algun auxilio que haga mas soportable su triste situacion.

Para proponer á V. S. la calidad y cantidad de este auxilio, no tiene la comision los datos necesarios y se abstiene por lo tanto de designarlo, limitándose á proponer á la Junta se sirva autorizar á la Diputacion para que formando un expediente general en que se acrediten los perjuicios esperimentados establezca las reglas que crea convenientes y ausilie de algun modo á los que hubiesen sufrido considerablemente, teniendo en cuenta al hacerlo que no es posible, ni se trata de indemnizar á nadie y si solo de ausiliar y dar algun socorro á las victimas de esta calamidad que en la ocasion presente ha sido tan extraordinaria que no se ha conocido en ningun tiempo otra tempestad de efectos tan desastrosos.

Desearemos haber llenado nuestro deber, y V. S. resolverá lo que considere justo.—Segura 5 de Julio de 1861.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Roque de Heriz.—Melchor de Oyarzun.—Miguel Vigil de Quiñones.—Pedro Maria de Iraolagoitia.—Cándido de Aretio.—Juan Benito de Gaztañondo.—José Maria de Garciarena.”

La Junta se enteró del preinserto descargo y lo adoptó por decreto, declarando que los socorros á que se referia solo deberian aplicarse á los colonos que hubiesen sufrido daños en sus cosechas por causa del pedrisco, quedando reducidos por ellos á la mendicidad.

Pedrisco.

La representacion de la villa de Placencia espuso, que ya que se habian concedido auxilios á los que en el año actual habian sufrido las consecuencias de dicha calamidad, le parecia muy natural que se hiciese extensiva esta medida en favor de aquellos que el año próximo pasado habian sufrido en Placencia idénticos perjuicios, sin que, no obstante, las últimas Juntas generales celebradas en Cestona hubiesen creido deber acudir en su socorro, y al suplicar á la Junta que lo acordase así, otros Sres. representantes espusieron á su vez que debian disfrutar de esta gracia, así los vecinos de Placencia que se hallasen en este caso, como los demas de Guipúzcoa que se encontrasen en idénticas circunstancias, y tambien hubo otros caballeros procuradores que pidieron la estension de este socorro á favor de todos cuantos habian sufrido pérdidas por causa de pedriscos en años anteriores. De aquí resultó una estensa discusion, por cuyo resultado y vista la diversidad de pareceres que demostraban los Sres. representantes, dispuso la Junta se pusiese á votacion la preinserta mocion de la representacion de Placencia, declarando, que los que dijese *si* votarian porque el auxilio reclamado por dicha representacion se hiciese extensivo á todos los colonos que hubiesen sufrido daño en sus cosechas por el pedrisco del año de 1860, con las mismas condiciones que á los que se les concedia esta gracia por causa de igual calamidad ocurrida en el presente año, y los que dijese *no* que el auxilio se limitase á las pérdidas del pedrisco de este año. Procediéndose pues á la votacion, dió esta el resultado siguiente.

REPRESENTACIONES.	Si	No	
Segura.	22		
San Sebastian.		220	
Tolosa.		126	
Azpeitia.		125	
Oñate.	109		
Azcoitia.	»	»	ausente.
Vergara.	93		
Motrico.	»	»	ausente.
Elgoibar.	56		
Cestona.	»	»	reserva.
Oyarzun.	»	54	
Deva.	»	»	reserva.
Mondragon.	»	52	
Irun.	»	»	reserva.
Alcaldia de Sayaz.	»	138	
Elgueta.	40		
Hernani.	»	35	
Eibar.	34		
Valle Real de Leniz.	»	»	reserva.
Anzuola.	31-1/2		
Union de Andatzabea.	»	»	ausente.
Urnieta.	»	»	reserva.
Alcaldia mayor de Aiztondo.	»	»	ausente.
Fuenterrabia con Lezo.	»	»	ausente.
Renteria.	»	»	reserva.
Andoain.	»	»	ausente.
Ataun.	30		
Zarauz.	29		
Cegama.	28		
Villafranca.	27		
Berástegui.	26		
Union de Artamalastegui.	47		
Id. de Arguisano.	44		
Placencia.	24		
Legazpia.	23		
Guetaria.	»	»	ausente.
Gaviria.	»	»	ausente.
Zumaya.	23		
Villabona.	22		
Union de Bozue mayor.	41		
Beasain.	18		
Alcaldia mayor de Areria.	61		
Zaldivia.	15		
Union de Ainsuberreluz.	30		
Lizarza.	»	14	
Salinas.	14		
Villareal.	»	»	reserva.
Union de Aizpurua.	»	»	reserva.
Id. del rio Oria.	42		
Astigarraga.	12		
Elduayen.	10		
Union de Olavide.	16		
Pasages.	»	»	ausente.
	967-1/2	764	



Por resultado de la precedente votacion y por una mayoría de 967 1/2 fuegos contra 764, acordó la Junta, que el socorro concedido á los colonos que, segun las condiciones indicadas, hubiesen sido victimas del pedrisco de este año, se hiciese estensivo, con las mismas cláusulas, á los que se hallasen en idénticas circunstancias por causa de otra calamidad igual ocurrida el año próximo pasado.

La representacion de Cestona manifestó que habia reservado su voto, porque veia una contradiccion marcada entre lo que se acordó respecto de este asunto el año próximo pasado y lo que acababa de resolverse, y porque creia que, en caso de concederse la gracia en cuestion á los que sufrieron pérdidas por el pedrisco del año próximo pasado, eran tan acreedores como ellos á esta, los que habiendo experimentado iguales perjuicios por las mismas causas, no hubiesen implorado los auxilios de la Provincia.

Las demas representaciones que tambien reservaron sus votos, fundaron sus reservas en las mismas razones espuestas precedentemente por la representacion de Cestona.

La representacion de Placencia dió gracias á la Junta por el precedente acuerdo.

La comision de fomento presentó el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de fomento se ha hecho cargo del expediente formado á consecuencia de la queja de varios vecinos de Lezo sobre la libre pasturacion del ganado en el monte de Jaizquibel. De su exámen aparece que el indicado monte segun el dictámen emitido por los inteligentes nombrados por el Alcalde de Pasages es un jaro ó tiene las condiciones que se exigen para ello con arreglo á lo resuelto por V. S. en las Juntas generales de Guipuzcoa, si bien no dicen los peritos cuando se hizo el último corte ni si se halla dentro del límite de cuatro años marcados por el fuero para impedir la pasturacion del ganado; apareciendo tambien por la esposicion de varios labradores de Pasages y Lezo fecha 2 de Marzo último que no es tal jaro puesto que no se presentan á la vista mas que retoños de arbustos de muy escasa altura, cosa muy comun en los montes de esta Provincia.

Considerando la comision que segun el diccionario de la lengua castellana jaro ó jaral es un sitio poblado de jaros ó arbustos, cree la comision deber proponer á V. S. la declaracion aclaratoria de que para que un monte pueda considerarse jaro y como tal incluido en las resoluciones del fuero para prohibir la libre pasturacion del ganado, ha de reunir á la circunstancia de tener por postura cierto número de cepas, la de que estas reciban cortes periódicos utilizables. Y para resolver la cuestion que ha dado margen á la formacion de este expediente, opina la comision que debia nombrarse un inteligente por cada una de las partes interesadas para el exámen y reconocimiento del monte de Jaizquibel y en caso de discordia un tercero por la Diputacion á fin de que este dirimiera la contienda; dejando siempre á salvo los compromisos que aparezcan por la concordia indicada por el representante de Fuenterrabia en la Junta del dia 3 de este mes cuya apreciacion corresponde en concepto de la comision á los tribunales de justicia.

Cumplimentando las órdenes de V. S. tenemos el honor de someter á la ilustracion de

Monte Jaizquibel. Pastos.

V. S. nuestra resolucion. Segura 6 de Julio de 1861.—Fernando de Colmenáres.—Ignacio de Zabala.—Francisco Ignacio de Ayestaran.—José Maria de Iturrioz.—Miguel Antonio de Guimon.—Manuel de Iraola.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—José Pablo de Altola-guirre.—Juan Antonio de Olazabal."

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

La representacion de Hernani espuso, que si bien respetaba el precedente acuerdo, no podia conformarse con él y suplicaba constase en acta esta reserva. La Junta acordó que se hiciera así.

La misma comision de fomento presentó otro dictámen concebido en estos términos.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Enterada la comision de la memoria presentada por la junta de fomento, tiene la honra de someter á la ilustracion de V. S. el siguiente dictámen arreglándose á los puntos en que se divide la indicada memoria.

Los puntos 1.º y 2.º opina la comision deben resolverse por la Diputacion oidos que sean los pareceres de la junta de fomento y director del establecimiento de agricultura en una ó varias reuniones y adquiridos que sean todos los datos necesarios al efecto.

El punto 3.º al parecer de la comision es de mucha utilidad y conveniencia y debe adoptarse desde luego en la casa-modelo para que pueda ver el pais prácticamente que las vacas de raza suiza sirven para el trabajo á que se dedican las de esta Provincia sin que por eso dejen de dar la leche proporcionalmente, aunque en ello no tiene duda alguna la comision que no halla tampoco ningun inconveniente en que una ó dos vacas de raza suiza crien los becerros al estilo del pais á fin de que pueda hacerse una comparacion entre los dos métodos de crianza, artificial y natural.

Respecto al 4.º punto si bien conforma la comision en el establecimiento de nuevas paradadas de toros padres arreglándose á la estadística pecuaria del pais que es de indispensable necesidad para una justa distribucion de los beneficios, no lo está en que se establezcan con toros de raza cruzada porque en su opinion deben ser desde el momento los padres de raza pura suiza ú otra que se crea mas conveniente, atendiendo á las necesidades que presenten los datos estadísticos aun cuando para ello tenga V. S. que hacer algun sacrificio.

Aprovechando esta ocasion se atreve la comision á proponer á V. S. la conveniencia de estender las atribuciones de la junta de fomento, encargándola haga un estudio de las reformas de que es susceptible la cria del ganado lanar y al mismo tiempo del clima del pais en sus distintas localidades valiéndose al efecto de las personas que dicha junta conceptúe con aptitud é inteligencia.

Se ha hecho cargo tambien la comision de la memoria presentada por el director de la casa-modelo de agricultura, y aunque no permite la premura del tiempo formular un descargo tan estenso como sería de desear, no desconoce que el déficit que resulta en sus cuentas es aparente, puesto que los beneficios que enumera se han desparramado en gran parte en el pais sin dar utilidades materiales al establecimiento como hubiera sucedido siendo este de especulacion particular. Por tanto la comision estima conveniente su impresion y publicidad.

Tal es el parecer que sometemos á V. S. que en su ilustracion podrá resolver lo mas acertado.—Segura 6 de Julio de 1861.—Fernando de Colmenáres.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Miguel Antonio de Guimon.—Ignacio de Zabala.—Francisco Ignacio de Ayestaran.—José Maria de Iturrioz.—Manuel de Iraola.—José Pablo de Altola-guirre.—Juan Antonio de Olazabal."

La Junta adoptó por decreto el preinserto dictámen.

Casa-modelo de agricultura.

LOIOLA  
E. L.



Apozaga y Guellano. Toros padres.

Del mismo modo adoptó la Junta por decreto otro descargo de la referida comision de fomento concebido en los siguientes términos.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de fomento se ha hecho cargo del expediente promovido por las reclamaciones de los vecinos de las anteiglesias de Apozaga y Guellano en Escoriaza pidiendo la relevacion de la carga que se quiere seguir imponiéndoles consistente en poner y tener un toro padre en el monte de Zaraya de tres en tres años y de seis en seis segun los turnos con el pueblo y demas anteiglesias.

Del expediente aparece que no existe documento alguno de obligacion ni los términos y condiciones en que se hizo, y que únicamente hay una costumbre sancionada por un tiempo inmemorial y que ha subsistido hasta hace algunos años asi como la de llevar las vacas del pueblo y anteiglesias al pasto del indicado monte. Las deducciones que pueden hacerse en sana critica son que hallándose las vacas de todos los vecinos pastando en Zaraya, la conveniencia y la economía aconsejaron á los interesados poner los padres necesarios alternando, pues de otro modo cada uno tendria por necesidad que sustentar uno, y que esto se erigió en una concordia sin bases escritas, pero observadas por todos durante un largo periodo de años en que las circunstancias eran las mismas. Hoy segun el expediente han variado estas y aun van á serlo mas con la nueva creacion de paradas de padres de raza estrangera cuyo proyecto se halla sometido á la deliberacion de V. S.; por tanto la comision es de parecer que no pudiendo los vecinos recurrentes llevar sus ganados al monte indicado sin un detrimento sensible, disminuidos los pastos por la aglomeracion del ganado lanar que siempre pastará lo mejor al amparo de los pastores, no puede obligarse á los vecinos de Apozaga y Guellano á la carga que se les quiere imponer siempre que no se utilicen de los pastos; salvando empero las obligaciones que pudiesen haber contraido por nuevos documentos que aparezcan sobre el particular.

Tal es la opinion que los que suscriben someten á la resolucion de V. S.—Segura 6 de Julio de 1861.—Fernando de Colmenáres.—Ignacio de Zavala.—Miguel Cruz de Arrieta.—Miguel Antonio de Guimon.—José Pablo de Altolaguirre.—Francisco Ignacio de Ayestarán.—José Maria de Iturrioz.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Manuel de Iraola.—Juan Antonio de Olazabal."

Dicha comision de fomento presentó otro descargo concebido en los términos siguientes.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.— La comision de fomento se ha enterado de la proposicion presentada á V. S. por Manuel Rojo vecino de Hernani, y opina que se recomienda á la Diputacion para que oyendo á la junta de fomento y al director de la casa-modelo de agricultura, vea si la creacion del empleado que se propone es necesaria y conveniente al pais, y en caso afirmativo adopte el medio mas adecuado y económico de llevar á efecto el pensamiento; pues no cree tener datos suficientes para proponer la adopcion de una resolucion definitiva.

Tal es la opinion que los que suscriben someten á la resolucion de V. S.—Segura 6 de Julio de 1861.—Fernando de Colmenáres.—Miguel Antonio de Guimon.—Francisco Ignacio de Ayestarán.—Manuel de Iraola.—José Maria de Iturrioz.—José Pablo de Altolaguirre.—Ignacio de Zavala.—Juan Antonio de Olazabal."

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

Habiéndose despachado los asuntos pendientes, la representacion de Segura espuso, que noticiosa de que iban á regresar á sus hogares los

Rojo. Agricultura.

Oradores.

Sres. sacerdotes que habian predicado los dos sermones de las funciones religiosas celebradas los dias 2 y 7 del corriente, creyó deber felicitarles en nombre de la Junta, aunque sin autorizacion de esta por efecto de la marcha repentina de dichos Sres., por lo dignamente que habian sabido desempeñar el encargo que á su religiosidad é ilustracion les fué confiado, y que ambos Sres. se habian manifestado sumamente reconocidos á esta atencion. La Junta, no solo aprobó lo obrado respecto del particular por la representacion de Segura, sino que acordó tributarla las debidas gracias por lo bien y oportunamente que supo interpretar sus sentimientos.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Tomas Velez de Elorriaga.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario.—Martin de Urreiztieta.

## JUNTA OCTAVA.

En la N. y L. villa de Segura á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y uno, se reunió la Junta general, con asistencia del Exmo. Sr. Corregidor politico de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Acto continuo se levantó la representacion de Gavia y espuso, que el ejemplo de lo ocurrido en el pais con motivo del pedrisco que descargó en una parte de sus campos, hacia en su concepto necesaria la formacion de una sociedad de seguros de cosechas contra semejante plaga, y que desearia que la Junta tuviese á bien disponer se recomendara á la Diputacion que procurase realizar esta recomendable idea; y el congreso penetrado de la conveniencia de que se llevase á efecto, acordó que pasara este punto recomendado á la Diputacion.

La representacion de Irun suplicó á la Junta, tuviese á bien declarar esenta del peaje de Salvatore la teja que se condujese al barrio de Garin en Beasain para la reparacion de los edificios que habian sufrido por causa del último pedrisco; y el congreso teniendo presente que el auxilio que debia darse por efecto de dicha calamidad, no era destinado á los propietarios y si solamente á los colonos que por semejante plaga hubiesen quedado reducidos á la mendicidad, no tuvo á bien acceder á dicha súplica.

Espuso en seguida la representacion de Deva, que no habiéndose gra-

Seguros contra pedriscos.

Pedrisco. Esencion de un peaje.

Camino de Santuarán á Iraro.



vado la Provincia con la apertura del camino desde dicha villa á Muniosoro que por la comision designadora se puso en turno en 5.º lugar, suplicaba se mandase hacer los estudios de un ramal que, desde las inmediaciones de Santuaran, condujese al punto en donde antes estuvo la cadena de Iraro en Arrona; y despues de haber apoyado esta mocion la representacion de Cestona, acordó la Junta acceder á ella.

De acuerdo con lo propuesto por la comision de Sres. reconocederes de memoriales sobre el presentado por D. Juan José Vicuña vecino de Idiazabal pidiendo que, ó se le facilitasen dentro de 15 dias los terrenos necesarios para la construccion del trozo del camino de Azcoitia á Villareal de que era rematante y á cuya espropiacion se oponia su propietario D. Ignacio de Alzola, ó que se rescindiese su contrata; acordó la Junta que pasara dicho memorial á la Diputacion, facultándola para optar lo que creyese conveniente en la alternativa propuesta por el citado Vicuña.

Enterada la Junta de otro memorial presentado por Joaquin Ezama natural de San Sebastian, en solicitud de un socorro por los servicios prestados en Africa como voluntario del tercio de esta Provincia, é informada de los antecedentes que mediaron respecto de este individuo antes y despues de su ingreso en dicho cuerpo militar, acordó no haber lugar á su instancia.

En vista de un memorial presentado por la sociedad de la fábrica de papel continuo titulada *La confianza*, suplicando que á D. Juan Bautista Arrate se impidiese arrojar al rio Arajes los escombros procedentes de la cantera de Mecola; acordó la Junta que pasara á la Diputacion.

Con este motivo y á virtud de una mocion hecha por la representacion de Deva en sentido de que se adoptase una determinacion general para evitar, si era posible, que se echasen escombros á los rios, acordó la Junta recomendar este punto á la Diputacion.

Diose cuenta de un memorial presentado por Juan Maria Antia vecino de Idiazabal, suplicando se le concediese permiso para postular en la Provincia con el fin de recobrar en parte lo que habia perdido con motivo de la quema de la caseria que habitaba denominada Oria mayor; y recordando que por acuerdo de las Juntas generales de Mondragon se hallaba prohibida la postulacion general en la Provincia con motivo de la quema de edificios, acordó no haber lugar á dicha solicitud.

Acordó la Junta que pasara á la Diputacion la instancia presentada por D. José Ignacio de Irizar vecino de Ormaiztegui, pidiendo se le ayudase á conseguir que el Gobierno de S. M. le pagase la totalidad de la

Vicuña. Camino de Azcoitia á Villareal.

Ezama. Socorro.

Escombros que se arrojan al rio Arajes.

Que la Diputacion procure que en lo posible se evite echar escombros á los rios.

Antia. Postulacion.

Irizar. Pensiones.

pension que le tenia concedida á consecuencia de haber perdido una pierna durante la guerra civil.

Accediendo la Junta á la súplica que le dirijia la representacion de Motrico de acuerdo con la de Deva, acordó encargár á la Diputacion que hiciese practicar los estudios de un camino que por la costa condujese de uno á otro de dichos pueblos.

Llamó en seguida la atencion de la Junta el Sr. representante de Fuenterrabia y Lezo sobre el estado de incomunicacion en que esta última universidad se hallaba por falta de un camino regular, y suplicó se mandara á la Diputacion que hiciese estudiar un proyecto de camino que desde el enunciado pueblo condujese á la estacion mas próxima del ferro-carril; y despues de haberse adherido á esta instancia las representaciones de Renteria é Irun, la de Ataun solicitó á su vez se autorizase á la Diputacion para hacer un estudio general de caminos, consultando el espíritu del plan de iguala; y la Junta acordó que se hiciese así y que en los estudios tomase la Diputacion en cuenta los caminos que creyese de mayor interes y los compromisos contraidos ya sobre este ramo.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del memorial de Dolores Querejeta, viuda de Faustino Cendoya peon caminero que fué de V. S., en solicitud de un socorro para alivio de la triste situacion en que le dejó con dos tiernos hijos la muerte repentina que sorprendió á su citado marido, despues de haber servido á V. S. por espacio de nueve años.

La comision teniendo presente la marcha establecida y seguida por V. S. hace algun tiempo en idénticos casos, no puede menos de atemperarse sumisamente á ella, y en su consecuencia opina que no ha lugar á lo que se solicita.—Segura 9 de Julio de 1861.—Melchor de Oyarzun.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Miguel Vigil de Quiñones.—Juan Benito de Gaztañondo.—José Maria de Garciarena.—Cándido de Aretio.—Pedro Maria de Iraolagoitia."

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto, haciendo estensiva la determinacion que comprendia, á Pascuala Larzabal viuda del finado sargento de miqueletes Domingo Ariznea, la cual pedia alguna viudedad ó auxilio con motivo de la muerte de su marido.

La misma comision de hacienda presentó otro descargo que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del memorial presentado á V. S. por sus impresores D. Andrés y D. José Maria de Gorosabel con la súplica de que se haga estensivo á ellos el aumento gradual de sueldos acordado por V. S. en favor de varios de sus empleados, como una remuneracion de los años de servicio. En su vista, y considerando que el destino para desempeñar los trabajos de un arte puramente

Camino de Motrico á Deva por la costa.

Camino de Lezo á la primera estacion del ferro-carril.

Que la Diputacion haga un estudio general de caminos.

Viuda de Cendoya. Pension ó socorro.

Viuda de Ariznea. Pension ó socorro.

Impresores. Aumento proporcional de sueldos.



mecánico no es por su naturaleza de los que requieren el mismo estímulo que, la falta de ascensos en la carrera, aconseja la buena administración del país, para mantener vivo el celo y fomentar el estudio y aplicación de los empleados, y siendo precisamente este el objeto á que se encaminan los acuerdos que invocan los recurrentes, es de sentir la comisión que no puede accederse á lo que piden.—Segura 9 de Julio de 1861.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cándido de Aretio.—Melchor de Oyarzun.—Pedro María de Iraolagoitia.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Miguel Vigil de Quiñones.—Juan Benito de Gaztañondo.—José María de Garciarena.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Impresores. Aumento de su sueldo actual.

La representación de Areria suplicó con este motivo á la Junta, que pues no creyó deber comprender en el aumento proporcional de sueldos adoptado en las Juntas de 1851 á D. Andrés y D. José María de Gorosabel, regente y auxiliar de la imprenta de la Provincia, tuviese á lo menos á bien aumentarles su sueldo; y despues de una ligera discusión ocasionada por la moción de que se trata, se acordó que está pasara á la Diputación.

Sobrestantes de caminos é interventor de tabacos. Aumento de sueldos.

La citada comisión de hacienda presentó otro descargo concebido en los siguientes términos.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Entre los asuntos para cuya decisión ha creído V. S. indispensable oír el parecer de la comisión de hacienda se encuentran dos memoriales, el uno de ellos de los tres sobrestantes de caminos D. José Beovide, D. Miguel Antonio de Otegui y D. Valentin Fort, y el otro del interventor de tabacos D. José Iraramendi. Piden los primeros que se haga extensivo á los mismos el beneficio del aumento gradual de sueldo concedido por V. S. á varios de sus empleados, segun sus años de servicio, y pide tambien Iraramendi que en consideración á la carestía actual de todos los artículos necesarios para la vida, se le otorgue algun aumento de sueldo.

Ademas tiene tambien la comisión á la vista la moción dirigida á V. S. en la Junta de ayer por el Sr. representante de la villa de Anzuola, para que atendida la movilidad que de los citados sobrestantes exija el buen desempeño de la vigilancia del estado de los caminos, y teniendo en cuenta lo mucho que hoy se necesitaba para la manutención de los que permanecian fuera de su casa, se aumentase el sueldo que en el día disfrutaban.

A su consecuencia la comisión pasa á proponer á V. S., como resultado de sus deliberaciones:

1.º Que tomando en consideración la carestía que realmente presentan hoy los artículos de subsistencia, y solo como una medida de circunstancias, se conceda á los tres sobrestantes á cada tres reales diarios ademas de su sueldo actual de doce reales.

Y 2.º Que al interventor de tabacos D. José Iraramendi se aumente hasta cinco mil reales su sueldo actual de cuatro mil reales anuales.

Tal es el parecer que la comisión somete á la ilustrada determinación de V. S.. Segura 9 de Julio de 1861.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Roque de Heriz.—Juan Benito de Gaztañondo.—José María de Garciarena.—Miguel Vigil de Quiñones.—Melchor de Oyarzun.—Cándido de Aretio.—Pedro María de Iraolagoitia.—Miguel de Dorronsoro.”

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

La enunciada comisión de hacienda presentó igualmente otro descargo del tenor siguiente.

Padres adoptivos de los tercios muertos en Africa. Pensiones.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Uno de los puntos que V. S. ha pasado á la comisión de hacienda, es el señalado con el número 16 de los remitidos á consecuencia de la duda ofrecida sobre el abono de la pensión de dos reales diarios á los padres adoptivos de los tercios muertos en la última campaña de Africa. Habiendo, pues, la comisión deliberado acerca de las razones que asisten para la resolución mas justa del asunto, tiene la honra de proponer á V. S. que á los padres adoptivos debe considerárseles con derecho á la pensión.

Sin embargo, V. S. como siempre determinará lo que estimare mas acertado.—Segura 9 de Julio de 1861.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cándido de Aretio.—Melchor de Oyarzun.—Juan Benito de Gaztañondo.—Miguel de Dorronsoro.—José María de Garciarena.—Pedro María de Iraolagoitia.—Roque de Heriz.—Miguel Vigil de Quiñones.”

La Junta aprobó el preinserto descargo.

Tambien aprobó la Junta otro descargo de la comisión de hacienda cuyo tenor es el siguiente.

Cuentas y presupuestos.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comisión de hacienda se ha ocupado en el detenido y escrupuloso exámen de las cuentas presentadas por el tesorero de V. S., relativamente á las entradas y salidas de fondos habidas en la caja general y en la especial de iguala de caminos durante el año foral de 1860 á 1861. Se ha enterado tambien de los presupuestos formados para el corriente año foral de 1861 á 1862 correspondientes á las mismas dos cajas.

Con respecto á las cuentas, que vienen examinadas por la contaduría de V. S. y por los Sres. revisores y bien justificadas y sin equivocación alguna, nada mas ocurre que manifestar á la comisión, sino que en su concepto deben ser sancionadas con la superior aprobación de V. S.. Y en cuanto á los presupuestos que se hallan bien y debidamente formados, cree asi mismo la comisión que igualmente han de ser aprobados por V. S.. Segura 9 de Julio de 1861.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Roque de Heriz.—Melchor de Oyarzun.—Juan Benito de Gaztañondo.—Miguel Vigil de Quiñones.—Miguel de Dorronsoro.—Cándido de Aretio.—Pedro María de Iraolagoitia.

La comisión de obras públicas presentó el descargo siguiente.

Puente de Elgoibar.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Se ha enterado la comisión de obras públicas de la moción hecha por la representación de Elgoibar, suplicando el ensanche del puente del mismo pueblo, y es de opinión que pase á la Diputación, autorizándola para que, si el estado de la caja lo permite, se proceda á la ejecución de aquel ensanche. Segura 8 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Juan Antonio de Olazabal.—Manuel de Iraola.—Isaac de Goizueta.—Nicolás de Soraluece.—Pedro de Irizar.—José María de Balenciaga.—Lucas de Larrañaga.—Niceto de Aranguren.—Vicente de Artazcoz.”

El preinserto descargo adoptó la Junta por decreto.

La comisión de fomento presentó el descargo siguiente.

Junta de agricultura, comercio é industria.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comisión nombrada por V. S. para el punto 4.º de los remitidos se ha enterado del expediente relativo á la instalación de la junta provincial



de agricultura industria y comercio y al pago de la consignacion señalada para los gastos de la misma. A virtud del Real decreto y reglamento de 14 de Diciembre de 1859 se instaló el dia 12 de Enero último dicha junta, la que segun el art. 12 del reglamento orgánico es un cuerpo consultivo de la administracion. Las atribuciones que le competen son enteramente análogas á las que desempeña la junta de fomento de agricultura en esta parte de riqueza pública que hace años funciona en esta provincia como consultiva de la Diputacion, y pueden ser desempeñadas por la misma; y tanto por esto como porque los gastos del personal y material importantes al año diez mil rs., pueden economizarse en su casi totalidad, ejerciendo el cargo de secretario de dicha junta el oficial de la secretaria de V.S. que haga hoy veces de secretario de la mencionada junta de fomento; opina la comision que debe encargarse á la Diputacion que poniéndose en relacion con las otras dos provincias hermanas que hallan innecesarias en ella dichas juntas practique cuanto crea conducente á fin de que las atribuciones consultivas de las mismas se refundan en la junta de fomento, agregándose á esta los individuos que se crea necesarios para las secciones de industria y comercio. Y por cuanto está funcionando la junta provincial de Guipuzcoa y en atencion á que aparece del espediente, que la Diputacion de Vizcaya acordó satisfacer una anualidad para el personal de la secretaria y para los gastos del material de la junta de aquella provincia, es de sentir la comision que se pague la consignacion correspondiente al corriente año segun se vaya devengando, sin perjuicio de gestionar en el sentido arriba indicado, y que la Diputacion quede facultada para obrar en el asunto segun juzgue conveniente á los intereses del pais, siempre que las gestiones que se hagan no produzcan el resultado apetecido.

Tal es el sentir de la comision; V. S. sin embargo resolverá lo que considere mas acertado. Segura 8 de Julio de 1861.—Fernando de Colmenáres.—Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Ignacio de Zavala.—José Maria de Iturrioz.—Miguel Antonio de Guimon.—Francisco Ignacio de Aystarán.—José Pablo de Altolaguirre.—Manuel de Iraola.—Juan Antonio de Olazabal.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Enterada la comision de obras públicas de la mocion hecha en el seno de ella por la representacion de Vergara, pidiendo que se pongan básculas en las administraciones principales de arbitrios provinciales, es de parecer que pase á la Diputacion, para que tenga presente al tiempo de reformar el arancel de peages. Segura 8 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Manuel de Iraola.—Isaac de Goizueta.—Nicolás de Soraluece.—Pedro de Irizar.—Lucas de Larrañaga.—Niceto de Aranguren.—José Maria de Balenciaga.—Vicente de Artazcoz.—Juan Antonio de Olazabal.”

El preinserto descargo fué aprobado por la Junta.

La comision nombrada para entender en el punto 1.º de los remitidos, presentó el descargo que á la letra dice asi.

”M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision especial nombrada por V. S. para entender en el punto 1.º de los remitidos que se refiere al importante asunto de la desamortizacion civil, ha examinado con la detencion que su calidad exige el espediente relativo á él, y con el fin de dar á este negocio una solucion conciliadora que facilite un definitivo resultado; opina que debe V. S. recomendar á la Diputacion que teniendo presentes los acuerdos de Guetaria y Cestona y lo obrado en su consecuencia por las últimas Diputaciones, procure poner-

Administraciones de arbitrios. Básculas.

Desamortizacion.

se de acuerdo con las de las otras dos provincias hermanas á fin de gestionar en comun hasta tanto que se obtenga una solucion favorable.

Tal es el parecer que la comision somete á la ilustracion de V. S. Segura 8 de Julio de 1861.—José Manuel de Olascoaga.—Ignacio Sabas de Balzola.—Juan José de Ameztoy.—José Cruz de Berrondo.—Pedro Ignacio de Urquidizar.—Ladislao de Zavala.—Gaspar de Legórburu.—José Miguel de Echeverria.—Millan de Apodaca.”

Conforme la Junta con lo propuesto en el precedente descargo, lo adoptó por decreto.

La representacion de Ataun manifestó que aunque formaba parte de la comision del punto 1.º de los remitidos, no habia creido deber firmar el preinserto descargo por las razones espuestas en el seno de la misma comision, si bien estaba conforme con la última parte de dicho documento.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de dos mociones hechas en su seno por la representacion de Vergara, relativas la primera á que habiéndose trasladado la cadena de los mártires, resulta que la taberna de este barrio que se surte de la alhóndiga que antes estaba fuera de la cadena, ahora queda dentro de la misma y solicita que el vino que se lleve para dicha taberna, quede exento de los derechos de peage y de la segunda sobre que se proceda á la rectificacion de la cuesta de San Prudencio en el barrio de Vergara á Mondragon. La comision entiende que en cuanto á la primera mocion podria servirse V. S. mandar que pasara á la Diputacion, para que la tuviera presente al tiempo de reformar el arancel de peages. Y en cuanto á la segunda, en atencion á estar ya practicados los estudios de la rectificacion que se pide y á que esta no fué otorgada por las Juntas generales de Cestona por el estado de las cajas de V. S., cree la comision que V. S. puede servirse mandar que pase á la Diputacion, para que cuando crea llegado el caso de que se pueda proceder á la ejecucion de las reformas de las carreteras generales, considere la que se pide por la representacion de Vergara, como una de las preferent<sup>as</sup>.

Tal es el dictámen de la comision, pero V. S. sin embargo resolverá lo mas justo.—Segura 9 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Juan Antonio de Olazabal.—Manuel de Iraola.—Niceto de Aranguren.—José Maria de Balenciaga.—Pedro de Irizar.—Lucas de Larrañaga.—Nicolás de Soraluece.—Isaac de Goizueta.—Vicente de Artazcoz.”

El preinserto descargo quedó adoptado por la Junta.

La comision de instruccion pública presentó un descargo que dice asi.

M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de instruccion pública ha examinado el punto 20 de los remitidos, relativo á las observaciones que dirige el Sr. director del seminario de Vergara sobre los alumnos agraciados por la Provincia con las becas que sostiene en aquel establecimiento, y pasa á emitir á V. S. su parecer.

Las indicaciones hechas por el Sr. director del Real Seminario son muy atendibles como son muy loables los deseos que manifiesta de que corresponda cual es de desear á la generosidad de la Provincia los jóvenes que merced á ella siguen en aquel establecimiento la noble carrera de las letras, mas como la comision carece de los datos necesarios para conocer suficientemente los abusos á que se refiere dicha comunicacion y los remedios que á ellos se pue-

Vergara. Peages. Rectificacion de la carretera.

Becas del Seminario de Vergara.



de poner, es de parecer que este asunto pase á la Diputacion quien oyendo al Sr. director del Seminario de Vergara y con vista de los demas datos que encuentre conveniente adquirir para tomar una determinacion justa, podrá fijar las reglas necesarias para que así á su ingreso como una vez dentro de aquel establecimiento llenen los jóvenes pensionados con becas las condiciones y deberes que de ellos tiene derecho á exigir la Provincia.

Tal es el dictámen que sometemos á la deliberacion de V. S.—Segura 9 de Julio de 1861. Juan Bautista de Acilona.—José Julian Blanc.—Miguel Vigil de Quiñones.—Ramon de Aizpurua.—Vicente de Artazcoz.—Pedro de Irizar.—Lucas de Larrañaga.—Niceto de Aranguren."

La Junta aprobó el preinserto descargo.

La misma comision de instruccion pública presentó otro descargo concebido en estos términos.

San Sebastian.  
Escuela de comercio.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de instruccion pública á la que V. S. se dignó dirigir la mocion hecha por la representacion de la ciudad de San Sebastian para que la Provincia contribuya con alguna cantidad al sostenimiento de la escuela de comercio que en aquella poblacion se va á establecer, ha deliberado sobre la justicia y conveniencia que encierra esta pretension, habiéndose conformado en someter su dictámen á V. S. como sigue.

Por las Juntas generales celebradas en Cestona el año de 1860, se encargó á la Diputacion que gestionase para remover los inconvenientes legales que se oponian á que la escuela de comercio existente en Vergara se situase en San Sebastian, pero cuantos pasos se han dado para conseguir la realizacion de los deseos manifestados en esta resolucion por la representacion del pais, han sido completamente inútiles, y si hoy San Sebastian cuenta con tener escuela de comercio, es respetando la que á la vez habrá en el instituto de Vergara. Las ventajas que la enseñanza mercantil ha de proporcionar al comercio de San Sebastian, han decidido sin duda alguna á su Ayuntamiento á sobrellevar los nuevos sacrificios que le impone la escuela comercial, mas como esos beneficios alcanzan tambien á toda la Provincia, y una escuela de comercio en aquel punto, centro del naciente comercio de Guipuzcoa, ha de contribuir grandemente á formar jóvenes instruidos en las teorías mercantiles, los cuales en un día no lejano sepan elevar á un alto grado la importancia comercial de esta Provincia; pide San Sebastian que V. S. le ayude en los gastos que el sostenimiento de esta escuela le origine. No se ocultan á la comision las objeciones que pueden oponerse á la creacion de la nueva escuela en San Sebastian, pero es innegable de todo punto que por lo que hoy es esta ciudad y por lo que está llamada á ser cuando el ferro-carril del norte y el puerto de Pasages vengán á dar vuelo á su comercio, interesa sobre manera que esté dotada de una escuela, en la cual nuestra juventud pueda encontrar facilitada en lo que cabe la enseñanza mercantil. V. S. puede prestar un señalado servicio á San Sebastian, contribuyendo al sostenimiento de su escuela de comercio sin gravar apenas sus cajas con nuevas imposiciones, pues la suma que anualmente figura en su presupuesto provincial para la escuela de náutica, pudiera destinarse á la mercantil con un pequeño aumento. Por estas consideraciones la comision es de parecer que V. S. debe contribuir para la escuela de comercio de San Sebastian con alguna cantidad que pudiera ser en sentir de la comision la de diez mil reales anuales.

Tal es nuestro dictámen, sin embargo V. S. como siempre resolverá lo que crea mas conveniente.—Segura 9 de Julio de 1861.—Juan Bautista de Acilona.—José Julian de Blanc.—Miguel Vigil de Quiñones.—Ramon de Aizpurua.—Vicente de Artazcoz.—Lucas de Larrañaga.—Pedro de Irizar.—Niceto de Aranguren."

Conforme la Junta con el preinserto descargo lo adoptó por decreto.

La comision especial nombrada para entender en el asunto referente al ferro-carril, presentó el siguiente descargo.

Ferro-carril.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision especial nombrada por V. S. para emitir su parecer acerca de las diferencias que han mediado entre la Diputacion y el crédito moviliario español, sobre el abono de la suscripcion á la parte del ferro-carril del norte de España, comprendida en el territorio de Guipuzcoa, se ha enterado detenidamente del expediente de su razon, y opina que la Diputacion ha estado en su lugar interpretando el sentido genuino del convenio de 29 de Diciembre de 1857, siendo por consiguiente equivocada la interpretacion del moviliario y que ha motivado las indicadas diferencias.

Efectivamente, la distinta manera de apreciar los artículos 6, 7 y 8 del espresado convenio, respecto á la época del cange de las obligaciones por acciones, ha sido una de las causas que dilataron el abono de los dividendos pasivos; pero siendo terminante en este particular el artículo 6.º que aplaza la operacion hasta que se complete el pago de toda suscripcion, es evidente lo infundado de la pretension del moviliario.

Apesar de esto, la Diputacion no ha presentado ningun inconveniente para el pago del 2.º dividendo, ni en recibir las acciones en vez de obligaciones; pero como de los treinta y tres millones de reales á que asciende la suscripcion, solamente cuatro millones son de la Provincia y los restantes veinte y nueve millones pertenecen á los suscritores, no quiso la Diputacion constituirse responsable de lo que estos pudieran hacer en virtud de su derecho. Sin embargo de esta buena disposicion de la Diputacion que se allanaba tambien á dirigir una circular á los suscritores en el mismo sentido, el moviliario se ha mantenido en su propósito y es otra de las razones porque no se ha exigido aun el 2.º dividendo.

Complicose despues la cuestion por los informes del Ingeniero inspector que opina, que no es posible concluir las obras en el solar de V. S. durante el término fijado en los convenios celebrados por el moviliario con la Provincia en 29 de Diciembre de 1857 y 16 de Octubre de 1858, aunque no se refieren precisamente los informes espresados al trayecto de Villafranca á Vidasoa, objeto esclusivo del primer convenio, sino en general á toda la linea, comprendiendo el trozo de Villafranca á Zumarraga, en él que la naturaleza presenta mayores obstáculos.

En tal estado las cosas, la comision se limita á lo ya espuesto sin entrar en consideraciones de otro orden que podrian complicar la cuestion y es de parecer, que se pase el expediente á la Diputacion, para que teniendo presente cuanto este arroja, defienda los derechos é intereses de V. S. y los de los suscritores de la manera que estime mas conducente.

V. S. no obstante resolverá como siempre lo que crea mas acertado.—Segura 9 de Julio de 1861.—Joaquin de Leizaur.—Manuel Maximino de Aguirre.—Fermín de Lasala.—Juan José de Araquistain.—Roque de Heriz.—Ignacio de Zavala.—Fernando de Colmenáres.—Saturio de Arizmendi.—Martin Lorenzo de Azpiroz."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La comision de obras públicas presentó en mayoría y minoría los descargos siguientes.

Camino de Zumarraga.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La mayoría de la "Comision de obras públicas" que suscriben, se ha enterado de la esposicion dirigida por la representacion de Arguisano, en que se suplica se abra el ramalito en el camino de Villareal á Azcoitia, á partir de la huerta ó glorieta de Lasa á empalmar en el punto intermedio al palacio del Baron y la casa del Sr. D. J. Urdangarin, con la carretera general de Madrid á Irun, para entroncar por la parte del pueblo de Zumarraga con la estacion del ferro-carril del norte, teniendo al efecto por punto de partida los estudios del proyecto n.º 2 del arquitecto Sr. D. Mariano José de Lascrain, con la diferencia de variar en este el punto del empalme que quedaria á unos



20 (veinte) metros mas abajo del local designado en aquel, y la de que en vez de los Rs. Vn. 123.623 en que él se proyectó, se propone construir y empalmar en el citado punto del Baron con la dicha carretera general en Rs. Vn. 25.000 (veinte y cinco mil), adelantando al efecto estos fondos la villa de Zumarraga *sin interes hasta tanto que la estacion del ferro-carril del norte en la misma villa, sea puesta á la explotacion pública*. Se ha enterado ademas de las esplicaciones y antecedentes que sobre este asunto se han presentado.

De todo lo que precede resulta, que en el dicho proyecto n.º 2 aparece que se proponia empalmar con la carretera general de Madrid á Irun en la calle de Villareal, frente á las casas n.ºs 4 y 5 llamadas Largetenea y Martinchiquinea derribándolas al efecto, y que en vez de subir unos 40 (cuarenta) metros próximamente de 9 p.º de pendiente y continuar en la misma carretera general, se separaba de esta via abriendo otro nuevo camino paralelo, á veinte metros de reparacion término medio, por huertas y terrenos labrantios en una longitud de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) pies para volver á empalmar con la carretera general de que se habia desviado.

Que en el mismo camino de Villareal á Azcoitia se han pedido y realizado rectificaciones para rebajar la pendiente de 3 1/2 p.º (tres y medio) en despoblado, mientras que en la cuesta del frente del Baron á calegoyen, es el punto de la dicha inclinacion de 9 p.º (nueve) y el mismo de que se desviaba en el citado proyecto n.º 2, sin que, segun él hubiese que subir mas que la mitad de la longitud de la pendiente que actualmente quedaria para toda la parte de hacia la baja Guipuzcoa, y las procedencias que desde la estacion se dirigieran para el camino de Villareal á Azcoitia.

Que segun lo hasta el dia proyectado, la villa de Zumarraga, teniendo en su jurisdiccion la estacion del ferro-carril en un terreno llano á 500 (quinientos) metros de la carretera general que le atraviesa, se la deja sin entrada á ella, á no ser que la misma villa construya de su exclusiva cuenta, y en la indispensable necesidad de dar un gran rodeo por Villareal, pasando por la precitada pendiente del 9 p.º, que asi como el proyecto n.º 2 y las rectificaciones del 3 1/2 en despoblado llevadas ya á cabo, se interesa tambien evitar en beneficio á la conveniencia general.

Fundada la comision que suscribe en las consideraciones que deja sentadas, opina que la Provincia puede acceder á lo que solicita la villa de Zumarraga, adelantando ella los Rs. Vn. 25.000 (veinte y cinco mil) para la construccion simultánea con el camino de Villareal á Azcoitia, en las condiciones que aparecen en su esposicion, *es decir, sin interes hasta que construida la estacion del ferro-carril, sea puesta á la explotacion pública*.

Esto no obstante, V. S. puede resolver lo que crea mas conveniente.—Segura 9 de Julio de 1861.—Lucas de Larrañaga.—Manuel de Iraola.—Isaac de Goizueta.—Nicolás de Sorluce.—José Maria de Balenciaga.”

“ M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La minoria de la comision de obras públicas se ha enterado de un memorial que dirige á V. S. la representacion de Arguisano, en súplica de que se sirva acordar la construccion de un ramal que partiendo de la huerta ó glorieta de Lasa en el camino de Azcoitia á Villareal, empalme en conformidad del proyecto número 2 del arquitecto Sr. D. Mariano José de Lascurain con la carretera general en el punto contiguo al Baron, dando V. S. al efecto la cantidad de veinte y cinco mil reales, adelantando la villa de Zumarraga dichos fondos sin interes, hasta tanto que construida la via férrea del norte sea puesta á explotacion pública la estacion de Zumarraga.

Los que suscriben opinan, que V. S. no debe acceder á la preinserta solicitud, en atencion á ser este un punto resuelto definitivamente en las Juntas generales de Guetaria. V. S. tuvo á la vista todos los datos y antecedentes necesarios para resolver con acierto esta cuestion. No solo le fueron presentados por su Diputacion dos estudios del camino de Azcoitia á Villareal en el trazado que hoy lleva, sino tambien en otros dos, uno de los cuales es, aunque con alguna diferencia, el que hoy se pide por la representacion de Arguisano. No fué, pues, la deter-

minacion de V. S. tomada sin conocimiento de causa, sino que por el contrario procedió en esto con el mismo buen pulso con que acostumbra en todos los negocios. Pero la pretension de Arguisano envuelve sin duda la idea de que ese ramal se continúe hasta la estacion del ferro-carril, resultando de aquí que habrá á muy poca distancia uno de otro dos caminos paralelos y los que suscriben no entienden las utilidades que pueda reportar aquel cuya apertura se solicita ahora en competencia con el que está ya decretado, cuando habiendo podido V. S. en las Juntas de Guetaria hacer solamente el que hoy se pide, creyó conveniente deber dar la preferencia al que se está ejecutando. El objeto del camino de Azcoitia á Villareal es poner al rio Urola en comunicacion con el ferro-carril y la manera mas conveniente de hacerlo fué resuelta en las espresadas Juntas de Guetaria, pues para ello se tuvieron en cuenta todos los datos facultativos y económicos necesarios al efecto. Los que suscriben están persuadidos de que solo es conveniente la alteracion del trazado actual para poner á Zumarraga en comunicacion con la estacion, pero para esto creen innecesario lo que se pide. Por otra parte aun cuando los veinte y cinco mil reales que se solicitan parece cantidad pequeña, es menester tener en cuenta que pesarian sobre V. S. los gastos de conservacion y sobre todas las reformas de la carretera, puesto que esta es una de ellas se comprende que se hagan despues que una constante esperiencia haya demostrado su utilidad, y no es creible que se esté por ahora en ese caso, pues no es de suponer mientras no haya prueba en contrario que se padeciese un error tan notable en un asunto en que, si es permitido espresarse así, hubo lujo de datos y estudios. La pretension de Arguisano tiende á que V. S. incurra en una contradiccion que solo seria justificable, si V. S. hubiera adoptado su primer acuerdo sin la copia de noticias necesarias. Por todo lo cual, los que suscriben son de parecer, de que V. S. debe desestimar la pretension de Arguisano ordenando que se esté á lo resuelto por las Juntas generales de Guetaria.

Tal es nuestro dictámen: V. S. sin embargo resolverá lo mas justo.—Segura 9 de Julio de 1861.—José Joaquin de Olazabal Arbelaiz.—Vicente de Artazcoz.—Pedro de Irizar.—Niceto de Aranguren.”

Al ponerse á discusion los preinsertos descargos, el Sr. D. Fermin de Lasala, uno de los representantes de Renteria propuso, que no hallando suficientes datos para resolver esta cuestion, convendria se encargara á la Diputacion que formase sobre el particular un espediente completo, y que despues de oír á personas facultativas y de emitir su opinion, presentase dicho espediente á las próximas Juntas.

Esta proposicion dió motivo á una discusion entre las representaciones de Villareal y Santa Cruz de Arguisano, discusion de la cual vino la Junta en conocimiento de que no habia sobre el asunto conformidad de miras entre los Sres. representantes, por lo que se acordó que la enunciada proposicion se votára.

Antes de procederse á la votacion, los Sres. representantes de Oñate, Renteria y Cegama manifestaron hallarse en desacuerdo sobre la aprobacion ó desaprobacion de la proposicion del Sr. Lasala; y procediendose al sorteo que para estos casos establece el reglamento, resultaron con derecho á votar, á saber:

Por Oñate, el Sr. D. Vicente de Artazcoz.

Por Renteria, el Sr. D. Fermin de Lasala.

Por Cegama, el Sr. D. José Miguel Echeverria.



Procediendose en seguida á la votacion dió esta el siguiente resultado.

REPRESENTACIONES.	Si	No	
Segura.	22		
San Sebastian.	"	220	
Tolosa.	126		
Azpeitia.	125		
Oñate.	109		
Azcoitia.	"	93	
Vergara.	93		
Motrico.	59		
Elgoibar.	56		
Cestona.	54		
Oyarzun.	54		
Deva.	"	54	
Mondragon.	52		
Irun.	48		
Alcaldia de Sayaz.	"	138	
Elgueta.	40		
Hernani.	35		
Eibar.	34		
Valle Real de Leniz.	66		
Anzuola.	31-1/2		
Union de Andatzabea.	"	59	
Urneta.	31		
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42		
Fuenterrabia con Lezo.	"	31	
Renteria.	30		
Andoain.	30		
Ataun.	"	30	
Zarauz.	29		
Cegama.	28		
Villafranca.	27		
Berástegui.	26		
Union de Artamalastegui.	"	47	
Id. de Arguisano.	"	44	
Placencia.	24		
Legazpia.	"	23	ausente.
Guetaria.	"	23	
Gaviria.	23		
Zumaya.	23		
Villabona.	22		
Union de Bozue mayor.	"	41	
Beasain.	"	18	
Alcaldia mayor de Areria.	"	61	
Zaldivia.	15		
Union de Ainsuberruluz.	30		
Lizarza.	"	14	
Salinas.	14		
Villareal.	13		
Union de Aizpurua.	43		
Id. del rio Oria.	42		
Astigarraga.	"	12	
Elduayen.	10		
Union de Olavide.	16		
Pasages.	"	10	
	1.522-1/2	895	

Por resultado de la precedente votacion, quedó adoptada la proposicion del Sr. D. Fermin de Lasala, por una mayoría de 1.522 1/2 fuegos contra 895.

La representacion de Segura suplicó á la Junta, que encargase á la Diputacion gestionase con la de Vizcaya, para que las mujeres cuya conducta exijese correccion, fuesen recibidas en el establecimiento de recojidas creado por aquel Señorío; y despues de haber sido apoyada esta idea por las representaciones de Oñate y Azpeitia, acordó la Junta se diese á la Diputacion el encargo de que queda hecho mérito, mientras no pudiera establecerse en Guipuzcoa un establecimiento idéntico, y que para conseguir esto se recomendase á la Diputacion que procurase reunir los datos convenientes y presentarlos á las próximas Juntas.

La representacion de San Sebastian, con motivo de la próxima venida de S.S. M.M. á Santander, propuso se encargara á la Diputacion, que así que llegasen á dicho puerto, enviara una comision, con el fin de suplicar á S. M. la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> se dignase honrar á la Provincia con su augusta presencia y la de su Real familia; y la Junta unánime acordó se hiciera así.

Se levantó acto continuo la representacion de Segura y suplicó al congreso, que atendidos los grandes sacrificios que esta villa habia hecho con motivo de la reunion en ella de las presentes Juntas, se le anticipasen sin interes por la Provincia 40.000 rs. destinados á atender á varias necesidades públicas, y entre ellas á la construccion de una fuente de que carecia el pueblo, á calidad de que de este anticipo reintegraría la villa á la Provincia cuando vendiese sus propios, aplicándoles la ley de desamortizacion, y la Junta accedió á esta súplica.

En este estado manifestó el infraescrito secretario que habian sido ya despachados todos los asuntos sometidos á la resolucion de la Junta, y esta á indicacion de la representacion de San Sebastian, tributó unánime al Exmo. Sr. Corregidor político el mas solemne y espresivo voto de gracias, así por los miramientos que habia tenido á bien guardar á todos los caballeros procuradores, como por lo dignamente que habia dirigido las discusiones del congreso.

Así bien tributó la Junta un voto unánime de gracias al Sr. Alcalde y al Ayuntamiento de la N. y L. villa de Segura, por el esmero y fina voluntad con que habian procurado obsequiar á los Sres. procuradores y por los esfuerzos que habian consagrado á que la reunion de la representacion del pais se hubiese verificado con el decoro y brillo que con la mayor satisfaccion habian visto los Sres. procuradores.

Casa de recojidas.

Que se invite á S. M. y su Real familia, á que se dignen honrar el pais con su augusta presencia.

Segura. Anticipo de fondos.

Gracias al Exmo. Sr. Corregidor político.

Gracias al Alcalde y Ayuntamiento de Segura.



El caballero Corregidor, profundamente reconocido á las pruebas de gratitud, estimacion y respeto que le tributara la Junta, significó en nobles y sentidas frases lo muy satisfecho que habia quedado, así de la sensatez y espíritu de acierto que habian reinado en las sesiones de este congreso, como de las distinguidas atenciones que se habian servido dispensarle los Sres. procuradores, y ofreció su mas decidida cooperacion para promover y fomentar, en cuanto estuviere de su parte, la prosperidad y ventura de esta honrada y pacifica Provincia.

El Sr. Alcalde de Segura tributó en seguida su mas profunda gratitud, tanto por los favores que la Junta habia dispensado á su representada, como por las muestras de atencion con que los caballeros procuradores le habian honrado, y protestando á nombre de la villa de los sentimientos de lealtad y amor á las instituciones forales que animaban á todos sus habitantes, suplicó se le dispensase cualquiera falta involuntaria en que hubiese podido incurrir.

Leyó acto continuo el infraescrito secretario el acta de la presente sesion, y quedó aprobada por la Junta.

El Sr. D. Joaquin de Mendizábal Diputado general nombrado para el presente año foral, se presentó en la sala de sesiones acompañado de dos vocales del Ayuntamiento de esta villa, y despues de prestar el correspondiente juramento, tomó posesion de este cargo, recibiendo de la Junta por manos de su secretario el baston de la Provincia como signo de autoridad.

El caballero Diputado general pronunció inmediatamente las palabras siguientes.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Cumpro con un sagrado deber al tributar á V. S. las mas espresivas gracias por el honor que me ha dispensado. Dedicaré todos mis desvelos al puntual cumplimiento de las obligaciones del cargo que acabo de recibir, vigilando en union de mis dignos compañeros de Diputacion por la observancia de nuestras venerandas instituciones, á fin de poder presentarme dentro de un año, con una conciencia tranquila, á sufrir la residencia que dispone el fuero."

Con lo que se terminaron estas Juntas, quedando convocadas las próximas para la N. y L villa de Azpeitia donde deben celebrarse segun fuero.—*Tomas Velez de Elorriaga*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

Agradecimiento del Sr. Alcalde.

Se aprueba el acta de esta sesion.

Toma de posesion.

Manifestacion del Sr. Diputado general.

Concluyen estas juntas.

## CAJA GENERAL.

Año foral de 1860 á 1861.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de la caja general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1860 hasta 1.º de Julio de 1861.

### ENTRADAS.

Rs. Vn. mrs.

#### Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1860. 523.218- 3

#### Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto líquido de los arbitrios provinciales y por plazos del impuesto provincial sobre la carne, á saber;

Año 1860.	Por el administrador principal de dichos arbitrios, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1860. 1.354.059-1		
	Por los rematantes para el año 1860 del impuesto de cuatro mrs. en libra de carne . . . . .	313.325	1.667.384-1
Año 1861.	Por el administrador principal como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1861 . . . . .	1.003.086-11	
	Por los rematantes para el año 1861 del impuesto provincial en libra de carne . . . . .	53.573-26	1.056.660-3
			2.724.044-4

#### Ramo de tabacos.

Entregados por el guarda-almacén de tabacos de esta Provincia D. José Eloy Ormaechea, por el producto líquido de la adeala y almacenaje del tabaco vendido desde el depósito de la misma establecido en la ciudad de San Sebastian, á saber;

Por el producto desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1860 . . . . .	505.616-25	
Por el producto desde 1.º de Enero á 31 de Mayo de 1861 . . . . .	324.952- 1	830.568-26

4.077.830-33



Suma anterior . . . . . 4.077.830-33

**Impuesto de la sidra.**

Entregados por el administrador principal de arbitrios provinciales, como producto liquido del impuesto de medio real en arroba de sidra desde 1.º de Junio de 1860 hasta 31 de Mayo de 1861. . . . . 261.171-4

**Aniversario del convenio de Vergara.**

Entregados por la Diputacion de Vizcaya para pago de la cuota que le cupo en los gastos hechos, para la celebracion del vigésimoprimer aniversario del convenio de Vergara, el dia 31 de Agosto de 1860. . . . . 1.711

**Derecho de la gabarra del Vidasoa.**

Entregados por el producto liquido del derecho de la gabarra del Vidasoa, recaudado desde el dia 1.º de Junio hasta 31 de Julio de 1860, en que se suprimió. . . . . 7.375

**Beneficencia pública.**

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas, en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por los dementes procedentes de pueblos de esta provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de San Sebastian, por las que causaron sus tres dementes desde 1.º de Enero de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861. . . . . 2.736

El Ayuntamiento de Tolosa, por las del demente Miguel Albisu desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1860. . . . . 732

El Ayuntamiento de Irun, por las del demente Sebastian Vidaror desde 1.º de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861 . . . . . 708

El Ayuntamiento de Lezo por las de la demente Rafaela Olaizola desde 1.º de Enero de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861. . . . . 912

El Ayuntamiento de Andoain, por las de la demente Martina Ansa desde 1.º de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861 . . . . . 730

El Ayuntamiento de Segura, por las del demente Gregorio Imaz desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1860. . . . . 550

El Ayuntamiento de Elgoibar, por las del demente Ignacio Sudupe desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1860. . . . . 550

El Ayuntamiento de Guetaria, por las del demente Leandro Alcorta desde 1.º de Enero de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861 . . . . . 912

El Ayuntamiento de Eibar, por las de la demente Luisa Guisasola desde 6 de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861 . . . . . 720

8.550  
4.356.638-3

Suma anterior . . . . . 4.356.638-3

**Casas de Socorro.**

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de Aduna, por las estancias que causó su pobre Francisco Antonio Insausti desde 1.º de Enero hasta 8 de Marzo de 1859. . . . . 83-26

El Ayuntamiento de Hernani, por la captura de tres postulantes de dicha villa y su conduccion á la misma. . . . . 9

El Ayuntamiento de Lezo, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861. . . . . 1.741-10

El Ayuntamiento de Orio, por las estancias de su pobre Ramon Rementaritegui desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1860. . . . . 311-10

El Ayuntamiento de Oyárzun, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1859 hasta 31 de Marzo de 1861. . . . . 4.569-28

El Ayuntamiento del barrio de San Juan de Pasages, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 30 de Setiembre de 1860. . . . . 1.390-22

El Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861. . . . . 931-17

El Ayuntamiento de Renteria, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861. . . . . 2.794-4

El Ayuntamiento de San Sebastian, por la captura de la postulante Catalina Echave y su conduccion á la misma ciudad. . . . . 4

Casas de socorro de S. Sebastian.

11.835-15 4.356.638-3



Casa de socorro de S. Sebastian.

Casa de socorro de Tolosa.

	4		<i>Rs. vn. mrs.</i>
<i>Sumas anteriores. . . . .</i>	11.835-15		4.356.638- 3
El Ayuntamiento de Usúrbil, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1859 hasta 30 de Setiembre de 1860.	2.388	14.223-15	
El Ayuntamiento de Abaleisqueta por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1857 hasta 6 de Enero de 1859.	578-28		
El Ayuntamiento de Albistur, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1860.	687-18		
El Ayuntamiento de Alegría, á cuenta de lo que debia.	5.000		
El Ayuntamiento de Alquiza, por las estancias de sus pobres desde 28 de Febrero de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	497-18		
El Ayuntamiento de Alzo, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1859 hasta 30 de Setiembre de 1860.	763-28		
El Ayuntamiento de Amézqueta, á cuenta de lo que debia.	2.456-26		
El Ayuntamiento de Andoain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	5.935-26		
El Ayuntamiento de Anoeta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1860.	573-18		
El Ayuntamiento de Anzuola, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	1.845- 2		
El Ayuntamiento de Arechavaleta, á cuenta de lo que debia.	2.594		
El Ayuntamiento de Asteasu,			
	20.932-28	14.223-15	4.356.638- 3

5

*Rs. vn. mrs.*

	20.932-28	14.223-15	4.356.638- 3
<i>Sumas anteriores. . . . .</i>			
por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1860.	1.547-10		
El Ayuntamiento de Ataun, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1860.	3.694-18		
El Ayuntamiento de Beasain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	1.343-26		
El Ayuntamiento de Berástegui, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860.	3.114-28		
El Ayuntamiento de Berrobi, por las estancias de su pobre Juan Bautista Sasian desde 10 de Julio de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	331-10		
El Ayuntamiento de Cizúrquil, á cuenta de lo que debia.	7.082-17		
El Ayuntamiento de Eibar por la captura del postulante Francisco Barrenechea y su conduccion á la misma villa.	10		
El Ayuntamiento de Elduayen, por las estancias de su pobre Manuela Josefa Rezola desde 1.º de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	456-10		
El Ayuntamiento de Elgoibar, por la captura de la postulante Maria Santos Arambarri y su conduccion á aquella villa.	17		
El Ayuntamiento de Elgueta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	480- 4		
El Ayuntamiento de Gainza, por las estancias de su pobre Juan Tomas Arámburu			
	2	39.010-15	14.223-15 4.356.638-

Casa de socorro de Tolosa.





	6	<i>Rs. vn. mrs.</i>	
<i>Sumas anteriores.</i> . . .	39.010-15	14.223-15	4.356.638- 3
desde 1.º á 4 de Enero de 1858.	5		
El Ayuntamiento de Gaztelu, por las estancias de su pobre Juan Bautista Ibarlucea desde 16 de Abril hasta 4 de Agosto de 1860.	138-26		
El Ayuntamiento de Hernialde, por las estancias de su pobre Maria Teresa Galarza desde 1.º de Octubre de 1859 hasta 30 de Setiembre de 1860.	457-18		
El Ayuntamiento de Irura á cuenta de lo que debia.	1.163		
El Ayuntamiento de Lazcano, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	912-18		
El Ayuntamiento de Legorreta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 30 de Setiembre de 1860.	161- 2		
El Ayuntamiento de Lizarza, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1859.	2.112- 8		
El Ayuntamiento de Olaverria, por las estancias de sus pobres causadas durante todo el año de 1860.	475- 2		
El Ayuntamiento de Orendain, por las estancias de su pobre Juan Antonio Gaztañaga desde 26 de Julio de 1859 hasta 6 de Enero de 1860 en que falleció.	207-10		
El Ayuntamiento de Placencia, á cuenta de lo que debia.	3.140-20		
El Ayuntamiento de Tolosa, por la captura de varios pobres de la misma villa que andaban postulando.	53		
El Ayuntamiento de Urnieta, por las estancias de su po-			
	47.836-17	14.223-15	4.356.638- 3

Casa de  
socorro de  
Tolosa.

	7	<i>Rs. vn. mrs.</i>	
<i>Sumas anteriores.</i> . . .	47.836-17	14.223-15	4.356.638- 3
bre Concepcion Juangorena desde 19 de Diciembre de 1860 hasta 23 de Marzo de 1861 en que salió.	238-18		
El Ayuntamiento de Zumarraga, por la captura del postulante Juan Ignacio Goyaz y su conduccion á la misma villa.	13	48.088- 1	
El Ayuntamiento de Aya, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1859 hasta 30 de Setiembre de 1860.	1.711- 8		
El Ayuntamiento de Beizama, por las estancias de su pobre Juan Ignacio Beloqui desde 20 de Setiembre de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	245- 8		
El Ayuntamiento de Cegama, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	280- 2		
El Ayuntamiento de Cestona por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1860.	1.455		
El Ayuntamiento de Ezquioga, por las estancias de sus pobres durante los años de 1859 y 1860.	885- 2		
El Ayuntamiento de Vidania, por las estancias de sus pobres durante el año 1860.	807-20		
El Ayuntamiento de Zarauz, á cuenta de lo que debia.	3.086-24	8.470-30	70.782-12

Casa de  
socorro de  
Tolosa.

Casa de  
socorro de  
Azpeitia.

**Bienes inmuebles.**

Entregados por la viuda de D. Juan Bautista Arizti por la renta de la casa de esta Provincia, llamada Olatza en Albistur, correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1860.

165  

---

165      4.427.420-15



	8		<i>Rs. vn. mrs.</i>
	<i>Sumas anteriores. . . .</i>	165	4.427.420-15
Entregados por D. Antonio Gainchegui por la renta de la casa-cadena de San Antonio de Vergara, correspondiente á todo el año próximo pasado de 1860.	693	858	

### *Permuta de finca.*

Entregados por D. Ignacio Aransolo por la diferencia del mayor valor que tenía la casa-cadena de San Antonio de Vergara, la cual le permutó la Diputación por otra casa propia de dicho Aransolo y que con su huerta radica en el barrio de los Santos Mártires de la misma villa de Vergara.	9.662-17
---	----------

### *Indulto cuadregesimal.*

Entregados por el Sr. D. Casildo Goicoa, administrador económico de la diócesis de Pamplona, por las tres quintas partes del producto del Indulto cuadregesimal de la predicación del año de 1860, para las atenciones de beneficencia de esta Provincia.	25.007
---	--------

### *Guano.*

Por el producto de 1.208 quintales y 6 libras de guano vendidos desde el depósito de esta Provincia, establecido en la ciudad de San Sebastian, durante los doce meses desde Abril de 1860 hasta Marzo inclusive de 1861.	79.731-32
---	-----------

### *Ferro-carril.*

Pagados por la sociedad de crédito-moviliario Español, por los intereses al 6 p.%, vencidos en los dos semestres del año de 1860 de las ochocientas obligaciones de á 1.000 rs. que la misma sociedad entregó á la Diputación, en equivalencia de igual cantidad satisfecha por el primer plazo de su suscripción al ferro-carril.	48.000
--	--------

### *Efectos sueltos.*

Entregados por D. Diego Campion, por el importe de veinte ejemplares en negro del mapa de esta Provincia, á razon de 20 rs. cada uno, con descuento del 5 p.% de comision.	380
--	-----

### *Intereses del papel del Estado.*

Entregados por el agente en córte de esta Provincia D. Miguel Antonio de Aguirrezavala, á saber:		
Por los intereses vencidos en el segundo semestre de 1858 y primer semestre de 1859 de los Rs. vn. 774.000 valor nominal de los títulos al 3 p.% de la deuda consolidada que tenía la Provincia y fueron vendidos en Diciembre de 1859.	23.220	
	23.220	4.591.059-30

	9		<i>Rs. vn. mrs.</i>
	<i>Sumas anteriores. . . .</i>	23.220	4.591.059-30
Para completo de los intereses correspondientes á la anualidad vencida en 1.º de Abril de 1858 de Rs. Vn. 166.000 valor nominal de ochenta y tres acciones de carreteras del estado, adjudicadas á esta Provincia por la empresa de las obras del muelle de San Sebastian, sobre los Rs. Vn. 1.770 entregados á cuenta de dichos intereses por el mismo agente con fecha 16 de Abril de 1859.	8.190		
Por el valor de diez, de dichas ochenta y tres, acciones amortizadas en el sorteo de 15 de Setiembre de 1858.	20.000		
Por los intereses de las mismas diez acciones del semestre corrido hasta su amortizacion.	600		
Por los intereses correspondientes á la anualidad vencida en 1.º de Abril de 1859 de Rs. Vn. 146.000 valor nominal de las setenta y tres acciones restantes.	8.760		
Por el saldo que resultó contra el citado Agente en su cuenta producida con fecha 27 de Diciembre de 1859, relativamente á la venta de los efectos públicos pertenecientes á la Provincia y á la entrega del donativo ofrecido por la misma al Gobierno, con motivo de la guerra de Marruecos.	1.847-17		
Por lo que cobró de D. Manuel Villar vecino de Madrid, por la negociacion de un crédito que tenía esta Provincia contra el Gobierno por suministros y anticipos hechos el año 1840.	60.000	122.617-17	

### *Repartimiento sobre la propiedad y foguera.*

Entregados por los pueblos de esta Provincia para completo pago de la cuota que les correspondió en el repartimiento de Rs. vn. 1.900.000 hecho por la Provincia el día 12 de Noviembre de 1859, para atender á los gastos que le irrogase la guerra de Marruecos, á saber;		
El Ayuntamiento de Alzo, por el 2.º plazo.	3.543-28	
El Ayuntamiento de Amézqueta, por el 2.º plazo.	8.545-28	
El Ayuntamiento de Asteasu, por el 2.º plazo.	11.353-9	
El Ayuntamiento de Aya, por toda la cuota.	40.472-8	
El Ayuntamiento de Berástegui, por el 2.º plazo.	9.849-14	
El Ayuntamiento de Cizurquil, por toda la cuota.	12.951-18	
El Ayuntamiento de Eibar por toda la cuota, con descuento de Rs. vn. 1.843-24 mrs. que se le		
	3	86.716-3
		4.713.677-13



<i>Sumas anteriores</i> . . . . .	86.716- 3	4.713.677-13
abonaron por un crédito procedente de suministros hechos en el año 1823.	24.367-14	
El Ayuntamiento de Elgueta, por el 2.º plazo.	18.003- 2	
El Ayuntamiento de Fuenterrabia, para completo del segundo plazo, sobre los Rs. Vn. 4.176-19 mrs. importe de una libranza pagadera en Madrid á favor de la Diputacion.	5.916-22	
El Ayuntamiento de Idiazábal, por el 2.º plazo.	9.573-15	
El Ayuntamiento de Legorreta, por el 2.º plazo.	5.122- 3	
El Ayuntamiento de Orendain, por el 2.º plazo.	4.616-29	
El Ayuntamiento de Oyárun, por el 2.º plazo.	24.287-27	
El Ayuntamiento de Placencia, por toda la cuota.	16.319- 6	
El Ayuntamiento de Villabona, por el 2.º plazo.	8.708-32	
El Ayuntamiento de Zaldivia, por el 2.º plazo.	7.439-23	
El Ayuntamiento de Zarauz, por toda la cuota.	21.798-12	232.869-18

**Repartimiento sobre el comercio é industria.**

Entregados por la cuota que ha correspondido á cada uno de los pueblos de esta Provincia en el repartimiento de Rs. Vn. 400.000 hecho por la Diputacion con fecha 6 de Mayo de 1861, en conformidad de lo acordado por las últimas Juntas generales celebradas en Cestona, á saber;

El Ayuntamiento de Andoain para completo de los Rs. Vn. 9.259, sobre los Rs. Vn. 2.127 que pagó por la cuota del repartimiento anterior á los mismos ramos.	7.132	
El Ayuntamiento de Berástegui.	1.228	
El Ayuntamiento de Icazteguieta.	364	
El Ayuntamiento de Lezo para completo de Rs. Vn. 941, sobre los Rs. Vn. 456 que satisfizo con fecha 16 de Febrero de 1860 por la cuota del repartimiento anterior hecho á los mismos ramos.	485	
El Ayuntamiento de Olaverria.	84	
El Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages.	666	
El Ayuntamiento de Soravilla.	27	
El Ayuntamiento de Urnieta.	8.054	
El Ayuntamiento de Vidania.	213	18.253

**Donativo.**

Entregados por D. Francisco Antonio Legórburu colector general del M. I. clero de Guipuzcoa, para completo del segundo plazo del do-

4.964.799-31

<i>Suma anterior</i> . . . . .	4.964.799-31
nativo ofrecido á la Provincia por el mismo clero para las atenciones de la guerra de Marruecos.	913-12

**Partidas á deducir de los gastos de la guerra de Marruecos.**

Entregados por el Sr. D. Fermin de Lasala, por el coste de 1.135 boinas que regaló á los tercios del cupo de Guipúzcoa en la division vascongada durante su campaña en África, á razon de 12 rs. cada una	13.620
Id. por D. Márcos Latasa Pagador que fué del 2.º tercio de la division vascongada, por el saldo que en su cuenta resultó contra él y á favor de la Provincia.	2.015-10
Id. por D. José Lemona-Uria Pagador que fué del 4.º tercio de la division vascongada, por el saldo que en su cuenta resultó contra él y á favor de la Provincia.	12.482-22
Id. por la Diputacion del Señorío de Vizcaya, en reintegro de los suplementos que de cuenta de la misma hizo la de Guipuzcoa, por el coste del vestuario, equipo y armamento del contingente que en la division vascongada de tercios correspondia á dicho Señorío.	150.922-17
Id. por D. Joaquin Irizar y Moya, por el importe de una letra que con fecha 16 de Mayo último giró la Diputacion á la orden del mismo Sr. y á cargo del agente en córte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, pagadera de los Rs. Vn. 84.680 que se hallaban en poder de este como saldo de cuenta contra D. Angel Rebello del comercio de Cádiz, procedente de los fondos que se libraron por la Diputacion á principios del año 1860 para las atenciones de los tercios de la division vascongada.	40.000
Id. por D. Antonio Urdapilleta comandante del cuerpo de miqueletes, á saber; Por el importe en venta de 86 1/2 varas de paño encarnado, 183 varas de paño azul, 52 1/2 varas de paño pardo, 55 1/2 varas de bayeta y 350 boinas que sobraron de los que se trajeron para el vestuario de los tercios.	11.248

Por el importe en venta de 53 ponchos, 322 mantas y 150 mochilas recogidos de los tercios gui-

11.248

219.040-15 4.965.713- 9



	12		<i>Rs. vn. mrs.</i>
<i>Sumas anteriores. . . .</i>	11.248	219.040-15	4.965.713- 9
puzcoanos, con deduccion de Rs. Vn. 3.714 pagados por el labado de 568 mantas y 482 ponchos y otros gastos. . . .	9.221-26		
Por el saldo que resultaba contra el mismo Urdapilleta, en su cuenta del producto en venta de 308 mantas recogidas de los tercios, y de cinco bastes que se compraron para las acémilas de la brigada de dichos tercios. . . .	6.416	26.885-26	
Id. por el Ayuntamiento de San Sebastian, como producto del enganche que, para la guerra de Marruecos en la division vascongada, hizo el espósito Celestino, que á espensas de la Provincia se hallaba en la Misericordia de San Sebastian y volvió á ingresar en el mismo establecimiento á su vuelta de la campaña de Africa; con deduccion de Rs. Vn. 84 de gastos causados por dicho Celestino. . . .		2.916	
Id. por el Ayuntamiento de Azpeitia, como producto del enganche que, para la guerra de Marruecos en la division vascongada, hizo tambien el espósito Bartolomé Tolosa que falleció en Africa. . . .		2.000	
Id. por la Diputacion de Alava, en reintegro del importe de trece estancias que Casimiro Urdingino, soldado del 1.º tercio de la division vascongada, causó en el hospital de San Sebastian durante el mes de Mayo de 1860. . . .		65	250.907- 7

### *Pólvora.*

Entregados por D.ª Josefa Rezola, viuda de D. Nicolas Borné, por la mitad del coste de 556 envases ó cajas que la Administracion de Rentas entregó á dicho Borné, como comisionado de la Diputacion, con las remesas de pólvora recibidas desde 1.º de Abril hasta 23 de Setiembre de 1859. . . .	2.224
---	-------

### *Fomento de ganado.*

Entregados por el sobrante que resultó del producto en venta de cinco toros padres, que la Provincia tenia en las paradas establecidas en Astigarraga, Cizúrquil, Azcoitia, Aizarna y Arechavaleta, despues de deducido el coste de tres toros que se compraron para que con otros dos toros de la casa-modelo se reemplazara á los vendidos. . . .	1.380- 5
Id. por el valor en venta de dos toros padres que te-	1.380- 5
	5.218.844-16

<i>Sumas anteriores. . . .</i>	1.380- 5	5.218.844-16
nia la Provincia en las paradas de Aizarna y Segura, y que por haberse inutilizado para la propagacion, fueron vendidos. . . .	1.163- 4	2.543- 9

### *Partidas de restitucion.*

Pagados por el Presbítero D. Pedro de Garagarza, vecino de Tolosa, como entrega que por via de restitucion á la Provincia le hizo una persona que guardó el incógnito. . . .	76	
Id. por la Sra. Madre superiora de la casa-misericordia de Tolosa, como entrega que con igual objeto de restitucion, le hizo tambien una persona que guardó el incógnito. . . .	76	152
<b>SUMA TOTAL. . . .</b>		<b>5.221.539-25</b>

## **SALIDAS.**

### *Sueldos de los empleados.*

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1860 hasta 30 de Junio de 1861, con esclusion del de los Sres. Consultores que figuran en el capítulo siguiente. . . .	118.340
---	---------

### *Gastos por consultorías.*

Pagados á los dos Sres. Consultores de esta Provincia, por su sueldo de á cada 5.500 rs. anuales, y por la asignacion con motivo de sus trabajos durante el último año foral, como Consultores y Consejeros provinciales, á saber:		
Al D.º D. Sinfiriano Urdangarin. . . .	11.000	
Al D.º D. Miguel Garmendia. . . .	11.000	22.000

### *Gastos de oficina.*

Pagados al Portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez, por los gastos de oficina habidos desde 18 de Junio de 1860 hasta 17 de Junio de 1861. . . .	9.126-32	
Id. al mismo Portero, por el coste del papel comprado para las oficinas de la Diputacion. . . .	1.588	
Id. al mismo Portero, por el coste de la renovacion de pinturas y del arreglo de los muebles de la casa que ocupa la Diputacion, con inclusion del		
	10.714-32	140.340



Sumas anteriores. . . . .	10.714-32	140.340
coste de varios efectos comprados para las habitaciones de los Sres. Diputados.	12.843-24	
Id. á D. Manuel Lizazaburu por la renta de la casa, que ocupa la Diputacion, correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1860.	13.000	
Id. al Secretario de esta Provincia D. Martin Urreiztieta por la renta de la casa, que ocupa el mismo, correspondiente á todo el último año foral.	2.000	38.558-22

**Gastos de impresiones.**

Pagados por los gastos de impresiones y coste del material de la imprenta durante el último año foral de 1860 á 1861, á saber:

Por el sueldo del impresor, á razon de 16 rs. diarios, y por el de su auxiliar á razon de 13 rs. diarios.	10.585	
Por el coste del papel y otros útiles empleados en las impresiones de circulares y demas documentos de la Diputacion.	6.320-10	
Por el coste de cien libras filetes de laton y otros efectos, para rayar papel y libros, traídos desde Paris.	2.867-28	
Por el coste de una prensa nueva traída de Paris.	3.510	23.283- 4

**Pensionistas.**

Pagados á los pensionistas de esta Provincia, por su respectiva pension devengada desde 1.º de Julio de 1860 á 30 de Junio de 1861, á saber:

A D. Pedro Nolasco Tellería.	4.000	
A D.ª Micaela Guruceaga.	1.100	
A D.ª Josefa Ramona de Arsuaga.	1.200	
A D.ª Marcelina Guereca desde 1.º de Mayo de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.	3.000	
A D.ª Micaela Echeverría desde 1.º de Enero de 1860 á 30 de Junio de 1861.	2.000- 6	11.300- 6

**Pensionado.**

Pagados á D. Eugenio Arruti, pensionado, por los gastos de su traslacion desde Motrico á Madrid, para que siga sus estudios de pintura.

500

**Agencias en córte.**

Pagados al Agente en córte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, á saber:

Por su sueldo y gastos de correspondencia del primero y segundo semestres de 1860.	9.600	
Por el coste de las suscripciones hechas en favor	9.600	213.981-32

Sumas anteriores. . . . .	9.600	213.981-32
de la Diputacion á varios periódicos, y tomos de Reales decretos, y por el de cuatro ejemplares de la Guia de forasteros y otros gastos.	8.307-20	17.907-20

**Contraste.**

Pagados al Contraste de esta Provincia D. Remigio Arístegui, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1860 á 30 de Junio de 1861, á razon de 5 rs. diarios.

1.825

**Correspondencia oficial.**

Pagados por los portes y sellos de franqueo de la correspondencia desde 18 de Junio de 1860 hasta 17 de Junio de 1861, y por varios despachos telegráficos dirigidos por la Diputacion durante el mismo periodo.

2.785- 3

Id. al Sr. Administrador de correos de esta villa, por el apartado de la correspondencia que reciba la Diputacion durante el año 1861.

200

2.985- 3

**Gastos por Juntas generales.**

Pagados á D. José Joaquin Abalia, sacristan lego de la villa de Azpeitia, por los gastos de traslacion de las efigies de N.ª S.ª de la Concepcion y de San Ignacio de Loyola, desde dicha villa á la de Cestona, para las procesiones de la Junta general en los dias 2 y 8 de Julio de 1860.

180

Id. al Ayuntamiento de la villa de Segura, por la asignacion acordada para ayuda de los gastos que le ocasione la reunion en la misma de la próxima Junta general.

10.000

Id. al Consultor de esta Provincia D.ª D. Sinforiano Urdangarin, por los honorarios y gastos de su asistencia á las Juntas generales celebradas en Cestona por el mes de Julio de 1860.

1.200

Id. al Sr. Director general de caminos de esta Provincia y á su Ayudante; á los oficiales y auxiliares de la Secretaría y Contaduría, al Portero y á los dos impresores de la misma, por sus gastos de estancia en la villa de Cestona durante la celebracion en ella de las Juntas generales.

3.240

Id. al Contador de esta Provincia, en reintegro de los gastos que tuvo por su estancia en las villas de Guetaria y Cestona durante la celebracion en las mismas de las dos últimas Juntas generales.

596

Id. al Portero de la Diputacion, por los gastos de traslacion de la misma con sus dependencias, papeles é imprenta desde la villa de Tolosa á la de

15.216

236.699-21



Sumas anteriores. . . . .	13.216	236.699-21
Cestona, con motivo de la celebracion en ella de las Juntas generales.	1.494	
Id. á D. Andres Gorosábel impresor de la Diputacion, por el coste del papel empleado en la impresion de los extractos y registro de sesiones de la Junta general, reunida en el año próximo pasado en la villa de Cestona, con inclusion del coste de la encuadernacion en pasta de varios ejemplares de dicho registro.	3.429	20.139

**Gastos por Diputaciones extraordinarias.**

Pagados á los Sres. Diputados generales de partido, por dietas de su asistencia á las Diputaciones extraordinarias, á razon de á cada 60 rs. diarios, á saber;

A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 17 de Julio de 1860.	1.260	
A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 2 de Setiembre de 1860.	1.260	
A los seis Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria de invierno reunida el dia 28 de Noviembre de 1860.	1.440	
A los seis Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria de verano reunida el dia 13 de Junio de 1861.	1.440	5.400
Id. á los dos Sres. Consultores por su asistencia á las sesiones de la Diputacion extraordinaria reunida en los enunciados dias 17 de Julio, 2 de Setiembre y 28 de Noviembre de 1860 y 13 de Junio de 1861.	960	
Id. por los gastos de la celebracion de la Misa del Espiritu-Santo, con motivo de las citadas cuatro reuniones de la Diputacion extraordinaria y por gratificacion á los tamborileros y alguaciles.	721	7.081

**Consejo provincial.**

Pagados á D. Santos Urdangaray oficial 2.º de la secretaria de la Diputacion, por via de gratificacion de sus trabajos, como secretario del consejo provincial de Guipúzcoa, correspondiente á todo el año foral de 1860 á 1861.	500	
Id. al Secretario del corregimiento politico de esta provincia, por los gastos del material del consejo provincial de la misma desde 10 de Junio de 1860 hasta 9 de Junio de 1861.	6.000	6.500
		270.419-21

Suma anterior. . . . . 270.419-21

**Junta de comercio de San Sebastian.**

Pagados á la Junta de comercio de San Sebastian, por los sueldos y demas gastos de la Secretaria de la misma Junta correspondientes á todo el año 1860. 6.000

**Caja de iguala de Caminos.**

Pagados á la Caja especial de iguala de caminos de esta Provincia, por el producto del nuevo impuesto de un real en arroba de vino, y por la consignacion anual de Rs. Vn. 400.000 hecha en el plan de dicha iguala, á saber;

Para completo de lo correspondiente al año 1860.	429.398	
A cuenta de lo correspondiente á los años 1861 y 1862.	1.074.000	1.503.398

**Obras públicas.**

Pagados á D. José Francisco Juarizti, rematante de la ejecucion de los terraplenes necesarios para la esplanacion de la plaza del Santuario de San Ignacio de Loyola en Azpeitia, por el tercer plazo de suremate. 9.400-22

Id. á D. José Maria Aguinagalde, rematante de las obras de canteria para la regularizacion de dicha plaza de Loyola, por el tercero ó último plazo de su remate. 4.232-14

Id. en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y perjuicios causados con los terraplenes formados en la citada plaza del santuario de San Ignacio de Loyola, á saber;

A D. Domingo Aldasoro. . . . .	3.099-10	
A la comunidad de religiosas de Azpeitia . . . . .	82	
A D. José Iturzaeta. . . . .	112	3.293-10

Id. á D. Valentin Fort sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia, por el coste de la plantacion de árboles en la referida plaza del santuario de San Ignacio de Loyola. 1.448

Id. á D. Pedro Goizueta, sacristan lego de esta villa de Tolosa, por la asignacion anual que se le tiene hecha para el retejo y conservacion del tejado que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año 1860. 120

Id. á D. Luis Antonio Corta, rematante de las obras de reparacion ejecutadas en el muelle del puerto de Guetaria, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate. 9.198-12



	<i>Sumas anteriores</i> . . . .	27.692-24	1.779.817-21
Pagados á D. José Leonardo Corta, rematante del acopio de 789 3/4 fanegas de cal hidráulica para las obras de reparacion de la avería ocurrida en la lengüeta del muelle de Guetaria, por el importe total de dicho acopio, á razon de 8 rs. fanega.		6.318	
Id. al mismo Corta, por el importe de 54 fanegas de cal hidráulica aprontadas para las reparaciones del nuevo muelle de Zarauz.		486	
Id. á D. José Echave, rematante de las obras de construccion del nuevo muelle de Zarauz, por el octavo ó último plazo de su remate.		6.009-18	
Id. á D. Francisco Echave, rematante de las obras de construccion de un embarcadero en el barrio de Marina de Fuenterrabia, por los cinco primeros plazos de su remate.		24.800	
Id. á D. José Maria Rezola, por la parte correspondiente á la Provincia, en el importe de 117 quintales de cal hidráulica para las obras del citado embarcadero de Fuenterrabia.		754-27	
Id. á D. José Leonardo Corta, rematante del apronto de la cal hidráulica necesaria para las obras del nuevo embarcadero de Fuenterrabia, por el primero y segundo plazos de su remate.		6.000	72.061- 1

**Arreglo del archivo general de la Provincia.**

Pagados al Licenciado D. Pablo Gorosábel, como archivero de esta Provincia y encargado al propio tiempo para el arreglo del archivo, por su sueldo correspondiente á todo el año foral de 1860 á 1861.		6.000	
Id. á D. Pedro Miguel Brau, escribiente auxiliar para el citado arreglo, por su sueldo correspondiente al mismo año foral, á razon de 8 rs. diarios.		2.920	8.920

**Instruccion pública.**

Pagados al Seminario-Instituto de Vergara, por las asignaciones hechas á su favor, correspondientes al segundo semestre de 1860, en indemnizacion de las becas que provee la Provincia y por las cátedras de ampliacion.		18.500	
Id. al Sr. Corregidor político de esta Provincia, por el importe de las nóminas concernientes á los sueldos de los profesores de la escuela de comercio de Vergara, correspondientes á los meses desde Julio de 1860 á Febrero de 1861 ambos inclusive.		20.444-18	
		38.944-18	1.860.798-22

	<i>Sumas anteriores</i> . . . .	38.944-18	1.860.798-22
Pagados al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por la consignacion anual de Rs. Vn. 27.500 hecha para la escuela elemental de agricultura de aquella villa, correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año escolar que concluyó en Junio de 1860, y primero y segundo trimestres del año escolar que concluyó en Junio de 1861.		27.500	
Id. á la Junta de instruccion pública de Guipúzcoa, por la asignacion anual correspondiente desde Enero á Junio de 1861 ambos inclusive.		3.500	
Id. á D. Luis Soroeta, secretario de la citada Junta de instruccion pública, por su asignacion anual de Rs. Vn. 2.000 hecha para los gastos de correo, impresiones y escribiente de la misma Secretaria, correspondiente á los meses desde Agosto de 1860 hasta Junio de 1861 ambos inclusive.		1.833-22	
Id. á D. Juan María Eguren, Inspector de escuelas de instruccion pública de esta Provincia, por su sueldo correspondiente á los meses desde Julio de 1860 á Junio de 1861 ambos inclusive.		8.000	
Id. al mismo Inspector de escuelas, por la asignacion de 6.000 rs. anuales hecha para los gastos que le ocasiona el desempeño de su mision, por las visitas que haya de girar, correspondiente al segundo semestre de 1860 y primer semestre de 1861.		6.000	85.778- 6

**Beneficencia pública.**

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias que causaron las venéreas desde 1.º de Junio de 1860 á 31 de Mayo de 1861.		19.505-28	
Id. al Depositario del Hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por las estancias que causaron en aquel establecimiento los dementes de pueblos de esta Provincia desde 1.º de Mayo de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.		20.136	
Id. por el giro sobre Zaragoza de la cantidad precedente.		101	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Elgoibar, por la asignacion de dos reales diarios hecha por el cuidado y manutencion de la demente Josefa Aguirrebeña desde 1.º de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.		730	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Astigarraga, por la mitad del coste que tuvo la manutencion y cuidado de la demente Dominica Murua, natural de			
		40.472-28	1.946.576-28



	Sumas anteriores. . . . .	40.472-28	1.946.576-28
	aquella villa, durante todo el año de 1860, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa.	549	
	Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por la parte correspondiente á la Provincia en el coste de la manutencion y cuidado de la demente Vicenta Larrainzar, residente en aquella villa, desde 1.º de Enero de 1859 hasta 31 de Diciembre de 1860	1.368-30	
	Id. á Margarita Irazábal vecina de Vergara, por la asignacion hecha de un real diario para la manutencion de su hijo demente Pedro José Jaúregui, desde 1.º de Enero hasta 31 de Marzo del presente año de 1861.	90	
	Id. al Ayuntamiento de Azcoitia, por el saldo que resultó á su favor en la liquidacion practicada, sobre lo que pagó de mas por las estancias que causó el demente Basilio Landa en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza durante el año 1858.	289	
	Id. al Ayuntamiento de Orio, por la parte correspondiente á la Provincia en el coste de la manutencion y cuidado de las niñas Juana Josefa Ostolaza y Manuela Josefa Arámburu desde 3 de Mayo de 1860 hasta 2 de Mayo de 1861.	360	
	Id. á José Maria Zugasti, abuelo materno del niño huérfano Modesto Zugasti, por la asignacion hecha para atender á la manutencion y cuidado de dicho niño, correspondiente desde 1.º de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	180	
	Id. á Micaela Antonia Garayalde, vecina de Amézqueta, por la asignacion que se le hizo, y que á su terminacion le fué renovada para que pudiese lactar á su propia niña Martina Antonia Artola, correspondiente desde 1.º de Febrero de 1860 hasta 31 de Enero de 1861 en que espiró la próroga.	180	
	Id. á Francisca Antonia Arruebarrena, viuda, vecina de Albistur, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de su niña Josefa Antonia Arizti, desde 1.º de Agosto de 1860 hasta 31 de Mayo de 1861.	150	
	Id. á Emeterio Gabilondo, vecino de Azcoitia, por la asignacion hecha para la lactancia de uno de los tres niños que de un parto dió á luz su esposa, correspondiente desde 16 de Julio de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	255	
	Id. á José Joaquin Izaguirre vecino de Ibarra, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de los dos niños gemelos, que su esposa		
		43.894-24	1.946.576-28

	Sumas anteriores. . . . .	43.894-24	1.946.576-28
	dió á luz, correspondiente desde 1.º de Mayo de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.	180	
	Id. al Ayuntamiento de la villa de Ataun, en reintegro de lo que por cuenta de la Diputacion satisfizo á Maria Antonia Usabiaga, vecina de aquella villa, por la asignacion de 15 rs. mensuales hecha á favor de la misma para la lactancia de su hijo José Ignacio Arruebarrena, desde 1.º de Setiembre de 1859 hasta 31 de Mayo de 1861.	315	
	Id. á D. Manuel Matheu, subdelegado de medicina del partido de San Sebastian, por sus honorarios y gastos del viaje que, de orden del Sr. Corregidor politico de esta Provincia, hizo á la villa de Ataun, con el objeto de observar el carácter y estado que ofrecia la enfermedad de la viruela, que afligia á dicha villa.	1.300	
	Id. á D. José Manuel Brunet, por el coste de doscientos cristales de vacuna remitidos desde Londres á la Diputacion, y por el cambio ó giro de dicho importe.	910	
	Id. á D. Ignacio Garcia del comercio de Bayona, en reintegro de lo que por encargo de esta Diputacion satisfizo por los portes de ocho cajitas de cristales de vacuna remitidos desde Londres.	515- 8	
	Id. á D.ª Maria Josefa Churruca, vecina de Motrico, por la dotacion que se consignó en el programa, dispuesto por las tres Provincias vascongadas, para la celebracion del primer aniversario del convenio de Vergara, y le fué adjudicada á la misma para cuando contrajese matrimonio, como lo hizo el dia 10 de Julio de 1860.	3.500	
	Id. al Sr. Corregidor politico de esta Provincia, por via de limosna, con destino á los desgraciados que sufrieron pérdidas por las inundaciones habidas en Castilla.	2.000	54.614-32

**Casas de socorro.**

Pagados por las estancias que causaron los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia, desde 1.º de Junio de 1860 hasta 31 de Mayo de 1861, á saber:

A la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian. . . . . 44.810-17

A la Junta de beneficencia de esta villa de Tolosa. . . . . 99.720

Al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, con deduccion de Rs.



	22	<u>Rs. vn. mrs.</u>
<i>Sumas anteriores.</i> . . .	144.530-17	2.001.191-26
Vn. 2.377-24 mrs., ó sea un cuartillo de real por cada estancia, para reintegro de los Rs. vn. 100.000 anticipados á dicho Ayuntamiento.	21.399-27	165.930-10
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por el importe de diez y siete estancias, que causó la pobre Joaquina Arocena en el hospital de aquella villa, desde el día 5 hasta el 22 de Enero de 1861.	42-17	
Id. á la misma Junta, por veinte y tres estancias que causó la pobre Catalina Josefa Martina en el hospital de dicha villa, desde el día 3 hasta el 27 de Marzo de 1861.	57-17	
Id. al comandante de miqueletes, por las gratificaciones que devengaron estos, con motivo de la captura de postulantes y de su conduccion, bien á las casas de socorro ó á la frontera, desde 1.º de Junio de 1860 hasta 31 de Mayo de 1861	379	166.409-10

### *Socorros á transeuntes.*

Pagados á los Sres. Alcaldes por los socorros y bagajes suministrados á los presos y transeuntes pobres, á saber:		
Al de Salinas desde 1.º de Junio de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	45- 4	
Al de Escoriaza desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1860.	206-14	
Al de Arechavaleta desde 1.º de Abril de 1860, hasta 31 de Marzo de 1861.	35	
Al de Mondragon desde 1.º de Junio de 1860, hasta 31 de Mayo de 1861.	77	
Al de Vergara por los bagajes desde 1.º de Junio de 1860 hasta 31 de Mayo de 1861, y por los socorros desde 1.º de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	293-25	
Al de Villareal, por los bagajes desde 1.º de Junio de 1860 hasta 31 de Mayo de 1861, y por los socorros desde 1.º de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	266-16	
Al de Andoain, desde 1.º de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	258-32	
Al de Usúrbil desde 1.º de Diciembre de 1859 hasta 28 de Febrero de 1861.	32	1.214-23

### *Ramo de espósitos.*

Pagados por las atenciones de dicho ramo correspondientes desde 1.º	2.168.815-25
---	--------------

	23	<u>Rs. vn. mrs.</u>
<i>Suma anterior.</i> . . .	2.168.815-25	
de Abril de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.	315.752- 1	
Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos.	20.950	336.702- 1

### *Direccion de baños.*

Pagados á los Médicos-Directores de los establecimientos de baños de Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion correspondiente á todo el último año foral, á razon de á cada 8.000 rs. anuales.	24.000
---	--------

### *Réditos censales.*

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1860 y primer semestre de 1861 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo, Guerra y Adeala de esta Provincia.	122.434-26	
Id. por cupones vencidos de Titulos al portador de réditos atrasados.	162.300	284.734-26

### *Juzgados de 1.ª instancia.*

Pagados por los sueldos de los alcaldes carceleros de los cuatro Juzgados de 1.ª instancia de esta Provincia, correspondientes á los doce meses desde Julio de 1860 hasta Junio de 1861, á razon de á cada 200 ducados anuales.	8.800	
Id. por los socorros suministrados desde 1.º de Junio de 1860 hasta 31 de Mayo de 1861, á los presos de los mismos Juzgados, á los rematados y á los detenidos gubernativamente.	16.983-18	25.783-18

### *Cuerpo de miqueletes.*

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, desde 1.º de Julio de 1860 hasta 15 de Julio de 1861.	459.132-17	
Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo desde 1.º de Julio de 1860 hasta 30 de Junio de 1861.	14.492	
Id. á D. Luis Lasa, por el alquiler de la habitacion que se le ocupó con efectos del cuerpo de miqueletes, correspondiente al segundo semestre de 1860.	92	
Id. al comandante de miqueletes D. Antonio de Urdapilleta, por el coste de la composicion de 37 carabinas, y por el de los cartuchos confeccionados para los individuos del mismo cuerpo.	1.949	
Id. al Sr. Marques de Valdespina, en reintegro de lo	475.665-17	2.840.036- 2



Sumas anteriores. . . . .	475.665-17	2.840.036-2	
que de orden y cuenta de esta Provincia satisfizo, a saber;			
Por 300 chapas que trajo de Paris para las boinas de miqueletes, y otras seis doradas para las de sus oficiales, con dos troqueles ó matrices de las mismas chapas. . . . .	4.787		
Por un par de pantalones y un par de polainas, traídas tambien de Paris, para modelo del vestuario de miqueletes. . . . .	138-10	4.945-10	
Id. á D. Ignacio Rodriguez, maestro sastre de San Sebastian, por el coste de cuatro uniformes hechos para los dos gefes de seccion y los dos oficiales del cuerpo de miqueletes. . . . .	2.468		
Id. á José Tolosa, individuo del cuerpo de miqueletes, por via de auxilio de los gastos que tuvo con motivo de la enfermedad de su finada muger. . . . .	400		
Id. á Hermenegilda Gaztañaga, viuda del cabo 1.º de miqueletes Francisco Adurriaga, por via de auxilio de los gastos que tuvo con motivo de la última enfermedad de su citado marido . . . . .	320		
Id. á Juan Martin Altolaguirre, individuo de la fuerza pasiva del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, para ayuda de gastos que le habia de ocasionar su traslacion á Arnedillo á tomar baños, segun prescripcion del facultativo que le asistia en su enfermedad. . . . .	320		
Id. á Felipa Zurutuza, viuda de dicho Altolaguirre, por via de auxilio de los gastos que tuvo con motivo dela última enfermedad de su finado esposo. . . . .	320	484.438-27	

**Fomento de ganado.**

Pagados por la manutencion de los seis toros padres pertenecientes á la Provincia, desde 1.º de Julio de 1860 hasta 30 de Junio de 1861. . . . .	8.400		
Id. por el premio acordado por las Juntas generales de Deva para el establecimiento de toros padres en los pueblos, á saber;			
Al Ayuntamiento de Abalcisqueta, por un toro. . . . .	100		
Al Ayuntamiento de Albistur, por un toro. . . . .	100		
Al Ayuntamiento de Alegria, por el premio de dos años de un toro. . . . .	200		
Al Ayuntamiento de Alza, por un toro. . . . .	100		
Al Ayuntamiento de Arechavaleta, por el premio de dos años de dos toros. . . . .	400		
	900	8.400	3.324.474-29

Sumas anteriores. . . . .	900	8.400	3.324.474-29
Al Ayuntamiento de Cestona, por dos toros. . . . .	200		
Al Ayuntamiento de Gainza, por un toro. . . . .	100		
Al Ayuntamiento de Orendain, por un toro. . . . .	100		
Al Ayuntamiento de Vergara, por dos toros. . . . .	200		
Al Ayuntamiento de Usúrbil, por dos toros. . . . .	200	1.700	10.100

**Casa-modelo de agricultura.**

Pagados al Director de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1860 á 30 de Junio de 1861. . . . .			10.000
Id. al mismo Director, por el saldo ó diferencia que resulta en sus cuentas mensuales de los productos y gastos de la citada casa-modelo, habidos desde 1.º de Julio de 1860 hasta 30 de Junio de 1861, á saber;			
Gastos. Importe total de los gastos durante dichos doce meses. . . . .	28.027		
Productos de la hortaliza. . . . .	2.067-28		
Productos de la leche. . . . .	3.286-28		
Id. de las aves del corral. . . . .	271- 4		
Id. de las habas del gran cultivo. . . . .	123-26		
Importe de 30 1/2 fanegas de trigo á 52 Rs. . . . .	1.586		
Id. de 45 fanegas de id. á 48 Rs. . . . .	2.160		
Por el subarriendo del helecho y hojarasca del jaral arrendado para la casa. . . . .	88		
Producto de quesos. . . . .	1.268-32		
Por 69 libras de semilla de remolacha. . . . .	311- 8		
Por la venta de tres novillos y tres novillas de razas extranjeras. . . . .	3.660		
Por id. de un novillo de tres meses. . . . .	640		
Por id. de dos novillas. . . . .	800		
Por id. de 32 gorrinos de diversas razas y edades. . . . .	3.100		
Por id. de dos cerdos Berk-York de tres meses. . . . .	240		
Por id. de cuatro cerdos de tres y medio meses. . . . .	480		
Por alimentos de cinco cerdas de fuera. . . . .	102		
	7	20.185-24	28.027
		10.000	3.334.574-29



	26			<i>Rs. vn. mrs.</i>
	<i>Sumas anteriores.</i>	20.185-24	28.027	10.000
				3.334.574-29
Produ- tos.	Por alimentos de una no- villa de fuera.	171		
	Por alimentos de una vaca de fuera.	20	20.376-24	7.650-10

	Id. á los herederos del finado D. Leon Manso, por la renta correspondiente á los semestres vencidos en 11 de Noviembre de 1860 y 11 de Mayo de 1861 de la casa-modelo de agricultura, con descuento de Rs. Vn. 2.000 para reintegro de los gastos hechos por la Provincia en obras de utilidad de la misma casa, segun la condicion cuarta de la escritura de arriendo.			7.000
	Id. á los Sres. comisionados nombrados para inspeccionar los trabajos de dicha casa-modelo, por las dietas que devengaron con motivo de las varias reuniones celebradas en esta villa, á saber.			
	Por la de los cuatro Sres. comisionados el dia 6 de Noviembre de 1860.			600
	Por la de tres Sres. comisionados el dia 23 de Abril de 1861.			360
	Por la de los mismos tres el dia 8 de Junio de 1861.	270		1.230
				25.880-10

### Acreeedores comunes.

	Pagados á D. <sup>a</sup> Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, por los intereses del capital reconocido á su favor correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1860 y 19 de Abril de 1861.			9.640
	Id. á D. Dionisio de Echeverria, por los intereses de dichos dos semestres vencidos en 19 de Octubre de 1860 y 19 de Abril de 1861 de los Rs. Vn. 34.000 que dicha señora viuda de Armendariz cedió á D. Pedro Maria de Queheille y este al referido Echeverria.			1.360
				11.000

### Suministros.

	Pagados por el remate celebrado el dia 11 de Mayo de 1861 de Rs. Vn. 20.000 en papel de la deuda de suministros de la guerra de la independenciam.			18.500
--	--	--	--	--------

### Servicio de bagajería.

	Pagados por el servicio de bagajería prestado en los pueblos siguientes;			3.389.955- 5
--	--	--	--	--------------

	27			<i>Rs. vn. mrs.</i>
	<i>Suma anterior.</i>			3.389.955- 5
	En Irun desde 1.º de Junio de 1860 hasta 31 de Mayo de 1861.			674
	En San Sebastian desde 1.º de Mayo de 1860 hasta 31 de Mayo de 1861.			2.394
	En Hernani desde 1.º de Junio de 1860 hasta 31 de Mayo de 1861.			798
	En Andoain desde 1.º de Junio de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.			168
	En Tolosa desde 1.º de Junio de 1860 hasta 31 de Mayo de 1861.			4.700
	En Villafranca desde 1.º de Junio de 1860 hasta 31 de Mayo de 1861.			1.757
	En Villareal durante los mismos doce meses.			1.838
	En Vergara durante id. id.			1.337-17
	En Mondragon desde 1.º de Junio de 1860 hasta 28 de Febrero de 1861.			199
	En Escoriaza desde 1.º de Mayo de 1860 hasta 31 de Mayo de 1861.			1.395
	En Salinas durante los meses de Julio y Setiembre de 1860.			229
	En Azpeitia desde 1.º de Junio de 1860 hasta 31 de Mayo de 1861.			701-17
	En Elgoibar desde 1.º de Junio de 1860 hasta 31 de Enero de 1861.			172-17
	En Azcoitia durante el mes de Julio de 1860.			8
	En Orío desde 1.º de Mayo de 1860 hasta 31 de Marzo de 1861.			255
	En Zarauz desde 1.º de Mayo de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.			886
	En Usúrbil desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1860.			140
	En Deva durante los meses de Julio y Diciembre de 1860.			46
	En Guetaria durante los meses de Abril, Julio y Agosto de 1860.			27
	En Ormaiztegui durante el mes de Octubre de 1860.			6
	En Anzuola durante el mes de Julio de 1860.			1-17
	En Igueldo desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1860.			28
	En Asteasu desde 1.º de Julio á 31 de Octubre de 1860.			40
	En Eibar desde 1.º de Enero de 1859 hasta 31 de Marzo de 1861.			464-16
	En Segura durante los meses de Enero y Julio de 1860.			46
				18.311-16
				3.408.266-21



Suma anterior . . . 3.408.266-21

**Alcabala.**

Pagados al Sr. Administrador principal de Rentas del Estado de esta Provincia, por el encabezamiento de alcabalas de los pueblos de la misma, correspondiente al segundo semestre de 1860 y primer semestre de 1861.

34.756-14

**Arbitrios provinciales.**

Pagados á las Comunidades de monjas de esta provincia, en reintegro de los arbitrios provinciales que adeudaron por el vino introducido para su consumo durante el año 1860, á saber;

A la del convento de Renteria.	336
A la de San Bartolomé de Astigarraga.	308
A la de Carmelitas de San Sebastian.	308
A la de Dominicas de Uba de San Sebastian.	437-17
A la de Agustinas de Hernani.	385
A la de Brigidas de Lasarte.	350
A la de Santa Clara de Tolosa.	588
A la de Santa Ana de Lazcano.	455
A la de la Purísima Concepcion de Segura.	560
A la de Vidaurreta de Oñate.	280
A la de Santa Ana de id.	455
A la de Educandas de Vergara.	420
A la de Trinitarias de id.	462
A las dos Comunidades de Mondragon.	595
A la de Mercenarias de Escoriaza.	385
A la de Santa Ana de Placencia.	210
A la de Santa Clara de Elgoibar.	297-16
A la de Isasi en Eibar.	308
A la de Agustinas de id.	385
A la de la Purísima Concepcion de Mendaro.	336
A la de Santa Catalina de Motrico.	413
A la de Santa Cruz de Azcoitia.	280
A la de Santa Clara de id.	630
A la de la Purísima Concepcion de Azpeitia.	595
A la de Carmelitas de Zumaya.	514-16
A la de Santa Clara de Zarauz.	437-16

10.730-31

**Pólvora.**

Pagados al Sr. Administrador principal de Rentas de Guipúzcoa, por el importe líquido de las remesas de pólvora entregadas, para el consumo público, al comisionado de esta Provincia en San Sebastian, desde 1.º de Noviembre de 1859 hasta 1.º de Marzo de 1860, y por el importe de novecientas y seis cajas ó envases entregados con dicha pólvora.

48.400-10

3.502.154-8

Suma anterior . . . . . 3.502.154-8

**Aniversario del convenio de Vergara.**

Pagados al Sr. Diputado general del 4.º partido D. Antonio María Egaña, por los gastos causados en la celebracion del vigésimoprimero aniversario del convenio de Vergara en 31 de Agosto de 1860.

5.019

**Bienes muebles.**

Pagados al Portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez, por el coste de varios efectos comprados para las habitaciones de los Sres. Diputados general y primer adjunto en ejercicio.

6.449-6

**Bienes inmuebles**

Pagados á D. José Eloy Ormaechea, guarda-almacen de tabacos de esta Provincia, por el coste y colocacion de una abrazadera de hierro en la puerta principal del patio del depósito, que para liquidos estableció la Provincia en la ciudad de San Sebastian.

16

Id. á D. Mariano José de Lascurain, Director de caminos, por los gastos que ocasionó el amojonamiento de la parte exterior de la playa de Pasages, que con motivo de la construccion de la escollera, levantada desde la carretera al barrio de San Pedro de aquella villa, quedó en propiedad para la Provincia.

1.984

Id. á D. Ramon Bengoa, rematante de la construccion de una casita para el recaudador de arbitrios provinciales en el punto de Santa Águeda de Mondragon, por el cuarto ó último plazo de su remate.

400

Id. á D. José Beovide, sobrestante de caminos del distrito de Vergara, por los gastos de retejo y reparaciones hechas en varias casetas de recaudacion de arbitrios provinciales.

773-17

Id. á D. Miguel Antonio Otegui, sobrestante de caminos del distrito de Tolosa, por los gastos de retejo y reparaciones hechas en las casas de administracion de arbitrios de los puntos de Ilarrazu y Uli.

317-25

Id. á D. Valentin Fort, sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia, por las obras de reparacion ejecutadas en la casa llamada Olatza en Albistur, propia de esta Provincia.

169

3.660-8

**Ramo de tabacos.**

Pagados á D. Manuel Blandin, por el coste y gastos de veinte y cinco fardos de tabaco con 3.643 libras netas que, por orden y cuenta de esta Diputacion, hizo traer desde Liverpool para la venta pública.

12.819-10

3.530.101-32



Suma anterior . . . 3.530.101-32

**Ferro-carril.**

Pagados á D. Manuel Estibaus, por su asignacion de 1.000 rs. mensuales correspondiente al segundo semestre de 1860 y primero de 1861, hecha en remuneracion de los trabajos de la comision conferida por la Diputacion, para que en su nombre intervenga en el justiprecio de las obras del ferro-carril del Norte, que la sociedad de crédito-moviliario español vaya ejecutando en el territorio de Guipúzcoa. . . . . 12.000

Id. por las asignaciones anuales hechas á favor de los recaudadores de las cuotas de suscripcion al ferro-carril, á saber;

A D. Rafael Irigoyen, recaudador en San Sebastian, por su asignacion desde 1.º de Julio de 1860 hasta 30 de Junio de 1861. . . . . 6.000

A D. Juan Francisco Arrizabalaga, Tesorero de esta Provincia y recaudador en Tolosa, por su asignacion de dichos doce meses. . . . . 3.000

A D. Antonio Urdapilleta, comandante de miqueletes y recaudador en Azpeitia, por su asignacion de los mismos doce meses. . . . . 2.000

Id. á los empleados de la Secretaría, Contaduría é imprenta de esta Provincia, por sobresueldos señalados con motivo de los trabajos extraordinarios del ferro-carril, desde 1.º de Julio de 1860 hasta 30 de Junio de 1861. . . . . 11.000

Id. á D. Andres Gorosábel, impresor de la Diputacion, por el coste del papel empleado en la impresion de las circulares dirigidas á los suscritores del ferro-carril con fechas 5 de Enero y 19 de Junio de 1861. . . . . 23.433-15

Id. . . . . 297-20 46.731- 1

**Sociedad de crédito-moviliario español.**

Pagados á D. José y D. Francisco Brunet, en representacion de los suscritores de la Habana al ferro-carril de Guipúzcoa, por los intereses que les debia la Sociedad de crédito-moviliario español correspondientes al primero y segundo semestres de 1860, cuyos intereses suplió la Diputacion por cuenta de la misma Sociedad. . . . . 54.336

**Siniestros.**

Pagados al Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian, para que por . . . . . 3.631.168-33

Suma anterior . . . . . 3.631.168-33

via de socorro distribuyese entre las familias de los que perecieron en el naufragio del quechemarin "Santander" acaecido el dia 2 de Junio de 1860 y en el de la lancha llamada "Santo Cristo de Lezo" el dia 25 de Diciembre del mismo año, á saber;

Para las familias de los seis náufragos de dicho quechemarin. . . . . 3.000

Para las familias de los ocho náufragos de la citada lancha. . . . . 4.000 7.000

**Guano.**

Pagados á D. Pedro Maria Queheille é hijo, del comercio de San Sebastian, por el coste y gastos de 633 quintales y 72 libras de guano del Perú, traídos desde Lóndres de órden y cuenta de la Diputacion. . . . . 41.183

Id. á D. José Bernardo Rezola, por la renta correspondiente á las dos anualidades vencidas el dia 1.º de Mayo de 1860 y 1861, del almacén destinado al depósito del guano, en el barrio de San Martin de la ciudad de San Sebastian. . . . . 4.600 45.783

**Estadística.**

Pagados á los Sres. vocales de la comision provincial de estadística, por las dietas que devengaron con motivo de su asistencia á las reuniones celebradas en esta villa de Tolosa, á saber;

A los siete Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 7 de Agosto de 1860. . . . . 630

A los siete Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 25 del mismo mes de Agosto. . . . . 840

A los ocho Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 15 de Enero de 1861. . . . . 720

A los tres Sres. vocales que asistieron á la reunion del dia 1.º de Junio de 1861. . . . . 270 2.460

Id. á D. Policarpo de Balzola secretario de la comision provincial de estadística, por sus dietas devengadas desde el dia 23 de Agosto de 1860 hasta 4 de Junio de 1861. . . . . 4.480

Id. á D. Diego Unanue oficial de la citada comision provincial, á saber;

Por el sueldo desde 25 de Agosto de 1860 hasta 30 de Junio de 1861, á razon de 6.000 rs. anuales. . . . . 5.100

Por el alquiler del cuarto destinado para . . . . . 5.100 6.940 3.683.951-33



	32		<u>Rs. vn. mrs.</u>
Sumas anteriores. . .	5.100	6.940	3.683.951-33
la oficina desde 1.º de Setiembre de 1860 á 30 de Junio de 1861. . .	400		
Por dietas de 28 dias empleados juntamente con el ausiliar D. José Bernardo Madariaga, en el reconocimiento de las fábricas de esta Provincia, para averiguar el tipo que, segun la ley general, les correspondia en el repartimiento de Rs. Vn. 400.000 acordado sobre el comercio é industria, á razon de á cada 40 rs. diarios. . .	2.240		
Por las dietas de otros 6 dias que empleó el mismo Unanue con igual objeto en las fábricas de armas de Placencia, Eibar y Elgoibar, á 40 rs. diarios. . .	240		
Por 22 dias empleados en varios pueblos en la rectificacion de los estados de comercio é industria, á 40 rs. diarios. . .	880		
Por gastos de remision á Irun de varios impresos de estadística para la firma del Secretario de la comision. . .	12		
Por el coste de siete copias de un escrito puesto por el Secretario de la comision sobre el arreglo fogueral de esta Provincia. . .	152		
Por la gratificacion á dos escribientes, que ocupó dicho oficial Unanue en la formacion de estados de la contribucion del comercio é industria. . .	200	9.224	
Id. á D. Juan José Laborde litógrafo, vecino de esta villa de Tolosa, por 350 ejemplares de estados que imprimió para la comision provincial de estadística. . .		400	
Id. á D. Benito María de Echave, vocal de la enunciativa comision provincial de estadística, en reintegro de los gastos que suplió en el desempeño de los trabajos estadísticos que hizo en el segundo partido. . .		417	
Id. á D. Miguel de Dorronsoro, vocal de la misma comision en reintegro de los gastos que suplió con igual motivo. . .		220	17.201

### Depósito.

Pagados á D.ª Manuela Ignacia Iñarra, por via de devolucion y cancelacion del depósito de Rs. Vn. 5.000 que á interes del 4 p. %.

3.701.152-33

	33		<u>Rs. vn. mrs.</u>
Suma anterior. . .			3.701.152-33
hizo en la Tesoreria de esta Provincia, como dinero que le habia dejado su hermano José María, soldado del 2.º tercio de la division vascongada, al partir para la campaña de África, y por sus intereses vencidos hasta el 17 de Octubre de 1860. . .			5.130

### Guerra de Marruecos.

Pagados á la Diputacion de la provincia de Alava, por el saldo que resultó á su favor en la liquidacion de cuentas, referentes á suplementos hechos de una y otra parte entre aquella y esta Diputacion, con motivo de la organizacion y equipo de los tercios de la division vascongada. . .			69.954-30
Id. á D. Miguel Antonio Aguirrezavala, agente en corte de esta Provincia, por el saldo que resultó á su favor en la cuenta referente al crédito abierto á cargo de la Diputacion, en casa de D. Angel Rebelle vecino de Cadiz, con destino á los gastos de los tercios guipuzcoanos. . .			103.000
Id. á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por el importe de noventa estancias, que causaron en el hospital civil de aquella ciudad cuatro individuos del primero y cuarto tercios de la division vascongada, desde 11 de Mayo hasta 22 de Junio de 1860. . .			450
Id. á D. Diego Campion, por el importe de cuatro cruces de Isabel la Católica, que se le compraron para regalar á los dos Sres. Capellanes del segundo y cuarto tercios, al fisico del segundo tercio y al sub-abanderado del cuarto tercio de la division vascongada. . .			192
Id. á D. Joaquin Osinalde escribano numeral de esta villa, á saber: Por las costas que correspondian al Sr. Juez de 1.ª instancia, Promotor fiscal y escribano actuario en la informacion recibida á instancia de Juana Francisca Loinaz, viuda de Manuel Iguaran soldado del segundo tercio de la division vascongada, para acreditar la muerte de este en la campaña de África. . .			107
Por veinte y tres legalizaciones de expedientes, formados para remitirlos al Gobierno, acerca de los tercios heridos en África. . .			230
Por 40 compulsas de iguales expedientes, 80 legalizaciones y 4 testimonios. . .			1.846
	9	2.183	173.596-30
			<u>3.706.282-33</u>



	34		<i>Rs. vn. mrs.</i>
<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .	2.183	173.596-30	3.706.282-33
Por otros 27 testimonios de filiaciones de tercios. . . . .	540	2.723	
Id. á D. Joaquin Elósegui, escribano de San Sebastian por derechos de la informacion recibida, á virtud de una comunicacion de la Diputacion, para acreditar la muerte en Tetuan del tercio Juan Sarasola. . . . .		54	
Id. á D. Antonio Urdapilleta comandante de miqueletes de esta Provincia, en reintegro de lo que tenia suplido por el importe de varios cargos dirigidos desde Ceuta y otros puntos, por socorros suministrados á los tercios del cupo de Guipúzcoa que quedaron en los hospitales, y por otros gastos de conduccion y transporte de efectos que pertenecian al segundo tercio de la division vascongada. . . . .		2.615- 2	
Id. por la asignacion de cuatro rs. diarios hecha á los tercios para mientras se hallasen imposibilitados para el trabajo por las heridas recibidas en la campaña de África, á saber:			
A Fermin Berroeta desde 16 de Julio á 30 de Noviembre de 1860. . . . .	552		
A Ignacio Echarte desde 16 de Julio á 30 de Noviembre de 1860. . . . .	552		
A Juan Olasagasti desde 1.º de Agosto de 1860 hasta 31 de Enero de 1861. . . . .	736		
A Juan Ramon Echeverria desde 15 de Agosto hasta 31 de Diciembre de 1860. . . . .	556		
A Ignacio Urigoitia desde 1.º de Agosto hasta 30 de Noviembre de 1860. . . . .	488		
A Pedro Susperregui desde 1.º de Agosto hasta 30 de Noviembre de 1860. . . . .	488		
A José Arruti desde 1.º de Agosto de 1860 hasta 31 de Enero de 1861. . . . .	736		
A Gregorio Sarria desde 8 de Noviembre de 1860 hasta 21 de Febrero de 1861. . . . .	424	4.532	
Id. por los socorros concedidos á varios tercios con motivo de haber llegado enfermos desde África, á saber:			
A Pablo Luzuriaga. . . . .	80		
A Sinforosa Uria por alimentos suministrados á Gregorio Sarria. . . . .	64		
	144	183.520-32	3.706.282-33

	35		<i>Rs. vn. mrs.</i>
<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .	144	183.520-32	3.706.282-33
A José Andres Zaldivia, por gastos de la enfermedad de su hijo Gregorio. . . . .	98		
A Justo Landivar. . . . .	120		
A José Antonio Arrastuarena y Domingo Urauga, por los gastos de su viaje á Fitero, con el objeto de tomar baños. . . . .	1.008		
A Francisco Urteaga. . . . .	200		
A Pedro Bengoa por la enfermedad de su hijo Prudencio. . . . .	428		
A Ignacio Labaca, tercio que quedó enfermo en África y regresado sin recursos á su pueblo de Irun. . . . .	37	2.035	
Id. al Portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez, en reintegro de lo que de orden de la misma satisfizo á los Sres. Alcaldes de Gaztelu, Réjil y Alzaga, por los gastos que les ocasionó el recojer y entregar á la Diputacion los ponchos, mantas y mochilas, que los tercios de sus respectivos pueblos llevaron á sus casas al regresar de África. . . . .		46	
Id. á D. José Eloy Ormaechea guarda-almacen de tabacos de esta Provincia, en reintegro de lo que suplió por el coste de dos cajones, hechos en San Sebastian para la conduccion á Vitoria de las tiendas de campaña y otros efectos pertenecientes al General Latorre, y por los gastos de traslacion de varios efectos pertenecientes á los tercios desde la ciudad de San Sebastian al depósito de tabacos establecido en el barrio de San Martin de la misma. . . . .		176	
Id. á D. Marcelino Jaime, por el importe de siete números de laton para las llaves de las puertas del cuartel de San Francisco de esta villa, y por cuarenta y un cristales colocados en las ventanas del mismo edificio, para reparar las faltas y averias ocurridas mientras la estancia en dicho cuartel del segundo tercio de la division vascongada. . . . .		109-17	
Id. á D. Martin Urreiztieta, Secretario de Juntas y Diputaciones de esta Provincia, en reintegro de los gastos que le ocasionó la reduccion á moneda de oro y traslacion desde Bilbao á esta villa de Tolosa de los Rs. Vn. 150.922-17 mrs., que cobró de la Diputacion de Vizcaya por lo que debia á esta de Guipúzcoa, con motivo de anticipos hechos para el equipo y armamento de los tercios del cupo de Vizcaya. . . . .		395	
		186.282-15	3.706.282-33



	<i>Sumas anteriores. . . . .</i>	186.282-15	3.706.282-33
Id. á D. Antonio Urdapilleta comandante del cuerpo de miqueletes, en reintegro de lo que suplió por los gastos hechos en la traslacion de Baldomero Imaz, soldado del segundo tercio desde el hospital de Tetuan, en que quedó herido, hasta esta villa de Tolosa.		908	187.190-15

**Pensiones de guerra.**

Pagados por las pensiones de 2 rs. diarios concedidas por la muerte de los tercios en la campaña de Marruecos, á saber;

A Antonia Magdalena Aguirrezabal, viuda del tercio Antonio Arrese, por su pension desde 6 de Abril de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.	780
A José Maria Aizpuru, padre del tercio Valentin, por su pension desde 3 de Abril de 1860 hasta 30 de Abril de 1861	786
A Pedro Ayerdi, padre del tercio Pedro José, por su pension desde 10 de Abril de 1860 á 30 de Abril de 1861.	772
A Manuela Josefa Ayestaran, madre del tercio Gabriel Garaño, por su pension desde 9 de Marzo de 1860 á 30 de Abril de 1861.	836
A José Miguel Alargunso, padre del tercio Martin, por su pension desde 25 de Abril de 1860 á 30 de Abril de 1861.	742
A Maria Mercedes Alberro, esposa del tercio José Maria Eizaguirre, por su pension desde 26 de Marzo de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.	802
A Ascensio Altamira, padre del tercio Pedro Antonio, por su pension desde 13 de Abril de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.	766
A José Maria Arana, padre adoptivo del tercio Gregorio Mondragon, por su pension desde 13 de Abril de 1860 á 30 de Abril de 1861.	766
A Manuela Josefa Arregui, madre del tercio Fermín Isasti, por su pension desde 11 de Abril de 1860 á 30 de Abril de 1861.	770
A la Junta de beneficencia de Azpeitia, por la pension de los acogidos en aquella casa-misericordia, Modesto y Maria Donata Arregui, hermanos del tercio Ignacio Maria Arregui, desde 17 de Abril de 1860 á 28 de Febrero de 1861.	636
A Juana Bautista Arrillaga, esposa del tercio Miguel Urriza, por su pension desde 4 de Abril de 1860 á 30 de Abril de 1861.	784

8.440      3.893.473-14

	<i>Sumas anteriores. . . . .</i>	8.440	3.893.473-14
A Domingo Astiazaran, padre del tercio José Francisco, por su pension desde 2 de Abril de 1860 á 30 de Abril de 1861.	788		
A Tiburcio Azpiazu, abuelo del tercio Bartolomé Azpiazu, por su pension desde 8 de Mayo de 1860 á 30 de Abril de 1861.	716		
A Juan Manuel Azurmendi, padre del tercio Juan Martín, por su pension desde 24 de Abril de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.	744		
A Tomasa Berrosteguieta, esposa del tercio Fernando Echeandia, por su pension desde 31 de Marzo de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.	792		
A Martín Echeverría, padre del tercio Pedro, por su pension desde 10 de Abril de 1860 á 30 de Abril de 1861.	772		
A Maria Antonia Echeverría, madre del tercio José Maria Aburruza, por su pension desde 9 de Marzo de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.	836		
A Francisco Echeverría, padre del tercio Casimiro, por su pension desde 9 de Marzo de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.	836		
A Maria Fermina Echezarreta, madre del tercio Martín José Lecuona, por su pension desde 4 de Abril de 1860 á 30 de Abril de 1861.	784		
A Juan Gerónimo Elósegui, padre del tercio Ignacio, por su pension desde 6 de Abril de 1860 á 30 de Abril de 1861.	780		
A Josefa Antonia Garicano, hermana del tercio Francisco Garicano, por su pension desde 31 de Marzo de 1860 á 30 de Abril de 1861.	792		
A Santiago Goicoechea, padre del tercio Juan, por su pension desde 30 de Marzo de 1860 á 30 de Abril de 1861.	794		
A Miguel Ignacio Goicoechea, padre del tercio Juan Lorenzo, por su pension desde 5 de Abril de 1860 á 30 de Abril de 1861.	782		
A José Ramon Goicoechea, tercio que quedó inutilizado en la campaña, por su pension desde 3 de Julio á 31 de Diciembre de 1860.	364		
A Clemente Goñi, padre del tercio José, por su pension desde 24 de Marzo de 1860 á 28 de Febrero de 1861.	684		
A Catalina Ibañez, madre del tercio Fernando Redin, por su pension desde 11 de Abril de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.	770		
A José Insausti, padre del tercio José Maria,			

10      19.674      3.893.473-14



<i>Sumas anteriores</i> . . . . .	19.674	3.893.473-14
por su pension desde 5 de Junio de 1860 á 30 de Abril de 1861.	660	
A María Antonia Iraola, madre del tercio Pedro Trecu, por su pension desde 12 de Marzo de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.	828	
A Maria Josefa Iriarte, madre del tercio Severo Elizalde, por su pension desde 9 de Marzo de 1860 á 30 de Abril de 1861.	836	
A Ascensio Iza, padre del tercio Juan José, por su pension desde 26 de Marzo de 1860 á 30 de Abril de 1861.	804	
A Juan Bautista Juarizti, padre del tercio Telesforo, por su pension desde 11 de Abril de 1860 á 30 de Abril de 1861.	770	
A Pedro Lasa (de Abaleisqueta) padre del tercio Manuel, por su pension desde 1.º de Abril de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.	790	
A Pedro Lasa (de Tolosa) padre del tercio José Javier, por su pension desde 5 de Julio de 1860 á 30 de Abril de 1861.	600	
A José Larrañaga, padre del tercio José, por su pension desde 9 de Abril de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.	774	
A Josefa Antonia Liceaga, madre del tercio José Ramon Loidi, por su pension desde 5 de Abril de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.	782	
A Juana Francisca Loinaz, viuda del tercio Manuel Iguaran, por su pension desde 29 de Mayo de 1860 á 30 de Abril de 1861.	674	
A Juana Bautista Mendizábal, madre del tercio Juan Bautista Arámbaru, por su pension desde 3 de Junio de 1860 á 30 de Abril de 1861.	664	
A Miguel Ignacio, Antonia Josefa y Maria Cruz Muguruza, hermanos del tercio José Maria Muguruza, por su pension desde 5 de Abril á 31 de Diciembre de 1860.	542	
A Ines Navares, madre del tercio Gavino Garcia, por su pension desde 11 de Abril de 1860 á 30 de Abril de 1861.	770	
A María Andrés Oyarzábal, madre del tercio Celestino Narvarte, por su pension desde 7 de Abril de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.	778	
A Miguel Ignacio Olano, padre del tercio Agustín, por su pension desde 22 de Enero de 1860 á 30 de Abril de 1861.	930	
A Francisco Tomas Oraá, padre del tercio An-		
	<hr/> 30.876	<hr/> 3.893.473-14

<i>Sumas anteriores</i> . . . . .	30.876	3.893.473-14
tonio, por su pension desde 24 de Marzo de 1860 á 30 de Abril de 1861.	804	
A D.ª Juana Sagardia, esposa del Abanderado D. Anselmo Rezola, por su pension desde 31 de Marzo de 1860 á 28 de Febrero de 1861.	670	
A Estanislao y Antonia Salinas, hermanos del tercio Niceto Angel Salinas, por su pension desde 10 de Abril de 1860 á 30 de Abril de 1861.	772	
A José Domingo Sarasola, padre del tercio Juan, por su pension desde 30 de Marzo de 1860 á 30 de Abril de 1861.	794	
A Saturnina Tolosa, esposa del tercio Martin Miguel San Sebastian, por su pension desde 31 de Marzo de 1860 á 30 de Abril de 1861.	792	
A Domingo Ugarte, padre del tercio Francisco, por su pension desde 30 de Abril de 1860 á 30 de Abril de 1861.	732	
A Micaela Antonia y Josefa Antonia Urquía, hermanas del tercio Fernando Urquía, por su pension desde 29 de Julio de 1860 á 30 de Abril de 1861.	552	
A Juana Josefa Usarralde, madre del tercio Miguel Ermina, por su pension desde 8 de Marzo de 1860 á 30 de Abril de 1861.	838	
A José Andres Zaldivia, padre del tercio Gregorio, por su pension desde 3 de Junio de 1860 á 30 de Abril de 1861.	664	
A Maria Zavala, madre del tercio Pedro Miguel Zubillaga, por su pension desde 3 de Abril de 1860 á 30 de Abril de 1861.	786	
A Maria Zumalacárregui, esposa de Isidro Maricezurrena, desde 1.º de Abril de 1860 á 30 de Abril de 1861.	790	
A Alfonsa, Francisco, Bartolomé y Micaela Madina, como herederos de su finada hermana Martina Madina, madre natural del tercio Bernardino Pildain, por su pension desde 25 de Marzo á 12 de Mayo de 1860 en que falleció la pensionada Martina.	98	39.168
	<hr/> 98	<hr/> 39.168

**Repartamiento sobre el comercio é industria.**

Pagados por la diferencia que resultó de mas entre lo satisfecho por la cuota del repartimiento de Rs. Vn. 300.000, hecho en 31 de Enero de 1860 sobre el comercio é industria manual, y la cuota que les correspondió en el nuevo repartimiento de Rs. Vn. 400.000,



	<i>Suma anterior. . .</i>	<u>3.932.641-14</u>
verificado con fecha 6 de Mayo de 1861 sobre los mismos ramos y la industria fabril, á saber;		
Al Ayuntamiento de Alquiza. . . . .	105	
Al Ayuntamiento de Alzaga. . . . .	125	
Al Ayuntamiento de Alza. . . . .	266	
Al Ayuntamiento de Baliarrain. . . . .	201	
Al Ayuntamiento de Beasain. . . . .	921	
Al Ayuntamiento de Beizama. . . . .	1.104	
Al Ayuntamiento de Gaztelu. . . . .	427	
Al Ayuntamiento de Gudugarreta. . . . .	230	
Al Ayuntamiento de Hernani. . . . .	24	
Al Ayuntamiento de Hernialde. . . . .	87	
Al Ayuntamiento de Larraul. . . . .	24	
Al Ayuntamiento de Oreja. . . . .	426	
	<u>3.940</u>	

### Gastos extraordinarios.

Pagados á D. José Lorenzo Aguirre, pensionado por esta Provincia, para perfeccionarse en la construccion de pianos, á saber;		
Por los gastos de su traslacion desde Barcelona á Tolosa. . . . .	604	
Por los gastos de su traslacion desde Tolosa á Paris. . . . .	2.000	
	<u>2.604</u>	
Id. á D. José Martin Lizargarate, por una carta orden endosada á su favor y espedida por D. José Manuel Lopetegui, vecino de Barcelona, con fecha 19 de Junio de 1860, á cargo de esta Diputacion, por el saldo que resultaba á favor del mismo Sr. Lopetegui en su cuenta referente á lo satisfecho al citado D. José Lorenzo Aguirre, constructor de pianos, por su pension hasta 30 del propio mes de Junio, á razon de 16 rs. diarios. . . . .	2.792	
Id. á D. José y D. Francisco Brunet, para que por cuenta de esta Diputacion librasen sobre Paris á favor de D. J. J. Uribarren y compañía, la cantidad de 10.000 francos, ó sean Rs. Vn. 38.000 con destino á las pensiones que por medio de estos Sres. paga la Provincia al alumno de la industria armera D. Alejandro Barrenechea, que se halla en Bélgica, y al constructor de pianos D. José Lorenzo Aguirre, y por otros gastos, con inclusion de medio por ciento de cambio. . . . .	38.200	
Id. á D. Lino Ostolaza, rematante de las obras ejecutadas en el punto llamado Catrapona-chiquia de la villa de Guetaria, para formar una plazuela y colocar en ella la estatua de D. Juan Sebastian Elcano, por el segundo plazo de su remate. . . . .	7.925-20	
	<u>31.521-20</u>	<u>3.936.581-14</u>

	<i>Sumas anteriores. . . . .</i>	<u>31.521-20</u>	<u>3.936.581-14</u>
Pagados en indemnizacion de los terrenos que se ocuparon para la construccion de dicha plazuela en Catrapona-chiquia de Guetaria, á saber;			
A D. Feliz Gorostidi. . . . .	725-4		
A D. <sup>a</sup> Micaela Elizondo. . . . .	639-22		1.364-26
Id. á D. Francisco Arruebarrena, por el coste del cuerpo bajo del pedestal construido para colocar la estatua de D. Juan Sebastian Elcano. . . . .			9.497-17
Id. á D. Higinio Francisco Elorza, por el coste de tres piezas del cuerpo alto del mismo pedestal. . . . .			6.987
Id. á D. Juan Taffet, fundidor de hierro colado, por el coste de doce balaustres grandes de peso de nueve quintales para el enverjado del citado pedestal. . . . .			810
Id. á D. Francisco Mendiguchia, por el coste del enverjado de hierro colocado al rededor de la estatua de Elcano. . . . .			5.165-20
Id. á D. Antonio Palao, escultor residente en Zaragoza, á saber;			
Por los gastos de transporte desde Zaragoza á Bayona del modelado hecho por él para fundir en Paris la estatua de Elcano. . . . .	918-30		
Por via de indemnizacion de los gastos que tuvo, con motivo de su traslacion desde Zaragoza á Guetaria para presenciar la inauguracion de la estatua de Elcano. . . . .	3.000		3.918-30
Id. á D. Ignacio Garcia, del comercio de Bayona, en reintegro de lo que suplió por los gastos de transporte de dicha estatua desde Paris á Bayona. . . . .			797-14
Id. á D. Juan Arana, jefe de seccion del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, en reintegro de lo que suplió por los gastos que originó en la ciudad de San Sebastian la estatua de Elcano, á saber;			
Por derechos de aduana, y por la conduccion desde la ciudad á su barrio de San Martin al depósito de tabacos de la Provincia. . . . .	2.776		
Por el flete desde Bayona á San Sebastian. . . . .	319		3.095
Id. á D. Ignacio Iburusqueta, por el coste de la conduccion desde San Sebastian á Guetaria de dicha estatua de Elcano, y por otros gastos hechos con motivo de su colocacion. . . . .			1.100
Id. á D. Ramon Martinez, Portero de la Diputacion, por los gastos de la inauguracion de la estatua de			
	<u>84.257-25</u>	<u>31.521-20</u>	<u>3.936.581-14</u>



	<i>Sumas anteriores</i> . . . . .	84.257-25	3.936.581-14
	Elcano celebrada en Guetaria el dia 28 de Mayo de 1861.	12.093	
	Id. á D. Juan E. Delmas, impresor de Bilbao, por cien ejemplares de la biografia de Elcano, escrita por D. Ladislao Velasco.	400	
	Id. á D. Andres Gorosábel, impresor de la Diputacion, por el coste del papel empleado en la portada de la biografia de Elcano, escrita por D. Juan Cotarelo.	112	
	Id. á D. José Eloy Ormaechea, en reintegro de los gastos suplidos en San Sebastian por abrir y volver á cerrar la caja en que vino desde Paris la estatua de Elcano.	65	
	Id. á D. Mariano José de Lascurain, director de caminos de esta Provincia, en reintegro de los gastos suplidos de orden y cuenta de la misma, por el desmonte de la estatua vieja de Elcano y su conduccion desde Guetaria á Cestona, con el objeto de hacer su entrega á la Sra. viuda de Muñoz, á quien pertenecia.	330	
	Id. á D. Cristóbal Aizpuru, cura párroco de la villa de Guetaria, por la consignacion hecha por las Juntas generales celebradas en dicha villa el año 1859, con destino á un ornamento para la Iglesia parroquial de la misma villa.	10.000	
	Id. á D. Miguel Antonio Aguirrezavala, agente en córte de esta Provincia, en reintegro de lo que satisfizo por el bordado, corbata, fleco y cordones de la bandera nueva ó estandarte de esta dicha Provincia.	4.250	
	Id. al Sr. Diputado general del clero del Arciprestazgo mayor de Guipúzcoa, por la asignacion anual hecha para el sostenimiento del culto de la basilica de San Martin de Loinaz en Beasain, correspondiente á todo el año 1861.	320	
	Id. al Ayuntamiento de esta villa de Tolosa, por la consignacion anual hecha para completar el sueldo del funcionario, que en la misma villa se halla encargado de la expedicion de las guias de referencia de géneros comerciales, correspondiente á todo el año 1860.	4.000	
	Id. al Sr. Alcalde de la misma villa, por las tres cuartas partes de la renta correspondiente á todo el año 1860 de la habitacion, que ocupa en dicha villa la estacion del telégrafo eléctrico, siendo la otra cuarta parte de cuenta de la citada villa.	1.095	
		116.922-25	3.936.581-14

	<i>Sumas anteriores</i> . . . . .	116.922-25	3.936.581-14
	Pagados á D. Ignacio Ramon Baroja impresor de San Sebastian, por el importe de la suscripcion á cinco ejemplares del Boletin oficial de Guipúzcoa en favor de la Diputacion, para todo el año 1860.	640	
	Id. á D. Pio Zuazua, por la suscripcion desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1860 de veinte y un ejemplares del periódico titulado "Ferro-carril del Norte" los diez y seis de ellos en favor de los Sres. Diputados generales en ejercicio y de los cuatro partidos y sus adjuntos, y los otros cinco ejemplares en favor de la sociedad de Crédito-moviliario español y de sus tres Ingenieros en gefe.	1.320	
	Id. á D. Vicente Somoza, administrador de la empresa del periódico titulado "Iruzac-bat", por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los Sres. Diputados generales en ejercicio y de partido, suplente y adjuntos de los mismos y del Secretario de la Provincia, desde 1.º de Agosto de 1860 hasta 31 de Julio de 1861.	2.516	
	Id. á D. José y D. Francisco Brunet, por el importe de una letra que el Director del periódico "Monitor de intereses materiales" que se publica en Bruselas, giró á cargo de esta Diputacion, por la suscripcion al mismo periódico hecha en su favor desde 1.º de Mayo de 1860 hasta 30 de Abril de 1861.	76	
	Id. al D.º D. Miguel Garmendia, en reintegro de lo que de orden y cuenta de esta Diputacion satisfizo por la suscripcion hecha en favor de la misma á los periódicos franceses "Diario de Debates" "La Prensa" y la Independencia Belga"; al primero desde 1.º de Julio de 1860 hasta 30 de Junio de 1861; al segundo desde 1.º de Marzo de 1860 hasta 28 de Febrero de 1861, y al tercero desde 1.º de Abril hasta 30 de Junio de 1860.	832	
	Id. á D. Mariano José de Lascurain, Director de caminos de esta Provincia, por los gastos que motivó la estraccion de la bañera colocada por esta Provincia en el establecimiento de baños de Santa Agueda el año 1845 para el servicio de S. M. la Reina N.ª S.ª, por el coste de otra nueva bañera con que se ha reemplazado aquella, y por obras ejecutadas para reponer el cuarto de dicha bañera en el ser y estado que tenia antes que se colocara la primera.	1.549	
	Id. al Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, en reintegro		
		123.855-25	3.936.581-14



Sumas anteriores . . . . .	123.855-25	3.936.581-14
gro de lo que suplió por el alquiler del coche en que el dia 12 de Agosto de 1860 marchó desde Azpeitia á los baños de Alzola, á cumplimentar al Excmo. Sr. Ministro de Estado en nombre y representacion de esta Provincia.	80	
Id. al Sr. Diputado general 1. <sup>er</sup> adjunto en ejercicio de esta Provincia D. Vicente Artazcoz, en reintegro de los gastos que le ocasionó su traslacion á Vergara, con motivo de la conferencia celebrada en aquella villa el dia 22 de Mayo último entre los Sres. representantes de las tres Provincias hermanas.	408	
Id. al Sr. Diputado general del 2. <sup>o</sup> partido D. Juan Bautista Larramendi, en reintegro de los gastos que le originó su viaje hecho á Burgos, en comision de la Provincia, para representarla en la reunion celebrada allí sobre el establecimiento de un colegio de sordo-mudos y ciegos.	1.204	
Id. á D. Ramon Martinez, Portero de la Diputacion, por la parte correspondiente á la misma en el coste del Te-Deum, celebrado el dia 9 de Junio último en la Iglesia parroquial de esta villa de Tolosa, por el feliz alumbramiento de la Reina N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> .	660	
Id. á D. Manuel Matheu, subdelegado en medicina del partido de San Sebastian, por sus honorarios y gastos del viaje que de órden del Sr. Corregidor político de esta Provincia, hizo á la villa de Irun en el mes de Agosto de 1860, con el objeto de hacer un reconocimiento facultativo del carabinero que en aquel punto cayó enfermo, con síntomas del cólera-morbo, para en su vista y si lo requería el caso, adoptar las disposiciones sanitarias convenientes.	444	
Id. á D. José Antonio Otaño, vecino de Villafranca, por los gastos que le ocasionaron los ensayos que por encargo de esta Diputacion hizo con varios bailarines para la comparsa proyectada, bajo el supuesto de que se realizaria la venida de SS. MM. en la otoñada del año próximo pasado.	320	
Id. al Sr. Corregidor político de esta Provincia, por el importe de veinte y un billetes de la rifa de varios objetos y cuadros de pintura que se dispuso con destino á la ereccion de un monumento en Sevilla al inmortal Murillo.	399	
Id. al Licenciado D. José Maria Furundarena, escribano del número de esta villa de Tolosa., por los		
	127.370-25	3.936.581-14

Sumas anteriores . . . . .	127.370.-25	3.936.581-14
derechos de dos escrituras, que por su testimonio otorgó esta Diputacion desde 19 de Junio de 1860 hasta 20 de Junio de 1861, y por su asistencia el dia 11 de Mayo último al remate que celebró la misma Diputacion para la luicion del papel de suministros.	126	
Id. á D. Márcos Elorrio, por un postillon despachado en posta con pliegos de esta Diputacion para el Sr. D. Fermin de Lasala, á quien fueron entregados en Villafranca el dia 28 de Mayo último.	80	127.576-25

**Partida reintegrable.**

Pagados á varios pueblos de esta Provincia, por el importe del suministro que hicieron á individuos del ejército y guardia civil durante el cuarto trimestre del año 1859 y primer trimestre de 1860, cuyo importe habiendo cobrado á su tiempo de la Intendencia militar de Vitoria el comisionado de esta Provincia D. Gumersindo Aguirre, no lo ha entregado aun, y la Diputacion tuvo que suplir este descubierto á reserva de dirigir sus reclamaciones contra dicho Aguirre.	16.955-32
	<u>4.081.114- 3</u>

**RESÚMEN.**

Entradas . . . . .	Rs. Vn.	5.221.539—25
Salidas . . . . .		4.081.114— 3
Existencia disponible en caja.		<u>1.140.425—22</u>

Tolosa 1.<sup>o</sup> de Julio de 1861.—El Contador: Juan María de Eizaguirre.



# CAJA DE IGUALA DE CAMINOS.

Año foral de 1860 á 1861.

Estado demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1860 hasta 1.º de Julio de 1861.

## ENTRADAS.

*Rs. vn. mrs.*

### Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1860. 1.667-20

### Consignaciones.

Ingresados por el producto de un real en arroba de vino, impuesto con arreglo al plan de iguala de caminos, y por la consignación anual de Rs. Vn. 400.000 hecha á cargo de la caja general, á saber:

Para completo de los Rs. Vn. 503.398 que produjo el nuevo impuesto de un real en arroba de vino durante el año de 1860, y de los Rs. Vn. 400.000 de la consignación correspondiente al propio año. 429.398

A cuenta del producto del mismo impuesto y de la consignación correspondientes á los años 1861 y 1862. 1.074.000 1.503.398

### Peaje de cadenas.

Entregados por los remates causados para el año 1860, á saber:

D. Valentin Echazarreta, por los ocho últimos plazos de la cadena de Irun. 44.000

D. José Yurrita por los doce plazos de la de Hernani. 21.000

D. Juan Antonio Arregui por los ocho últimos plazos de la de Villabona. 88.000

D. Valentin Echazarreta por los ocho últimos plazos de la de Icazteguieta. 41.333-10

D. Juan Antonio Yurrita por los once últimos plazos de la de Salvatore. 41.250

235.583-10

1.505.065-20



	48		<i>Rs. vn. mrs.</i>
<i>Sumas anteriores. . . . .</i>	235.583-10		1.505.065-20
D. Martin José Ibarrolaburu por los ocho últimos plazos de la de Descarga.	30.000		
D. Francisco Arrue por los ocho últimos plazos de la de Mondragon.	36.133-12		
D. Francisco Aguirre por los siete últimos plazos de la de Salinas.	26.250		
D. Juan Antonio Arregui por los ocho últimos plazos de la de Lizarza.	48.000		
D. José Arámburu por los nueve últimos plazos de la media cadena de Zubillaga.	4.650		
D. José Ignacio Arrillaga por los nueve últimos plazos de la del punto de los Mártires en Vergara.	17.250		
El mismo Arrillaga por los nueve últimos plazos de la de Mendaro.	15.900		
D. José Joaquin Arana por los nueve últimos plazos de la de Eibar.	8.250		
D. Ildefonso Eguino por los nueve últimos plazos de la de Catuin.	9.000		
D. Manuel José Leunda por los siete últimos plazos de la de Santucho.	3.733-12		
D. Juan Antonio Arregui por los nueve últimos plazos de la de Lasao.	12.750		
D. Ignacio Belderrain por los ocho últimos plazos de la media cadena de Narrondo.	3.833-10		
D. José Echave por los siete últimos plazos de la de Meaga.	7.297-17		
D. José Antonio Mayo por los seis últimos plazos de la de Aguinaga.	7.000		
D. José Manuel Otegui por los siete últimos plazos de la de Nuarbe.	2.916-20		
D. Valentin Echazarreta por los ocho últimos plazos de la media cadena de Lusagasti.	3.533- 8	472.080-21	
Entregados por el producto recaudado en adminis-		472.080-21	1.505.065-20

	49		<i>Rs. vn. mrs.</i>
<i>Sumas anteriores. . . . .</i>	472.080-21		1.505.065-20
tracion durante los cinco primeros meses del año 1861 de las citadas veinte y un cadenas, á saber;			
En el mes de Enero. . . . .	75.421- 3		
En el de Febrero. . . . .	68.145		
En el de Marzo. . . . .	71.715-24		
En el de Abril. . . . .	71.953-20		
En el de Mayo. . . . .	77.119- 4	364.354-17	836.435- 4

**Acciones de carreteras.**

Entregados por el agente en córte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, por el producto de las doscientas veinte y dos acciones de carreteras del Estado de á 2.000 rs. pertenecientes á la Provincia, á saber;

Por el valor de dos de dichas acciones amortizadas en el sorteo celebrado en 1.º de Octubre de 1858.	4.000		
Por los intereses al 6 p. % correspondientes á los semestres vencidos en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de 1859 de los Rs. Vn. 440.000, valor nominal de las doscientas y veinte acciones que quedaron, despues de amortizadas las dos referidas.	26.400		
Por los intereses correspondientes al semestre vencido en 1.º de Abril de 1860 de los Rs. Vn. 48.000, valor nominal de veinte y cuatro acciones, que de las citadas doscientas y veinte pertenecen hoy á la Provincia, despues de haberse vendido ciento noventa y seis por el mes de Diciembre de 1859, cuyo valor ingresó en caja el año foral prócsimo pasado, segun aparece en la cuenta del mismo año.	1.440	31.840	

**Carretera general.**

Entregados por D. Juan Ramon Berasátegui, por el valor en venta de cuatro posturas de terreno, situado al borde exterior del encintado de la carretera general, en la inmediacion de la fábrica de estearina y jabon ecistente á la salida de Hernani para Urnieta.
 128 |  |  |

Id. por D. Pedro Lazcano, rematante que fue para la conduccion de trescientos y nueve estados de adoquines, destinados al nuevo empedrado de la calle de travesia de Mondragon, por via de devolucion de lo que bajo el supuesto de dicho número de estados se le satisfizo de mas en los tres primeros plazos de su remate, pues que la conduccion se redujo á ciento setenta y tres estados de adoqui-



Sumas anteriores. . . . . 128 2.373.340-24  
 nes, como resultó despues en la liquidacion verificada por el Sr. Director de caminos de esta Provincia. . . . . 334- 8 462- 8

**Camino de Villafranca á Ataun.**

Entregados por D. Miguel Dorronsoro y D. Manuel Auzmendi, por el valor de 7,75 posturas de terreno del solar y huerta de la casa llamada Calvario, que por espropiacion fue adquirida por esta Provincia y demolida para la apertura del camino de Villafranca á Ataun, cuyo terreno se adjudicó á dichos Sres. en remate público, celebrado en la villa de Ataun

575

**Camino del rio Deva.**

Entregados por D. José Joaquin Ampuero, por el valor de ciento y once estados cuadrados de terreno que le cedió esta Provincia, cuyo terreno adquirió la misma por espropiacion para el ensanche del camino del rio Deva y era perteneciente á la casa llamada Musetari ó Marruecoena, propia de dicho Sr. Ampuero y situada en la villa de Eibar.

333

**Camino de Motrico á Vizcaya.**

Entregados por D. Francisco Aranzamendi rematante del yeso que se estrajo del trozo n.º 1.º del nuevo camino de Motrico á Vizcaya, al tiempo de su construccion, por el quinto plazo anual de su remate.

4.000

SUMA TOTAL. . . . . 2.378.710-32

**SALIDAS.**

**Carretera general.**

Pagados por los gastos del personal, desde 1.º de Julio de 1860 á 30 de Junio de 1861, á saber;

Al Director de caminos D. Mariano José de Lascurain, por su sueldo. . . . . 12.000  
 Al sub-director de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola, por su sueldo. . . . . 7.000  
 Al ayudante de caminos D. Feliz Ucelayeta, por su sueldo. . . . . 5.840  
 A los dos sobrestantes y treinta peones camineros de la carretera general y ramal de Navarra, por sus sueldos y á los peones

24.840

Suma anterior. . . . . 24.840  
 jubilados Manuel Toledo, Pedro Errandosoro, Pedro Irurtia, José Manuel Carrera, Ignacio Vicuña y Miguel Artola, por su pension. . . . . 77.379-17 102.219-17

Id. al Director de caminos D. Mariano José Lascurain, por los honorarios que devengó y gastos que suplió, con motivo de los trabajos extraordinarios hechos durante el año foral de 1860 á 1861. . . . . 13.935

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por jornales de peones auxiliares empleados en la carretera general y ramal de Navarra. . . . . 7.542

Id. al mismo sobrestante, por el coste de la plantacion de árboles en los bordes de la carretera general desde la posta de Andoain hasta la casa de Bazcardo de la misma villa y entre la venta de Rentería y el pueblo de Oyárzun. . . . . 484

Id. al mismo sobrestante, por el coste de un muro de sostenimiento, de dos rampas, de un caño y de una tajea en diversos puntos de la carretera general y ramal de Navarra. . . . . 1.599- 4

Id. al mismo sobrestante, por el coste de las obras de reparacion de un muro de sostenimiento del ramal de Navarra en el punto de Arzateta de Lizarza, y de un ponton de la carretera general frente la casa llamada Anibar en Astigarraga. . . . . 2.636-17

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en varios puntos de la carretera general del mismo distrito. . . . . 1.791

Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste de tres vestuarios y herramientas, que se entregaron á los tres peones camineros, nombrados el dia 18 de Mayo de 1860, para los trabajos de la carretera general y ramal de Navarra. . . . . 846-20

Id. á D. Martin José Lasa, rematante del arranque y labra de adoquines para la calle de travesía de la villa de Mondragon, á saber;  
 Por el cuarto plazo de su remate. . . . . 1.668  
 Por via de indemnizacion de los perjuicios que se le irrogaron, con motivo de haberse visto precisado á estraer, parte de dichos adoquines, de otra cantera, de peores condiciones para

1.668 131.053-24



<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .	1.668	131.053-24
esplotarla, que la designada en las de remate.	390	2.058
Id. á D. José Cruza y hermanos, maestros empedradores, por las primeras cuatro quintas partes de la cantidad con que debia contribuir la Provincia al coste del asiento de adoquines en la calle de travesía de Mondragon, y otros trabajos de encachado que tambien ejecutaron.		7.379-14
Id. á D. Luis Azcoaga por la parte correspondiente á la Provincia en el coste de las obras accesorias á la del adoquinado ejecutado en la calle de travesía de Mondragon.		2.421- 4
Id. al Subdirector de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola, por la parte correspondiente á la Provincia, á saber; En el coste de las obras de afirmado ejecutadas en la calle de Mondragon entre la casa del Sr. Ibarzábal y el hospital.	1.122-20	
En el coste de las obras de reforma que se habian de ejecutar en las entradas de las casas de la calle de Mondragon, juego de pelota de la misma y empedrados contiguos, á consecuencia de la rectificacion que se hizo en la esplanacion del adoquinado de dicha calle.	518-26	1.641-12
Id. á D. Joaquin Jáuregui, rematante de la construccion de varias obras de reparacion en la carretera general, entre la cuesta oriental de Villafranca y el punto de Salvatore, por el primero y segundo plazos de su remate.		2.985-24
Id. á D. Crisóstomo Oíano, rematante de las obras de reparacion del ramal de Navarra entre el alto de Yurreamendi y la villa de Lizarza, á saber; Por el primero y segundo plazos de su remate.	6.046-17	
Por el primer plazo ó mitad del coste de otras obras de reconstruccion de un trozo de muro que ejecutó por convenio en el mismo ramal.	1.569	7.615-17
Id. á D. Ignacio Garin, por la mitad ó parte correspondiente á la Provincia en la indemnizacion de los daños y perjuicios que tuvo en la conservacion, que se hallaba á su cargo, del empedrado de la calle de Villafranca, por el gran movimiento de		

<i>Suma anterior.</i> . . . . .	155.154-27
transportes del material para las obras del ferrocarril.	1.410
Id. á Gregorio Larrarte y Miguel Ignacio Sasiain, empresarios del arranque, labra y conduccion de doscientos treinta y tres estados de adoquines, que faltan para completar el empedrado de toda la calle de la Rondilla de esta villa de Tolosa, por el primero y segundo plazos de su coste convenido.	7.663-26
Id. al Ayuntamiento de esta villa de Tolosa, por la mitad del coste de la piedra estendida en la calle de la Rondilla de la misma durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, para la conservacion de la parte que no está aun adoquinada.	466
Id. al mismo Ayuntamiento, en reintegro de la mitad de las costas que, por cuenta de esta Provincia, satisfizo, á saber; Del pleito que ambas corporaciones entablaron contra Miguel Ignacio Sasiain y socios, empresarios del arranque, conduccion y labra de adoquines para el empedrado de la calle de la Rondilla, sobre el cumplimiento de su contrata.	710- 2
Del pleito que igualmente entablaron contra Ignacio Esnaola, rematante del arranque y labra de adoquines para la calle Mayor de dicha villa, sobre cumplimiento de su remate.	655-17
Id. á D. José Cruza maestro empedrador, á saber; Por el cuarto ó último plazo del coste de las obras de asiento de adoquines ejecutadas en la calle Mayor de esta villa de Tolosa.	687-30
Por el quinto ó último plazo del coste de las obras de asiento de adoquines ejecutadas ya en la calle de la Rondilla de la misma villa.	966-14
Por via de indemnizacion del coste de las reparaciones que ejecutó en el adoquinado de las calles Mayor y de la Rondilla de esta villa de Tolosa hasta su recepcion definitiva, verificada á principios de Febrero de 1861, atendida la circunstancia de haberse prolongado la citada recepcion mucho mas tiempo del señalado en las	



Sumas anteriores. . . . .	1.654-10	166.060- 4
condiciones de su contrata..	169	
Por la mitad ó parte correspondiente á la Provincia en el coste de la reparacion ejecutada en el adoquinado de la calle del Emperador y de la plazuela de Arramele de esta villa de Tolosa..	610-17	2.424-27
Id. á D. José Francisco Arana, rematante de las obras de reparacion de los muros de sostenimiento de la carretera general, en el espacio comprendido entre Beasain y la nueva fábrica, por el primero y segundo plazos de su remate.		3.553- 6
Id. á D. Lorenzo Amiama, por el valor de seis carretones de mano que construyó para el servicio de las carreteras de esta Provincia.		2.760
Id. á D. José Yurrita, por el valor de la faja de terreno que cedió en beneficio de la carretera general, al construir el edificio y paredes de cerramiento de su pertenencia, á continuacion de la huerta de la casa-misericordia de esta villa de Tolosa.		255-12
Id. á la Junta de beneficencia de esta villa de Tolosa, por el valor de otra faja de terreno de 473 pies de longitud, que tambien cedió en beneficio de la carretera general, entre el borde exterior del encintado de la misma y el cerramiento de la huerta de la casa-misericordia.		870-14
Id. á D. José Antonio Arocena, por el valor de nueve posturas de terreno que se le ocuparon con el alveo abierto para la nueva direccion de las aguas, con motivo de la reparacion del ponton de la carretera general, situado frente la casa de Anibar en Astigarraga.		738
Id. á D. Agustin Amiama, por el valor de media postura de terreno, que tambien se le ocupó con el enunciado motivo de la reparacion del ponton en Astigarraga.		41
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861, para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á los nuevos rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primero y segundo plazos de la primera de dichas invernadas.	466.130-26	
Id. á D. Diego Zanguitu, rematante del apronto de piedra para la conservacion del trozo de la carre-		
		642.833-21

Suma anterior. . . . .	642.833-21
tera general comprendido entre la cima de Descarga y el puente de Bustinza, en indemnizacion de los perjuicios que tuvo por haber tenido sin trabajo, durante cincuenta y tres y medio dias, á los operarios ajustados para el arranque de dicha piedra desde la cantera de Guerra-errotaburu, señalada en las condiciones de su remate, con motivo de la suspension forzosa habida en su explotacion, á razon de 9 rs. por cada uno de los citados dias.	481-17
Id. al Subdirector de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola, por la compra hecha para esta Provincia del derecho de arrancar piedra de la cantera de Aizegui ó Achivita, en jurisdiccion de Zumarraga, por espacio de diez años, y por los derechos de las escrituras otorgadas con tal motivo y demas gastos.	643 643.960- 4

**Camino de Otsarain á Elgoibar.**

Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduria y Depositaria de la misma Asociacion, á saber;

Por los correspondientes al segundo semestre de 1860.	32.796-28	
Por los del primer semestre de 1861.	32.096-28	64.893-22
Id. á la misma Asociacion, para la luicion de catorce acciones al 5. p. % de dicho camino.		28.000
Id. por el sueldo de los seis peones camineros de Otsarain á Elgoibar. correspondiente desde Julio de 1860 á Junio de 1861 ambos inclusive.		13.014
Id. á D. Ventura Arceluz, rematante de las obras de reparacion del camino de Otsarain á Elgoibar entre el puente de Azurei y la cima de Urriqui, por el primero y segundo plazos de su remate.		1.541- 5
Id. al mismo Arceluz, por el coste de 51,75 estados de pretilos á cal y canto, y de 3,75 estados en seco construidos en el camino de Otsarain á Elgoibar entre Goyaz y la casería llamada Escalona.		2.145
Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á los nuevos rematantes de igual apronto de		
		109.593-27 643.960- 4



Sumas anteriores . . .	109.593-27	643.960- 4
pedra en las tres invernadas sucesivas, por el primero y segundo plazos de la primera de dichas invernadas.	31.738	141.331-27

**Camino del rio Urola.**

Pagados á la Asociacion del camino ramal del rio Urola, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduría y Depositaria de la misma Asociacion, á saber:

Por los correspondientes al segundo semestre de 1860.	18.950	
Por los del primer semestre de 1861.	18.450	
Por el sueldo del cajero correspondiente á dichos dos semestres.	500	37.900
Id. á la misma Asociacion para la luicion de diez acciones al 5 p. % de dicho camino.		20.000
Id. por el sueldo de los cuatro peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1860 á Junio de 1861 ambos inclusive, y por la pension de dos reales diarios señalada al peon jubilado Teodoro Aizpurua, correspondiente á los mismos doce meses.		9.490
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino del rio Urola.		4.980
Id. al Subdirector de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por los gastos que ocasionaron las plantaciones de ciento cuarenta y seis árboles en los bordes del camino del rio Urola entre Iraro y Olidem-chiqui y la caseria llamada Calzada y Badiolaegui.		120-26
Id. á D. Francisco Beloqui, rematante del arranque y labra de trescientos cincuenta y cinco estados de adoquines para el empedrado de la calle del Medio ó travesía de la villa de Azpeitia, por el tercero y cuarto plazos de su remate.		4.948-13
Id. á D. Manuel Odriozola, rematante de la conduccion de trescientos cincuenta y cinco estados de adoquines desde la cantera de Idiola-errecá para el empedrado de la calle del Medio de Azpeitia, por el segundo y tercero ó último plazos de su remate.		2.169-22
Id. á D. José Cruza maestro empedrador, por las cuatro quintas partes de lo que correspondia satisfacer á la Provincia por el asiento, maceo y demas trabajos del adoquinado de la calle del Medio de Azpeitia		5.617-22
	85.226-15	785.291-31

Sumas anteriores . . . . .	85.226-15	785.291-31
Pagados al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por via de gratificacion de los buenos servicios que prestó en la recepcion de los adoquines preparados para la calle del Medio de Azpeitia.	320	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, por la mitad, ó parte correspondiente á la Provincia en los gastos hechos, para habilitar la via pública, durante la reparacion de la calle del Medio ó de travesía de aquella villa.	756	
Id. al mismo Ayuntamiento, por via de indemnizacion de los perjuicios causados con la demolicion del arco y casa que con su torreón ecistia entre la plaza y la calle del Medio ó de travesía de la misma villa, para dar mayor ensanche y seguridad al tránsito público, y por los gastos originados en dicha demolicion.	4.000	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861, para la conservacion del camino del rio Urola, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á los nuevos rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primero y segundo plazos de la primera de dichas invernadas.	21.751	112.053-15

**Camino del rio Deva.**

Pagados á la Hermandad del rio Deva, por los intereses al 5 p. % de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor en equivalencia del valor de dicho camino, á saber;

Por los del semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1860 de las seiscientas treinta y dos acciones que existian entonces.	31.600	
Por los del semestre vencido el dia 31 de Marzo de 1861 de las seiscientas y quince acciones que quedaban existentes.	30.750	
Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1860 de diez y siete acciones luidas con fecha 27 de dicho mes de Diciembre.	425	62.775
Id. á la misma Hermandad, por el valor de las enunciadas diez y siete acciones luidas.	34.000	
Id. al Depositario de aquella Hermandad D. Juan Luis Iriondo, por la retribucion de 1 p. % de las		
	15	96.775
		897.345-12



	Sumas anteriores . . .	96.773	897.345-12
	cantidades ingresadas en su poder durante el año foral de 1860 á 1861.	967-25	
	Id. por el sueldo de los cinco peones camineros del ramal del rio Deva, correspondiente á los meses desde Julio de 1860 á Junio de 1861 ambos inclusive, con descuento del de un peon que en seis de dichos doce meses trabajó en el camino de Motrico á Ondarroa.	9.846	
	Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino del rio Deva.	3.499-17	
	Id. á los rematantes de la ejecucion de las obras de reforma del camino del rio Deva entre Inchaurreta y Olazarte, á saber:		
	A D. Agustin Areta, rematante del trozo n.º 2, por el quinto ó último plazo de su remate.	4.860-16	
	A D. Francisco Aguirre, rematante del trozo n.º 3, por el quinto ó último plazo de su remate, y la reconstruccion de setenta y cuatro estados de muros y seis y medio estados de pretilos	18.841-28	
	A D. José Maria Isasa, rematante del trozo n.º 4, por el quinto ó último plazo de su remate, y por la reconstruccion de sesenta y ocho estados de muros y de cuatro estados de pretilos.	5.267-24	
	A D. José Maria Isasa, rematante del trozo n.º 5, por el importe de ciento veinte y seis estados de muros en seco y de veinte y seis estados de pretilos, que se dejaron de comprender en la medicion y liquidacion practicada por el Sr. Director de caminos D. Mariano José de Lascurain, de las obras ejecutadas en dicho trozo.	3.442-17	32.412-17
	Id. á Martin Astigarraga, arrendatario de la casa llamada Aizbizcar, en indemnizacion de los perjuicios que tuvo en frutos, con motivo del desprendimiento de tierras habido en los trozos n.ºs 3 y 4 de las citadas obras de reforma del camino del rio Deva.	162	
		143.662-25	897.345-12

	Sumas anteriores . . .	143.662-25	897.345-12
	Pagados á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino del rio Deva, en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á los nuevos rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primero y segundo plazos de la primera de dichas invernadas.	38.641-26	182.304-17

### Camino ramal de Oñate.

	Pagados por el sueldo de los cuatro peones camineros del ramal de Oñate, correspondiente á los meses desde Julio de 1860 hasta Junio de 1861 ambos inclusive.	8.580	
	Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste del vestuario y herramientas que se entregaron al peon caminero, nombrado el dia 18 de Mayo de 1860, para los trabajos del camino ramal de Oñate.	282- 7	
	Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el ramal de Oñate.	2.351-30	
	Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino ramal de Oñate, en las tres invernadas de 1858 á 1861 por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á los nuevos rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primero y segundo plazos de la primera de dichas invernadas.	29.266-24	40.480-27

### Camino ramal de Santa Agueda

	Pagados por el sueldo del peon caminero de los ramales de Santa Agueda y Campanzar, desde Julio de 1860 á Junio de 1861 ambos inclusive.	2.190	
	Id. á D. Martin José Lasa, rematante de las obras de ensanche del puente de Urday en el camino ramal de Santa Agueda, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.	4.843-19	
	Id. á D. José María Mendia, rematante del apronto de piedra, para la conservacion del camino ramal de Santa Agueda, en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y por el primero y segundo plazos del nuevo remate para igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas.	1.516-22	8.550- 7
			1.128.680-29



Suma anterior. . . . . 1.128.680-29

**Camino de Campanzar.**

Pagados al Ayuntamiento de Mondragon, por los intereses al 5 p.%, de las treinta y siete acciones de á 2.000 rs. que, de las espedidas á su favor en equivalencia del valor del camino de Campanzar, quedan hoy ecsistentes, á saber;

Por los correspondientes al semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1860. . . . . 1.850

Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1861. . . . . 1.850 3.700

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Campanzar. . . . . 547

Id. á D. Mateo Berecibar rematante del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Campanzar, en las tres invernadas de 1858 á 1861, y en las otras tres sucesivas, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y primero y segundo plazos de la cuarta. . . . . 3.848-30 8.095-30

**Camino de Oriamendi.**

Pagados por los intereses al 5. p% de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á favor del Ayuntamiento de San Sebastian, por la cesion que hizo á la Provincia de la parte que tenia en el camino de Oriamendi, á saber;

Por los correspondientes al semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1860 de las veinte y siete acciones que ecsistian entonces. . . . . 1.350

Por los del semestre vencido el dia 31 de Marzo de 1861 de las veinte y tres acciones que hoy ecsisten. . . . . 1.150

Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1860 de las acciones n.º 1.º-4-29 y 30 luidas el dia 27 del propio mes de Diciembre. . . . . 100 2.600

Id. á D. Lorenzo Alzate, á quien fueron transmitidas las citadas dos acciones n.º 1.º y 4, por el importe de las mismas. . . . . 4.000

Id. á D.ª Maria Angela Aristeguieta, á quien así bien fueron trasmitidas las otras dos acciones luidas n.º 29 y 30, por el importe de las mismas. . . . . 4.000

Id. por el sueldo del peon caminero del ramal de Oriamendi, correspondiente á los meses desde Julio de 1860 á Junio de 1861 ambos inclusive. . . . . 2.190

12.790 1.136.776-25

Sumas anteriores. . . . . 12.790 1.136.776-25

Id. á D. José Domingo Beloqui, rematante del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Oriamendi, en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada. . . . . 4.920-22

Id. á D. Juan Cruz Arin, rematante de igual apronto de piedra en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el primero y segundo plazos de la primera invernada . . . . . 7.250 24.960-22

**Camino llamado de la Reina Cristina.**

Pagados al Sr. Director de la empresa del mismo camino, por los doce plazos mensuales, correspondientes desde Julio de 1860 á Junio de 1861 ambos inclusive, de los Rs. Vn. 30.000 que la Provincia se obligó á satisfacer anualmente á la misma empresa, en equivalencia de los arbitrios que antes se ecsijian, con destino á dicho camino, en los pueblos de Elgueta y Vergara. . . . . 30.000

Id. al Sr. Diputado general del 4.º partido D. Antonio Maria de Egaña, en reintegro de los gastos que le ocasionaron los dos viajes hechos á la villa de Elgueta, en comision de la Provincia, para representarla en las reuniones celebradas por los accionistas del camino llamado de la Reina Cristina. . . . . 136 30.136

**Camino que pasa por San Sebastian.**

Pagados á la empresa de la carretera de San Sebastian, por los seis plazos mensuales correspondientes desde Julio á Diciembre de 1860 ambos inclusive, de los Rs. Vn. 60.000 que la Provincia se obligó por convenio mútuo á satisfacerle anualmente, en equivalencia de los arbitrios que antes se ecsijian, con destino á dicha carretera en los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Renteria, cuyo convenio, siendo para el término de diez años, espiró en 31 del citado mes de Diciembre. . . . . 30.000

Id. al Ayuntamiento de San Sebastian, por el producto de un real en arroba de vino correspondiente á las once mil ochocientas sesenta y siete arrobos consumidas en aquella ciudad y sus barrios rurales, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año de 1861, en equivalencia de igual impuesto que antes se recaudaba en ella con destino á la empresa de la carretera que pasa por la misma, cuyo impuesto fué suprimido, quedando subrogada la Provincia en la obligacion de satisfacer su importe á dicha empresa, segun convenio celebrado para diez años, á consecuen-

16 30.000 1.191.873-13



Sumas anteriores. . . . .	30.000	1.191.873-13
cia de la creacion del impuesto provincial de un real en arroba de vino por el plan de iguala de caminos. . . . .	11.867	41.867

### Camino de Iraeta á Lasarte.

Pagados por el sueldo de los siete peones camineros del camino de Iraeta á Lasarte, correspondiente á los doce meses de Julio de 1860 á Junio de 1861.

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Iraeta á Lasarte.

Id. al mismo sobrestante, por el coste de las reparaciones y pintado del puente de Orio.

Id. al Subdirector de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por el coste de las plantaciones de novecientos ochenta y cuatro árboles en los bordes del camino de Iraeta á Lasarte.

Id. al mismo Subdirector, por el coste de las obras ejecutadas para la reposicion de la escollera del puente llamado Inurriza cerca de Zarauz.

Id. á D. Ignacio Balerdi, rematante de la construccion de un muro de sostenimiento del camino de Iraeta á Lasarte, en la inmediacion de la ferreria de Saria, en la villa de Orio, por el tercero ó último plazo de su remate.

Id. á D. Miguel Antonio Echeverría, por el alquiler del almacen, que en la villa de Orio ocupa la Diputacion con los materiales sobrantes del puente de aquella villa, correspondiente á la anualidad vencida en 1.º de Diciembre de 1860.

Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á los nuevos rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primero y segundo plazos de la primera invernada.

Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia, para la construccion del camino de Iraeta á Lasarte, á saber;

Por los intereses al 5 p.º correspondientes al segundo semestre de 1860 de los Rs. Vn. 1.490.000 importe de las acciones existentes entonces de dicho empréstito. 37.250

37.250	62.324-21	1.233.740-13
--------	-----------	--------------

Sumas anteriores. . . . .	37.250	62.324-21	1.233.740-13
Para la luicion de diez y seis acciones del mismo empréstito, cuya suerte cupo á las señaladas con los n.ºs 316-317-318-319-320-511-512-513-514-515-747-857-858-859-860 y 861. . . . .	32.000		
Por gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á la enunciada comision durante el año 1860. . . . .	750		
Por los intereses al 5 p.º correspondientes al primer semestre de 1861 de los Rs. Vn. 1.458.000 importe de las acciones que hoy existen. . . . .	36.450	106.450	168.774-21

### Camino de Errastiola á Salvatore.

Pagados por el sueldo de los tres peones camineros del ramal de Errastiola á Salvatore, correspondiente á los meses desde Julio de 1860 á Junio de 1861 ambos inclusive. . . . .

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Errastiola á Salvatore. . . . .

Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á los nuevos rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primero y segundo plazos de la primera de dichas invernadas. . . . .

Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia, para la construccion del camino de Errastiola á Salvatore, á saber;

Por los intereses al 5 p.º correspondientes al segundo semestre de 1860 de los Rs. Vn. 432.000 importe de las acciones de dicho empréstito existentes entonces. 10.800

Para la luicion de nueve acciones del citado empréstito, cuya suerte cupo á las señaladas con los n.ºs 4-65-103-116-120-123-228-247 y 256. . . . .

18.000	28.800	28.112-20	1.402.515
--------	--------	-----------	-----------



Sumas anteriores. . .	28.800	28.112-20	1.402.515
Por los gastos de la recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á la misma comision durante el año 1860.	500		
Por los intereses al 5 p. % correspondientes al primer semestre de 1861 de los Rs. Vn. 414.000 importe de las acciones hoy existentes.	10.350	39.650	67.762-20

**Camino de Oyárzun á Rentería.**

Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal de Oyárzun á Rentería, correspondiente á los meses desde Julio de 1860 á Junio de 1861 ambos inclusive.		2.190	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de la plantacion de árboles hecha en los bordes del camino de Oyárzun á Rentería.		238	
Id. á D. José Manuel Erauso, rematante del apronto de piedra para la conservacion del camino de Oyárzun á Rentería, en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada.		733-12	
Id. á los Ayuntamientos de Oyárzun y Rentería, por los intereses al 5 p. % de las acciones espedidas á su favor por el préstamo que hicieron á la Provincia, con destino á la construccion de dicho camino, y para la luicion de una de las enunciadas acciones, á saber: Por los intereses correspondientes al segundo semestre de 1860 de los Rs. Vn. 76.000 importe de las acciones existentes entonces.		1.900	
Para la luicion de la accion señalada con el n.º 74.		2.000	
Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1861 de los Rs. Vn. 74.000 importe de las acciones que hoy existen.	1.850	5.750	8.911-12

**Camino de Idiazábal á Cegama.**

Pagados por el sueldo de los dos peones camineros del ramal de Idiazábal á Cegama, correspondiente á los meses de Julio de 1860 á Junio de 1861 ambos inclusive.		4.380	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa		4.380	1.479.188-32

Sumas anteriores. . .	4.380		1.479.188-32
D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion de un muro en seco de sostenimiento del camino ramal de Idiazábal á Cegama, entre el caserío de Maitegui y el de Astine.		1.247-28	
Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Idiazábal á Cegama, en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á los nuevos rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primero y segundo plazos de la primera invernada.		16.316-22	
Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Idiazábal á Cegama, á saber: Por los intereses al 5 p. % correspondientes al segundo semestre de 1860 de los Rs. Vn. 620.000 importe de las acciones existentes entonces de dicho empréstito.		15.500	
Para la luicion de cuatro de las mismas acciones, cuya suerte cupo á las señaladas con los n.ºs 51-238-240 y 299.		8.000	
Por los gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á la misma comision durante el año 1860.		500	
Por los intereses al 5 p. % correspondientes al primer semestre de 1861 de los Rs. Vn. 612.000 importe de las acciones hoy existentes.	15.300	39.300	61.244-16

**Camino de Villafranca á Ataun.**

Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal de Villafranca á Ataun, correspondiente á los meses desde Julio de 1860 á Junio de 1861 ambos inclusive.		2.190	
Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Villafranca á Ataun, en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada, y á los rematantes de igual apronto de piedra en las tres invernadas sucesivas, por el primero y segundo plazos de la primera invernada.		10.749-32	
Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al		71	12.939-32
			1.540.433-14



Sumas anteriores . . .	12.939-32	1.540.433-14
empréstimo, hecho á la Provincia, para la construcción del camino de Villafranca á Ataun, á saber:		
Por los intereses al 5 p. % correspondientes al segundo semestre de 1860 de los Rs. Vn. 604.000 importe de las acciones que existían entonces de dicho empréstimo. . .	15.100	
Para la luicion de cuatro de las mismas acciones, cuya suerte cupo á las señaladas con los n.ºs 117-118-119 y 120. . .	8.000	
Por los gastos de recaudacion y distribución de todo lo satisfecho á la misma comision durante el año 1860. . .	500	
Por los intereses al 5 p. % correspondientes al primer semestre de 1861 de los Rs. Vn. 596.000 importe de las acciones hoy ecistentes. . .	14.900	38.500
		51.439-32

**Camino de Elgoibar á Vizcaya.**

Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal de Elgoibar á Vizcaya, correspondiente á los meses desde Julio de 1860 á Junio de 1861 ambos inclusive. . .	2.190	
Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste del vestuario y herramientas que se entregaron á dicho peon caminero. . .	282- 7	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Elgoibar á Vizcaya. . .	139	
Id. á D. José Unzueta rematante del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Elgoibar á Vizcaya, en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada. . .	1.333-12	
Id. á José Gabilondo, rematante de igual apronto de piedra en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el primero y segundo plazos de la primera invernada. . .	1.100	
Id. á D. Agustín Aizpiri, apoderado de los Sres. suscritores al empréstimo de fondos, hecho á la Provincia, para la construcción del camino de Elgoibar á Vizcaya, á saber:		
Por los intereses al 5 p. % correspondientes al segundo semestre de 1860 de los Rs. Vn. 384.000 importe de las acciones que ecis-		

5.044-19 1.591.873-12

Sumas anteriores . . .	3.044-19	1.591.873-12
tian entonces de las espedidas á favor de los mismos Sres. suscritores. . .	9.600	
Por la luicion de ocho de dichas acciones, cuya suerte cupo á las señaladas con los n.ºs 8-18-21-37-46-99-121 y 169. . .	16.000	
Por gastos de recaudacion y distribución de todo lo satisfecho á los mismos Sres. suscritores durante el año 1860. . .	400	
Por los intereses al 5 p. % correspondientes al primer semestre de 1861 de los Rs. Vn. 368.000 importe de las acciones que hoy ecisten. . .	9.200	35.200
		40.244-19

**Camino de Motrico á Vizcaya.**

Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal del rio Deva, empleado en los trabajos del camino de Motrico á Vizcaya durante los seis meses de Julio, Setiembre, Noviembre, Enero, Marzo y Mayo últimos. . .	1.104	
Id. á D. Julian Andonaegui, rematante de las obras de reparacion de muros de sostenimiento y pretiles del camino de Motrico á Vizcaya, por el primero y segundo plazos de su remate. . .	3.362- 7	
Id. al Arquitecto D. Juan Blas de Ormaeche, por los honorarios que, como perito nombrado tercero en discordia, devengó en la nueva regulacion verificada con fecha 25 de Febrero de 1859, de los daños y perjuicios que tuvo D. Pedro Ortiz de Zárate, con motivo de la espropiacion hecha en su huerta y edificio del punto de la Magdalena de Motrico, para la apertura del camino de Motrico á Ondarroa. . .	700	
Id. á D. Antonio Lizaraburu rematante del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Motrico á Vizcaya, en las tres invernadas de 1860 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la tercera invernada. . .	1.466-22	
Id. á D. José Antonio Galdos rematante de igual apronto de piedra en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el primero y segundo plazos de la primera invernada. . .	1.100	
Id. á los Sres. suscritores al empréstimo de fondos, hecho á la Provincia, para la construcción del camino de Motrico á Vizcaya, á saber:		
Por los intereses al 5 p. % correspondientes		

7.732-29 1.632.117-31



Sumas anteriores. . . . .	7.732-29	1.632.117-31	
al segundo semestre de 1860, de los Rs. Vn. 250.000 importe de las acciones que entonces existian de las espedidas por dicho empréstito. . . . .	6.250		
Para la luicion de tres de las mismas acciones, cuya suerte cupo á las señaladas con los n.ºs 90-91 y 92. . . . .	6.000		
Por los gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á dichos Sres. suscritores durante el año 1860. . . . .	300		
Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1861 de los Rs. Vn. 244.000 importe de las acciones hoy existentes. . . . .	6.100	18.650	26.382-29

**Camino en construccion desde Azcoitia á Villareal.**

Pagados á los rematantes de los diez trozos de dicho camino, á saber;

A D. Sebastian Ostolaza, rematante del trozo n.º 1.º, por el segundo, tercero, cuarto y quinto plazos de su remate. . . . .	74.400		
Al mismo, como rematante del trozo n.º 2, por el tercero, cuarto y quinto plazos. . . . .	32.321- 4		
A D. José Agustin Echave, rematante del trozo n.º 3, por el tercero, cuarto y quinto plazos. . . . .	19.264- 8		
Al mismo, como rematante del trozo n.º 4, por el segundo y tercero plazos. . . . .	19.881- 6		
A D. Ignacio San Martin, rematante del trozo n.º 5, por el tercero, cuarto y quinto plazos. . . . .	24.036		
A D. Bartolomé Olaizola, rematante del trozo n.º 6, por el tercero, cuarto y quinto plazos. . . . .	22.605-18		
A D. José María de Echeverría rematante del trozo n.º 7, por el segundo, tercero y cuarto plazos. . . . .	59.154- 6		
A D. Juan José Vicuña, rematante del trozo n.º 8, por el segundo, tercero y cuarto plazos. . . . .	46.830		
	298.492- 8	1.658.500-26	

Sumas anteriores. . . . . 298.492- 8

Al mismo Vicuña, en indemnizacion de los daños y perjuicios que tuvo y tuviere todavia por la suspension de los trabajos de dicho trozo, con motivo de la resistencia opuesta para la espropiacion por D. Ignacio Alzola. . . . .	17.381-18		
A D. Juan Ignacio Garin, rematante del trozo n.º 9, por el tercero, cuarto y quinto plazos. . . . .	36.540		
A D. Juan José Iñurrítegui, rematante del trozo n.º 10, por el segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto plazos. . . . .	48.542- 2	400.955-28	
Id. por indemnizacion del valor de dos casas situadas en la calle de Azcoitia, y que habia que demolerlas para la apertura de dicho camino, á saber;			
A D. José Mazarredo por la casa de Curloecoa y por el 3 p. % de espropiacion. . . . .	13.733		
A D. Dolores Zavala y Altuna por la casa de Amorqueta, y por el 3 p. % de espropiacion, . . . . .	5.994-10	19.727-10	
Id. á D. Antonio Muguruza, ausiliar de la direccion de las obras de apertura de dicho camino, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1860 hasta 30 de Junio de 1861, á razon de 800 rs. mensuales. . . . .		9.600	
Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores para el empréstito á la Provincia de los fondos necesarios, con destino á la construccion del camino de Azcoitia á Villareal, por los intereses al 5 p. % de los Rs. Vn. 328.800 entregados á cuenta de dicho empréstito, á saber;			
Por los correspondientes desde 8 de Marzo de 1860, dia en que se efectuó dicha entrega, hasta 31 de Diciembre del mismo año. . . . .	13.609.12		
Por los correspondientes al primer semestre de 1861. . . . .	8.220		
Por gastos de la citada comision durante el año 1860. . . . .	400	22.229-12	452.512-16

**Caminos ramales.**

Pagados al subdirector de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1860 hasta 30 de Junio de 1861. . . . .	7.000		
	7.000	2.111.013- 8	



	<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .	7.000	<i>Rs. vn. mrs.</i> 2.111.013- 8
Id. al sobrestante de caminos del mismo distrito D. Valentin Fort, por su sueldo correspondiente á los mismos doce meses.		4.380	11.380

**Comision de caminos.**

Pagados á los cinco Sres. vocales de la comision económica de caminos, por sus dietas de tres dias devengadas con motivo de su asistencia á la reunion celebrada el dia 17 de Junio de 1861.	450
--	-----

**Réditos de la caja antigua de caminos.**

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1860 y primer semestre de 1861 de los capitales censales, impuestos contra la caja antigua de caminos.	203.925-22
--	------------

**Indemnizacion á los pueblos situados fuera de las carreteras.**

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10 del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del impuesto de un real en arroba de vino, á saber;			
Al Ayuntamiento de Aya, por lo correspondiente al año de 1859.	1.002-28		
Al Ayuntamiento de Beizama, por lo del mismo año.	1.000		
Al Ayuntamiento de Cizúrquil, por lo correspondiente á los años de 1856-1857-1858-1859 y 1860.	7.082-17		
Al Ayuntamiento de Fuenterrabia, por lo correspondiente al año de 1859.	5.916-22		
Al Ayuntamiento de Igueldo, por lo del mismo año.	428-26		
Al Ayuntamiento de Orendain, por lo del mismo año.	500	15.930-25	

**Bienes inmuebles.**

Pagados á D. Andrés Acha, rematante de la construccion de una casa-cadena para el recaudador del peaje en el punto de Salvatore, por el primero y segundo plazos de su remate.	12.682-16	
Id. á D. Ramon Zavala y Salazar, en indemnizacion de tres y media posturas de terreno que se le ocuparon para la construccion de dicha casa-cadena de Salvatore, y por el 3 p. % de espropiacion.	335- 8	
Id. á D. Simon Ansola, por el coste de las obras de reforma ejecutadas en la misma casa-cadena de Salvatore.	1.344-17	
Id. á D. José Angel Iturbe, rematante de la construc-		
	14.362- 7	2.342.699-21

	<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .	14.362- 7	<i>Rs. vn. mrs.</i> 2.342.699-21
cion de tres casetas en el nuevo camino que se está abriendo desde Azcoitia á Villareal, destinadas al recaudador del peaje y á los peones camineros, por el primer plazo de su remate.		6.100	
Id. á D. Pedro Miguel Irazu, rematante de la construccion de una caseta para el recaudador de la cadena establecida en Villabona, por el primero y segundo plazos de su remate.		9.450	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en las casetas-cadenas de los puntos de Meaga, Narrondo y Catuin.		641-17	
Id. á D. José Ramon Orcaiztegui, por el valor de 36 3/4 posturas de un terreno herbazal y juncal llamado Ugaldea y situado en el punto de Charamaco, entre el río Arajes y el camino ramal de Navarra, con los árboles radicantes en el mismo terreno, que cedió en venta y plena propiedad á la Provincia.		835	
Id. á D. Joaquin Ansola agrimensor, vecino de esta villa, por los honorarios que devengó en la medicion y tasacion de dicho terreno.	30		31.418-24

**Bienes muebles.**

Pagados á D. Antonio Urdapilleta, administrador principal de arbitrios provinciales, por el coste de veinte y un mesas con sus tapetes y otros tantos marcos con sus correspondientes cristales para colocar el arancel de peajes, destinados á los puntos de recaudacion de dichos peajes.	1.593- 4	
Id. á D. Ramon Otadui, por el importe de un farol que construyó, con su correspondiente reverbero y candileja para la casa-cadena de Salvatore.	52	
Id. á D. Francisco Mendiguchía, por el importe del armazon que hizo para la colocacion de dicho farol.	70	1.715- 4
		2.375.833-15

**RESÚMEN.**

Entradas. . . . .	Rs. Vn. 2.378.710—32
Salidas. . . . .	2.375.833—15
Existencia disponible en caja.	2.877—17

Tolosa 1.º de Julio de 1861.—El Contador: Juan Maria de Eizaguirre.

